



Precursores

y sustancias químicas frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas



PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del martes 5 de marzo de 2013

ATENCIÓN



Informes publicados en 2012 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (E/INCB/2012/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2013; Estadísticas de 2011 (E/INCB/2012/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2011; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2012/3)

Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2012/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

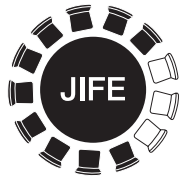
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 o 26060-5868
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y sustancias químicas frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita
de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas

Informe de la
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2012 sobre la aplicación
del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas contra
el Tráfico Ilícito de Estupefacientes
y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2013

E/INCB/2012/4

© Naciones Unidas, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, enero de 2013.
Reservados todos los derechos.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Homenaje a la memoria del Sr. Hamid Ghodse

Tras obtener el título de Doctor en Medicina (M.D.) en la República Islámica del Irán (1965), el Profesor Ghodse se especializó en psicología y psiquiatría en el Reino Unido, donde obtuvo un Diploma de Medicina Psicológica (D.P.M.), Reino Unido (1974) y los títulos de Doctor en Filosofía (Ph.D.) (1976) y de Doctor en Ciencias (D.Sc.) (2002), por la Universidad de Londres.

El Profesor Ghodse dedicó su vida profesional al tratamiento, la investigación y la docencia en el ámbito de la drogodependencia; en 1987 pasó a ser Profesor de Psiquiatría y de Política Internacional sobre Drogas en la Universidad de Londres, y en 2003, Director del Centro Internacional de Política sobre Drogas en St. George's, Universidad de Londres.

Además de su extensa carrera docente, el Profesor Ghodse se dedicó intensamente a la investigación en las esferas de la drogodependencia, la salud pública, la psiquiatría y la política sobre las drogas. Fue autor o coordinador de más de 350 libros y trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y las toxicomanías, entre ellos numerosos libros de consulta de gran prestigio. Fue relator, presidente y coordinador de diversos comités de expertos, grupos de examen y otros grupos de trabajo de la Organización Mundial de la Salud y de la Comunidad Europea sobre drogodependencia y alcoholismo.

Los altos méritos académicos y profesionales del Profesor Ghodse fueron reconocidos mediante numerosos premios y distinciones, entre ellos los siguientes: Miembro Honorario de la Facultad de Medicina Forense y Legal (FFFLM) (2012); Miembro Internacional Distinguido de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría (2009); Miembro (1985) y Miembro Honorario (2006) del Real Colegio de Psiquiatras (R.C.Psych.) del Reino Unido; Miembro Honorario de la Asociación Psiquiátrica Mundial (FWPA) (2008); Profesor Honorario de la Universidad de Beijing (desde 1997); Miembro Honorario de St. George's, Universidad de Londres (2011) y Premio en reconocimiento de la vida profesional, del Real Colegio de Psiquiatras del Reino Unido (2011). Fue Miembro del Real Colegio de Psiquiatras (F.R.C.Psych.) del Reino Unido (1985); Miembro del Real Colegio de Médicos (F.R.C.P.) de Londres (1992); Miembro del Real Colegio de Médicos de Edimburgo (F.R.C.P.E.) (1997); Miembro de la Facultad de Medicina de Salud Pública (F.F.P.H.) del Reino Unido (1997), y Miembro de la Academia de Estudios Superiores (F.H.E.A.) del Reino Unido (2005).

El Profesor Ghodse realizó contribuciones sobresalientes a la formulación de políticas al más alto nivel internacional. Pasó a ser miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en 1992 y fue Presidente de la Junta en 1993, 1994, 1997, 1998, 2000, 2001, 2004, 2005, 2008, 2010 y 2011.

En reconocimiento de su contribución sin precedentes a la lucha contra las drogas en el plano internacional, la Junta dedica el presente informe a la memoria del Profesor Hamid Ghodse. Se le recordará por su singular y relevante conocimiento académico y científico, su liderazgo destacado, su sabiduría, su elegante diplomacia y, muy especialmente, su profunda compasión ante el sufrimiento de las personas afectadas por el consumo de drogas y su labor apasionada en pro de una transformación encaminada a mitigar el sufrimiento en todo el mundo, así como por su cordialidad y su bondad. El legado del Profesor Ghodse y su visión de la lucha contra las drogas a escala internacional servirán para orientar e inspirar a las generaciones futuras.

Prólogo

A medida que las organizaciones dedicadas al tráfico de sustancias químicas adaptan y perfeccionan sus operaciones, la comunidad internacional debe actuar de manera proactiva para mantener el dinamismo generado por los resultados satisfactorios de los primeros 20 años de fiscalización de precursores. En el presente informe, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes trata de contribuir a ese dinamismo mediante la formulación de recomendaciones concretas a los gobiernos con objeto de ayudar a combatir la desviación y el tráfico de precursores.

En el presente informe se subraya la fundamental importancia de contar con una fiscalización nacional eficaz para asegurar la eficacia del régimen internacional de vigilancia de precursores. A la Junta le preocupa el hecho de que muchos Estados al parecer carecen de esos regímenes y, por lo tanto, tal vez no estén en condiciones de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

En este informe de la Junta se presenta un análisis del movimiento de las 23 sustancias químicas incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención. Asimismo, se examina el creciente empleo de nuevas sustancias químicas sustitutivas y también de sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación de drogas ilícitas. Estas circunstancias debieran ser objeto de urgente atención por parte de la comunidad internacional.

En el informe también se indica claramente que los gobiernos tienen que contener la corriente de precursores que se desvían de los canales de distribución interna, pues cada vez es más evidente que los traficantes están utilizando esos canales lícitos como fuentes y pasando de contrabando grandes volúmenes de sustancias químicas a través de las fronteras, muchas veces con efectos negativos sobre los países vecinos. Subsanan las vulnerabilidades de los países de regiones en las cuales la capacidad normativa y de aplicación de la ley es limitada requiere no solo una voluntad política y el reconocimiento de que la fiscalización de las sustancias precursoras es una responsabilidad compartida, sino también un compromiso a largo plazo para impartir formación a las autoridades nacionales de fiscalización de drogas y asegurar que estén dotadas del equipamiento adecuado.

El Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS), puesto en marcha por la Junta en marzo de 2012, se elaboró con objeto de mejorar la labor de las autoridades nacionales competentes. El PICS permite que los usuarios intercambien información sobre las desviaciones y tentativas de desviación, así como sobre las incautaciones de precursores. También se puede recurrir a él para iniciar investigaciones nacionales y bilaterales.

El enfoque de la Junta encaminado a encontrar soluciones flexibles y eficaces, sustentadas en actividades conjuntas, ha sido muy valioso. El PICS es un ejemplo más de este tipo de iniciativas que tienen por finalidad contrarrestar las amenazas actuales y emergentes en materia de tráfico. El PICS, junto con el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*), pilar del sistema internacional de fiscalización de precursores, así como las actividades cooperativas internacionales, tales como el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, son instrumentos eficaces que pueden emplear los gobiernos para mejorar sustancialmente sus actividades de fiscalización de los precursores.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials 'RY' followed by a horizontal line.

Raymond Yans

Presidente de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II de la Convención.

Además de su informe anual y de otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado el informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.
2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Índice

Página

Prólogo.....	v
Prefacio	vii
Notas explicativas	xiii
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	1
A. Adhesión a la Convención de 1988	1
B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988.....	1
C. Legislación y medidas de fiscalización	2
D. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores	4
E. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	4
F. Fiscalización del comercio internacional.....	5
G. Actividades y logros en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión	7
H. Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores.....	9
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores.....	10
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico ...	10
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína	21
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína	24
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	27
E. Sustancias no incluidas en los cuadros	29
IV. Dificultades en la fiscalización internacional de precursores	29
A. La falta de una aplicación integral de las disposiciones de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas en el plano nacional	29
B. Medidas de fiscalización internacional	32
C. Precursores y otras sustancias emergentes no incluidos en los cuadros utilizados para la fabricación ilícita de drogas.....	34
D. El papel de Internet: la venta no reglamentada de precursores	36
E. Conclusión.....	36
V. Recomendaciones	37
<i>Anexos</i>	
I. Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2012.....	41
II. Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico.....	46

III.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	51
IV.	Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	52
V.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	56
VI.	Agrupaciones regionales	58
VII.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2007 y 2011*	59
VIII.	Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2007 a 2011*	64
IX.	Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 relativa a los años 2007 a 2011*	100
X.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988*	107
XI.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988*	111
	Glosario	113
	Cuadros	
1.	Sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988: incautaciones en porcentaje del comercio notificadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011	11
2.	Sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988: incautaciones en porcentaje del comercio notificadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011	12
3.	Laboratorios ilícitos de procesamiento de cocaína desmantelados en países productores de coca, por tipos de laboratorio, 2007-2011	23
4.	Ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988: porcentaje de las incautaciones mundiales comunicadas por países productores de coca, 2007-2011	24
	Figuras	
I.	Incautaciones de 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011	17
II.	Incautaciones de precursores incluidos y no incluidos en los cuadros en México, 2006-2011	20
III.	Incautaciones de metilamina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011	21
IV.	Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los gobiernos, 2007-2011	22
V.	Laboratorios ilícitos de permanganato potásico desmantelados en Colombia, 2002-2011	22
VI.	Empresas nuevas y conocidas que importan anhídrido acético según las notificaciones por medio del sistema <i>PEN Online</i> , 2011	25
VII.	Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2012	26
VIII.	Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por México en el formulario D, 2007-2011	27
IX.	Sustancias del Cuadro I y el Cuadro II, 1988-2011	34
X.	Número acumulado de sustancias no incluidas en los cuadros cuya incautación comunicaron los gobiernos en el formulario D, 2003-2011	35

* Los anexos VII-XI no figuran en la versión impresa del presente informe, pero se pueden ver en la versión en CD-ROM del informe y en línea en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

XI.	Proporción de incautaciones de efedrina y pseudoefedrina por forma física comunicadas en el marco de las iniciativas del Proyecto Prisma, 2007-2010	35
XII.	Sustancias incluidas en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros, agrupadas por usos, 1998-2011	36
Mapas		
1.	Gobiernos que han presentado el formulario D y gobiernos que han informado de incautaciones en 2011	2
2.	Gobiernos que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de sustancias	6
3.	Gobiernos registrados en el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (<i>PEN Online</i>)	6
4.	Comunicaciones posteriores a la Operación Pila que identifican las rutas del tráfico, las incautaciones y las remesas detenidas de sustancias, entre abril de 2010 y agosto de 2012. . . .	8
5.	Rutas del tráfico e incautaciones de precursores comunicadas en el marco de la Operación PAAD	9
6.	Gobiernos registrados en el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS)	10
7.	Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por los gobiernos en el formulario D y remesas detenidas, suspendidas o sospechosas identificadas mediante el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (<i>PEN Online</i>), 2008-2011	28
8.	Ejemplos de regiones con mecanismos deficientes de vigilancia de la importación de precursores	33

Notas explicativas

Las fronteras, nombres y designaciones de los mapas que figuran en la presente publicación no implican aprobación o aceptación oficial por parte de las Naciones Unidas. La línea punteada representa, aproximadamente, la línea de control en Jammu y Cachemira convenida por la India y el Pakistán. Las partes aún no han acordado la condición definitiva de Jammu y Cachemira. Los límites geográficos que están en disputa (China/India) se representan con una línea de cuadradillos debido a la dificultad de mostrarlos en detalle.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países, territorios y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de información, entre ellas el formulario D (cuestionario sobre sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), las notificaciones presentadas a través del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (sistema *PEN Online*) y otras comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes. Salvo indicación en contrario, las respuestas al formulario D se comunican por años civiles, y se considera que el fin del período del informe termina el 30 de junio del año siguiente. El período de presentación de los datos del sistema *PEN Online* está comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 1 de noviembre de 2012. Cuando se citan datos del sistema *PEN Online* correspondientes a varios años, se hace referencia a años civiles. Según se indica en el informe, también se ha obtenido información adicional de organizaciones internacionales y regionales.

La palabra “tonelada” (t) se refiere a la tonelada métrica, salvo indicación en contrario.

En el presente informe se utilizan las siguientes abreviaturas:

APAAN	<i>alfa</i> -fenilacetoacetonitrilo
g	gramo
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	Ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
ha	hectárea
kg	kilogramo
km	kilómetro
m	metro
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
4-MMC	4-metilmecatínona
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxfenil-2-propanona
OMS	Organización Mundial de la Salud

Operación EPIG	Operación para superar lagunas de información en África sobre la efedrina y la pseudoefedrina
Operación PAAD	Operación Ácido Fenilacético y sus Derivados
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PICS	Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores
<i>PEN Online</i>	Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación
t	tonelada
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Resumen

La adhesión casi universal de los Estados a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 es un ejemplo concreto de la voluntad política que existe para prevenir la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de drogas (solo nueve Estados no son aún partes en la Convención).

Durante el período que se examina, se identificaron las tendencias mundiales y las nuevas amenazas para la fiscalización de productos químicos utilizando la información presentada por un total de 129 Estados y territorios en el formulario D (cuestionario sobre sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas). Los países han seguido fortaleciendo la fiscalización de la importación y exportación de las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988. Los gobiernos están eliminando las lagunas existentes por medio de medidas temporales, con miras a aplicar soluciones a más largo plazo. Varios países, entre ellos China, la República de Corea y Tailandia, han seguido ampliando su legislación para abordar la desviación de precursores, en particular la desviación de preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudoefedrina.

Un total de 136 Estados y territorios se han registrado para utilizar el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*), creado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. En las regiones en las que se ha usado sistemáticamente, el sistema ha dado frutos, ya que los traficantes tropezaron con mayores dificultades para desviar precursores del comercio internacional. Sin embargo, las regiones en las que el sistema no se ha empleado sistemáticamente son las que causan particular preocupación a la Junta, ya que corren el riesgo de caer en la mira de los traficantes, que tratan de aprovecharse de unas medidas de fiscalización reglamentaria menos estrictas.

En respuesta a la rápida evolución de las tendencias, por ejemplo, la aparición de sustancias no incluidas en los cuadros y drogas de fórmula manipulada, y con el fin de complementar los mecanismos tradicionales de notificación de las diversas incautaciones de precursores mediante la recopilación de datos en tiempo real, la Junta puso en marcha el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS) en marzo de 2012, durante el 55º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Las autoridades nacionales competentes registradas en el PICS tienen acceso a datos seguros y en tiempo real sobre incidentes y pueden emplear el sistema para hacer un seguimiento inmediato y directo con sus homólogos a fin de ayudar a llevar a cabo investigaciones bilaterales o regionales de las incautaciones y los casos identificados de desviación de precursores. El sistema también asiste a la Junta en la rápida identificación de nuevos métodos de desviación de precursores. Al 1 de noviembre de 2012, se habían registrado 237 usuarios en el PICS, entre ellos, 58 gobiernos y 8 organismos internacionales y regionales.

En 2012, los traficantes de drogas siguieron buscando otras fuentes de sustancias químicas no incluidas en los cuadros. La Junta está preocupada por el riesgo que entraña la desviación en regiones donde la capacidad normativa y policial es limitada. Por tal motivo, en junio de 2012 se puso en marcha la Operación para superar lagunas de información en África sobre la efedrina y la pseudoefedrina (Operación EPIG), en la que participaron 51 países. La operación tenía por objeto reunir información estratégica sobre el comercio, el tráfico y el uso ilícito de efedrina y pseudoefedrina, incluso en forma de preparados farmacéuticos, en los países de África.

En 2012, los traficantes de drogas siguieron buscando otras fuentes de sustancias químicas no incluidas en los cuadros. La Junta está preocupada por el riesgo que entraña la desviación en regiones donde la capacidad normativa y policial es limitada. Por tal motivo, en junio de 2012 se puso en marcha la Operación para superar lagunas de información en África sobre la efedrina y la pseudoefedrina (Operación EPIG), en la que participaron 51 países. La operación tenía por objeto reunir información estratégica sobre el comercio, el tráfico y el uso ilícito de efedrina y pseudoefedrina, incluso en forma de preparados farmacéuticos, en los países de África.

A raíz de las investigaciones en curso de la presunta desviación de cantidades considerables de preparados farmacéuticos que contienen efedrinas, la Junta volvió a plantear sus preocupaciones con respecto al papel de estos preparados en la fabricación ilícita de metanfetamina en Asia occidental y Asia sudoriental. Por el contrario, en México y América Central se han dejado de utilizar cantidades importantes de pseudoefedrina y efedrina y se ha incrementado el uso de 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y de sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de metanfetamina. La desviación de anhídrido acético de los canales de distribución interna, con el consiguiente contrabando transfronterizo, sigue siendo el método más común para obtener esa sustancia química con destino a la fabricación ilícita de heroína. Los traficantes obtienen el permanganato potásico, sustancia de uso común para la fabricación ilícita de clorhidrato de cocaína, de diversas maneras: mediante la fabricación ilícita, la desviación de la producción interna y el contrabando de la sustancia.

El número reducido de incidentes notificados de desviación de precursores del comercio internacional lícito pone de relieve la eficacia del sistema de fiscalización. No obstante, la disponibilidad permanente de drogas ilícitas demuestra el ingenio de los traficantes cuando se trata de encontrar la forma de obtener de manera ilegal las sustancias químicas necesarias para la fabricación ilícita de drogas. Es fundamental hacer frente a la desviación del comercio interno y continuar con las actividades proactivas e innovadoras a nivel internacional para seguir impidiendo el acceso de los traficantes de drogas a los precursores que necesitan. Con el fin de responder adecuadamente a problemas futuros, es preciso revisar el ámbito de la cooperación internacional con objeto de ir más allá de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 12 de la Convención de 1988.

I. Introducción

1. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹ prevé la adopción de medidas para impedir la desviación de las sustancias que suelen emplearse en la fabricación ilícita de drogas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes vigila las medidas de los gobiernos para fiscalizar los precursores y les presta asistencia para que puedan prevenir su desviación hacia el tráfico ilícito.

2. La Junta ha preparado el presente informe sobre precursores de conformidad con el artículo 23 de la Convención de 1988. La información sustantiva se inicia en el capítulo II, que contiene datos estadísticos y más información sobre medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988. Ello incluye la utilización del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) y los resultados del apoyo operacional prestado por los grupos de tareas del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión. En el capítulo III se detalla el alcance del comercio legítimo de precursores y las tendencias recientes más importantes del tráfico y el uso ilícito de esas sustancias químicas; se destacan los casos más relevantes de remesas interceptadas y sospechosas y desviaciones o tentativas de desviación de esas sustancias químicas del comercio internacional, así como las incautaciones de esas sustancias químicas.

3. El capítulo IV, titulado “Problemas en la fiscalización internacional de precursores” se basa en el informe sobre precursores de 2011 y presenta un examen temático del futuro de la fiscalización de precursores. También se ofrece un análisis detallado de las lagunas existentes en materia de fiscalización y se resumen los problemas previstos para la fiscalización de precursores en el futuro. En el capítulo V se formulan recomendaciones a los gobiernos sobre la fiscalización eficaz de precursores en los planos nacional e internacional.

4. En los anexos I a XI se ofrece información práctica y actualizada con el fin de ayudar a las autoridades nacionales competentes en el desempeño de sus funciones, con inclusión de información sobre las previsiones de las necesidades anuales legítimas de importar determinadas sustancias que se utilizan frecuentemente para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, una lista de los gobiernos que exigen notificaciones previas a la exportación, información sobre la utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de drogas

y un resumen de las disposiciones aplicables de los tratados. En la versión impresa figuran los anexos I a VI, aunque todos los anexos pueden consultarse en la versión en CD-ROM del informe y también en línea, en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

A. Adhesión a la Convención de 1988

5. Al 1 de noviembre de 2012, 187 Estados habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Unión Europea la había confirmado formalmente (alcance de competencia: artículo 12)². Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2011 sobre los precursores, Nauru, Niue y la Santa Sede pasaron a ser Estados partes en la Convención de 1988³. De los nueve Estados que todavía no son parte en la Convención de 1988⁴, cinco se encuentran en Oceanía (véase el anexo I). La Junta insta a los nueve Estados que todavía no son parte en la Convención de 1988 a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y se adhieran a la Convención sin más demora.

B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

6. Los gobiernos están obligados a informar anualmente sobre las sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esa información, que se presenta en el formulario D, se utiliza posteriormente para identificar los patrones y las tendencias regionales y mundiales. Al 1 de noviembre de 2012, un total de 129 Estados y territorios habían respondido al formulario D correspondiente a 2011

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

² Son 183 los Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

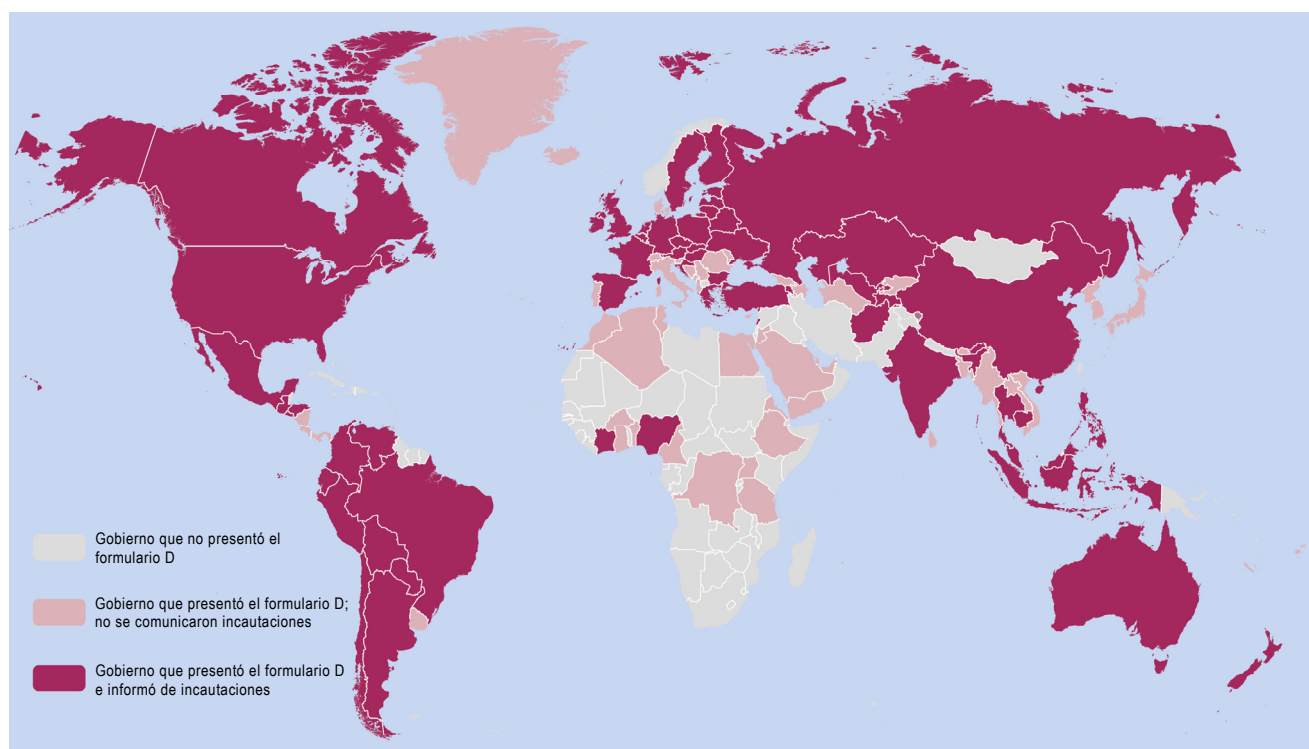
³ La Santa Sede ratificó la Convención de 1988 el 25 de enero de 2012, Nauru se adhirió a ella el 12 de julio 2012 y Niue, el 16 de julio de 2012. Para la Santa Sede, la Convención entró en vigor el 24 de abril de 2012; para Nauru, el 10 de octubre de 2012; y para Niue, el 14 de octubre de 2012.

⁴ Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste y Tuvalu.

(véase el anexo VII). Algunos gobiernos siguen sin cumplir con el plazo de presentación de informes del 30 de junio, no presentan ningún informe, remiten formularios en blanco o solo incluyen información parcial, por lo que es difícil evaluar con precisión la situación mundial con respecto a la desviación de precursores. Por ejemplo, seis Estados partes en la Convención de 1988 (Burundi, Gabón, Islas Marshall, Liechtenstein, San Marino y Somalia) nunca han presentado el formulario D a la Junta, mientras que otros 20 Estados⁵ no han presentado el formulario D en los últimos cinco años. La Junta desea recordar a todos los Estados partes que la presentación de informes en virtud de la Convención de 1988 no es optativa, sino obligatoria, y que deben rellenar íntegramente y presentar la última versión del formulario D a su debido tiempo. La última versión del formulario D puede obtenerse en el sitio web de la Junta (www.incb.org) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Junta está dispuesta a prestar asistencia a todos los gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención de 1988.

7. De los 129 gobiernos que habían presentado el formulario D al 1 de noviembre de 2012 (véase el mapa 1), 59 (46% de los gobiernos que respondieron) habían comunicado incautaciones de sustancias incluidas en el Cuadro I o el Cuadro II en 2011. (Para obtener más información sobre las incautaciones comunicadas de sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II por regiones, véase el anexo VIII). Treinta y nueve gobiernos (30%) también habían informado de incautaciones de sustancias no incluidas en el Cuadro I o el Cuadro II. Sin embargo, por lo general no se comunican los detalles con respecto a las incautaciones -como los métodos de desviación, las remesas detenidas o la fabricación ilícita de sustancias-, y ello constriñe la capacidad de la Junta de identificar y analizar las tendencias recientes del tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. La Junta desea recordar a los gobiernos que practiquen incautaciones que deben presentar la información detallada obligatoria sobre los métodos de desviación, las remesas detenidas y la fabricación ilícita de sustancias.

Mapa 1. Gobiernos que han presentado el formulario D y gobiernos que han informado de incautaciones en 2011 (Al 1 de noviembre de 2012)



⁵ Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Comoras, Djibouti, Granada, Guinea, Kuwait, Lesotho, Libia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudán, Suriname y Togo.

C. Legislación y medidas de fiscalización

8. De conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social, la Junta reúne información sobre las medidas de fiscalización específicas aplicadas a las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de

la Convención de 1988 y mantiene un índice de estas medidas para ayudar a los gobiernos a vigilar el comercio de sustancias químicas fiscalizadas. Desde noviembre de 2011, se han señalado a la atención de la Junta varios cambios en las medidas de fiscalización aplicadas por los gobiernos.

9. En marzo de 2012, la Junta firmó un memorando de entendimiento con la Organización Mundial de Aduanas. El acuerdo institucionaliza la cooperación constructiva y de larga data de la Junta con esa Organización. Una de las esferas de cooperación ha sido la creación de códigos exclusivos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, con el fin de reforzar la vigilancia del comercio internacional de esos preparados. Hasta que la Organización Mundial de Aduanas adopte esos códigos para los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, la Comisión Europea ha incorporado códigos de preparados farmacéuticos que contienen efedrina, pseudoefedrina y norefedrina en la Nomenclatura Combinada modificada correspondiente a 2013. Esos códigos se aplicarán a partir de enero de 2013. La Junta alienta a los Estados y a las regiones a que sigan ese ejemplo mediante la incorporación de códigos provisionales para poder controlar las remesas y prevenir la desviación de esos preparados farmacéuticos.

10. La Federación de Rusia decidió que, a partir de julio de 2011, los preparados que contuvieran pequeñas cantidades de precursores debían estar fiscalizados por medio de las mismas medidas que se aplicaban a los propios precursores; en la decisión se establecieron exenciones para los preparados farmacéuticos que contenían precursores en combinación con otras sustancias farmacéuticas activas, pero se prohibió su envío por correo y se reglamentó su venta a particulares.

11. En Nueva Zelanda, la Ley sobre uso indebido de drogas, de 1975, se modificó para reclasificar la efedrina y la pseudoefedrina, a fin de que solo estuviesen disponibles con receta médica a partir de septiembre de 2011.

12. En enero de 2012, el Uruguay clasificó los preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudoefedrina como productos farmacéuticos sicotrópicos o estupefacientes que deben dispensarse con receta; el decreto solo autoriza a los fabricantes de productos farmacéuticos registrados a importar y exportar efedrina y pseudoefedrina y productos semiacabados y finales que contienen esas sustancias y requiere que se disponga de un permiso válido de importación o exportación.

13. Ucrania reforzó aún más la fiscalización de los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina para

uso humano y veterinario reduciendo el contenido de pseudoefedrina en los preparados de 60 a 25 mg a partir de marzo de 2012; las excepciones a esta norma requieren una licencia especial.

14. El Gobierno de Tailandia notificó a la Junta que, desde abril de 2012, todos los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina han sido clasificados como sustancias sicotrópicas en la categoría II de la Ley de sustancias sicotrópicas y, en consecuencia, no pueden venderse en farmacias y solo pueden ser dispensados por hospitales estatales y privados y clínicas privadas con licencia, que están obligados a presentar informes mensuales que son objeto de estricta vigilancia por parte de las autoridades nacionales competentes de Tailandia.

15. En sus esfuerzos por impedir la producción ilícita de drogas, China informó a la Junta, en junio de 2012, de que había aclarado las leyes aplicables a los preparados farmacéuticos que contienen efedrina⁶. Se considera que las personas que han suministrado preparados de efedrina para el comercio ilícito o han extraído efedrina o pseudoefedrina de esos compuestos han cometido un delito. La severidad de la sentencia depende de la cantidad de sustancia extraída. China comunicó que, desde septiembre de 2012, las farmacias deben comprobar y registrar la identidad de las personas que compran medicamentos que contienen efedrina. Las nuevas medidas de fiscalización limitan la cantidad máxima de compras de estas sustancias por particulares. El Gobierno también ha aplicado requisitos más estrictos para admitir en el mercado medicamentos nuevos que contienen efedrina.

16. Desde junio de 2012, la República de Corea ha aplicado un régimen por el cual se requiere la aprobación de la Administración de Alimentos y Drogas de Corea previa a la importación, exportación y fabricación de efedrina y pseudoefedrina, lo que limita la exportación de preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias.

17. En su informe sobre los precursores correspondiente a 2009⁷, la Junta alentó a los Estados miembros de la Unión Europea a que adoptaran las medidas correctivas correspondientes para fiscalizar el movimiento de

⁶ Abarcan los preparados farmacéuticos que contienen efedrina, pseudoefedrina, norefedrina o sus sales, incluso en forma de extractos o extracto en polvo.

⁷ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.4), párr. 95.

anhídrido acético La Junta reconoce las medidas adoptadas por la Comisión Europea, que en septiembre de 2012 presentó una propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea para modificar la legislación vigente de la Unión Europea sobre precursores. La propuesta tiene por objeto fortalecer las medidas de control del comercio intercomunitario de anhídrido acético. La Comisión Europea también propuso nuevas medidas legislativas en relación con la vigilancia del comercio internacional de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. La Junta alienta a la Unión Europea a que lleve a buen fin esos esfuerzos encaminados a prevenir la desviación y utilización de precursores para la fabricación ilícita de drogas.

D. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores

18. De conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, las partes en la Convención de 1988 facilitan datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención. Al 1 de noviembre de 2012, 109 Estados y territorios habían facilitado información sobre el comercio lícito y 101 habían presentado datos sobre las necesidades y los usos legítimos de esas sustancias (véase el anexo IX). La presentación de esos datos, si bien es voluntaria, permite a la Junta identificar los patrones ordinarios del comercio internacional legítimo de sustancias sometidas a fiscalización internacional y prevenir su desviación. La Junta solicita a todas las partes en la Convención de 1988 que suministren datos exhaustivos sobre el comercio de esas sustancias, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo.

E. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

19. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de importación de cuatro sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, 3,4-metilendioxfenil-2 propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), y, en la medida de lo posible, de sus necesidades de importar preparados con esas sustancias que puedan utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación.

20. Al 1 de noviembre de 2012, 150 gobiernos habían facilitado previsiones respecto de al menos una sustancia. Esto representa un aumento considerable de la presentación de informes desde que la Junta publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2011. Ocho Estados⁸ y cuatro territorios⁹ suministraron dicha información por primera vez. Las previsiones de necesidades legítimas anuales presentadas por los Estados y territorios al 1 de noviembre de 2012 figuran en el anexo II y se actualizan periódicamente en el sitio web de la Junta.

21. Conforme a lo recomendado por la Junta, muchos gobiernos revisan cada año las previsiones de sus necesidades legítimas anuales para que reflejen las condiciones cambiantes del mercado. Los Gobiernos de la India y Singapur han comunicado revisiones a fondo de las previsiones que habían presentado para 2012. La Junta pide a los gobiernos, en especial a los de países que tengan un comercio importante (incluida la reexportación) de 3,4-MDP-2-P, pseudoefedrina, efedrina y P-2-P y sus preparados, que ejerzan una continua vigilancia para asegurarse de que sus previsiones de las necesidades anuales legítimas se correspondan con las condiciones imperantes en el mercado.

22. La Junta sigue preocupada por las necesidades legítimas anuales de importación de efedrina y pseudoefedrina, que son relativamente elevadas, y por las múltiples incautaciones de efedrina en 2010 y 2011, destinadas a varios países de partes de alto riesgo en Asia. Desde marzo de 2012, la presunta desviación de cantidades considerables de efedrinas en el Pakistán ha dado lugar a investigaciones de alto nivel en el país. En el Pakistán, según la normativa nacional, la cuota anual máxima concedida a cada empresa farmacéutica para la fabricación de preparados farmacéuticos que contienen efedrina es de 500 kg. No obstante, según expedientes judiciales, se asignaban cuotas que excedían esa cantidad a algunas empresas. Si fueran corroboradas, esas denuncias plantearían interrogantes sobre el destino de la sustancia y la legitimidad de su uso final.

23. Tailandia ha efectuado una revisión a la baja considerable de sus necesidades legítimas anuales para la importación de pseudoefedrina (de 38,5 a 12 t), tras determinarse que había estado desapareciendo de los hospitales una gran cantidad de comprimidos que contenían pseudoefedrina. La Junta alienta a todos los gobiernos que han identificado una desviación considerable de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico a que vuelvan a evaluar sus necesidades

⁸ Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Eritrea, Francia, Japón, Maldivas, Qatar y Túnez.

⁹ Curazao, Islas Faroe, Isla Norfolk y Groenlandia.

legítimas anuales de importación de esas sustancias químicas e informen sin demora al Consejo de los cambios en sus necesidades legítimas anuales.

F. Fiscalización del comercio internacional

1. Sistemas de autorizaciones de exportación de precursores

24. Los traficantes procuran aprovechar los puntos débiles de los regímenes que reglamentan la exportación e importación de sustancias sometidas a fiscalización internacional. Si bien la mayoría de los gobiernos han establecido mecanismos de fiscalización, estos no son uniformes. Algunos gobiernos no aplican ningún sistema para autorizar la exportación de determinados precursores incluidos en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988. En otros, la autorización de exportación consiste exclusivamente en un permiso general. Unos 30 gobiernos o bien no aplicaban ninguna medida de fiscalización o solo exigían un permiso general para la exportación de sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II. Unos 70 gobiernos requerían licencias específicas de exportación para todas las sustancias del Cuadro I.

25. Aquellos Estados que no han establecido medidas de fiscalización o solo exigen permisos generales para la exportación de las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II quizá no estén en condiciones de cumplir con la obligación contraída en virtud del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, de notificar a los países importadores antes de exportar precursores. Por lo tanto, la Junta insta a todos los gobiernos a asegurarse de que se les informe de todas las exportaciones previstas de precursores y de que pueden enviar notificaciones previas a la exportación, en particular a los países importadores que han solicitado oficialmente esas notificaciones.

2. Notificaciones previas a la exportación

26. Para ayudar a prevenir el tráfico de precursores sujetos a fiscalización internacional, los gobiernos de los países importadores podrán exigir a los países exportadores que los informen de las exportaciones antes de expedirlas. A ese efecto se pueden invocar las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988. La Junta recuerda a los gobiernos de todos los países que exportan sustancias químicas incluidas en los cuadros a países que han invocado las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), que tienen la obligación

de notificar a las autoridades del país de importación sobre la remesa de exportaciones antes de su despacho y recomienda, además, que utilicen el sistema *PEN Online* para esas notificaciones.

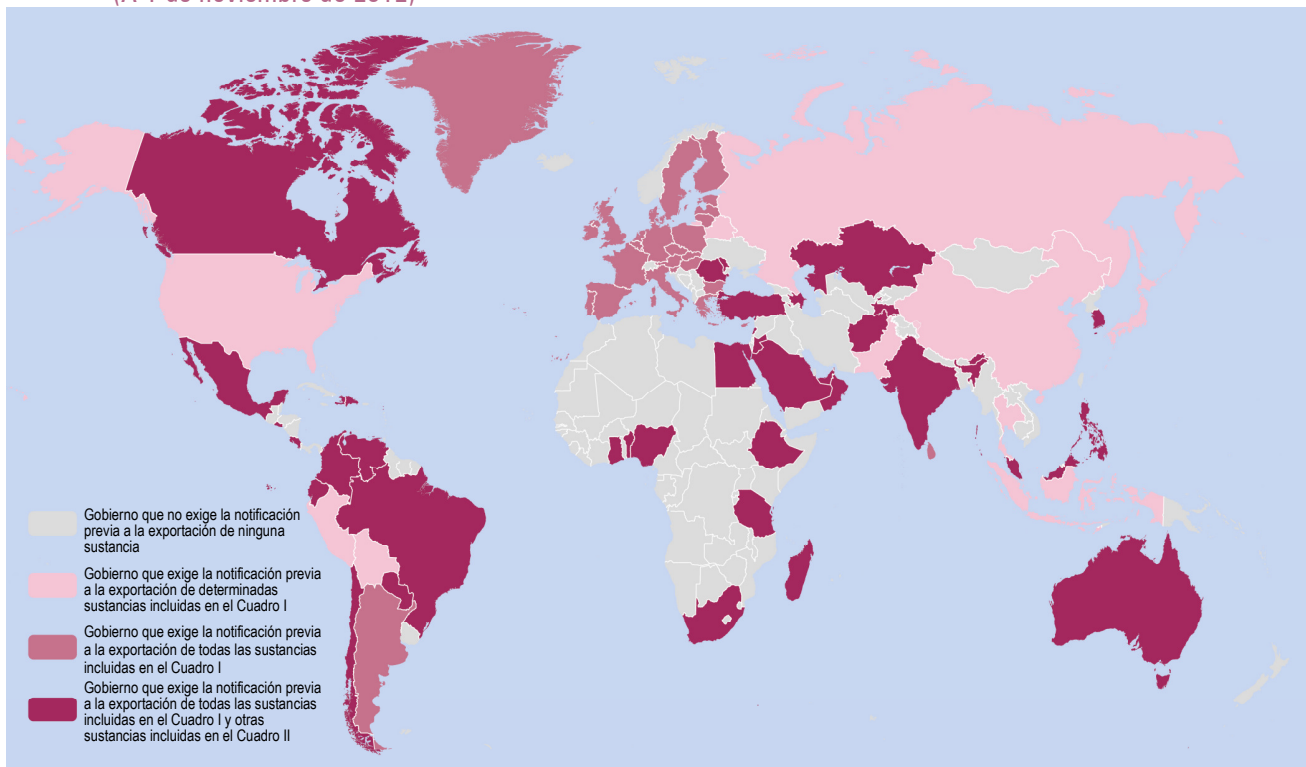
27. Al 1 de noviembre de 2012, solo 78 Estados y 2 territorios habían solicitado oficialmente notificaciones previas a la exportación (véanse el mapa 2 y el anexo X). Desde que la Junta publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2011, el Gobierno de Chile ha invocado las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 y exige la notificación de la exportación de todas las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II antes de exportar. La Junta pide a todos los gobiernos que invoquen las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 sin más demora. Asimismo, la Junta alienta encarecidamente a los gobiernos y organizaciones interesados a que recurran a iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales para ayudar a los gobiernos a invocar esas disposiciones para todas las sustancias incluidas en los cuadros.

3. Sistema *PEN Online*

28. El sistema *PEN Online*, puesto en funcionamiento en marzo de 2006, es un instrumento que permite a las autoridades nacionales competentes de los países exportadores e importadores comunicarse de forma segura las cuestiones relativas al comercio internacional. La información que se intercambia a través del *PEN Online* permite la evaluación del comercio lícito a nivel de los países y de las empresas. La información ayuda a las autoridades nacionales competentes, y a la Junta, a identificar y confirmar la legitimidad de las distintas remesas de precursores y permite que las remesas sospechosas se suspendan o detengan de forma eficiente y a su debido tiempo.

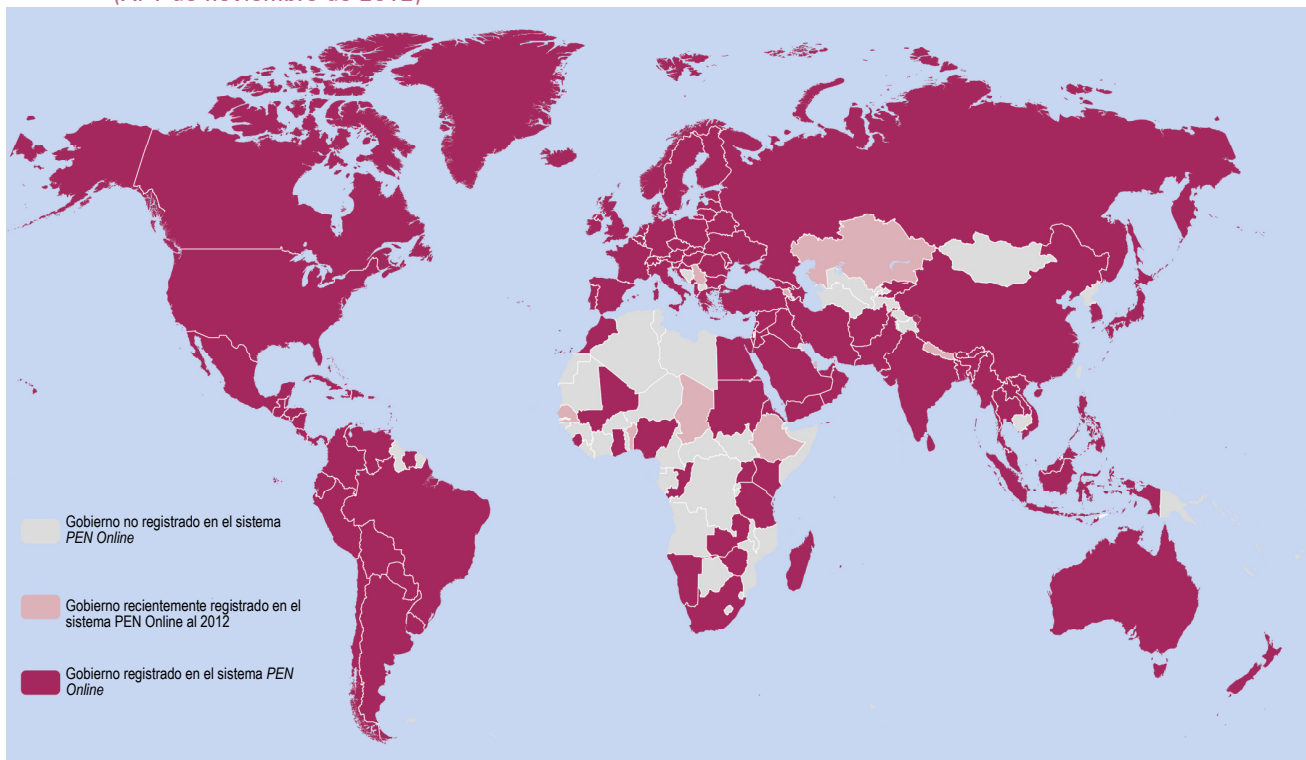
29. Al 1 de noviembre de 2012, 136 países y territorios se habían registrado para utilizar el *PEN Online* (véase el mapa 3). Desde que la Junta publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2011, Armenia, Benin, el Chad, Etiopía, Kazajstán, Nepal, Qatar, el Senegal y Serbia, así como las Islas Vírgenes Británicas, se registraron para usar el sistema *PEN Online*. En promedio, se comunican a través del sistema más de 1.800 notificaciones previas a la exportación al mes. La Junta alienta a todos los gobiernos a que examinen activamente las notificaciones previas a la exportación que se les envían y a que se comuniquen entre sí a través del sistema *PEN Online* para que se pueda mantener el flujo de comercio legítimo de sustancias químicas.

Mapa 2. Gobiernos que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de sustancias^a
(A 1 de noviembre de 2012)



^a Véanse los detalles en el anexo X de la presente publicación.

Mapa 3. Gobiernos registrados en el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online)
(Al 1 de noviembre de 2012)



30. Casi todos los gobiernos que tienen gran participación en el comercio de precursores utilizan el sistema *PEN Online*. Cada año aumenta el número de gobiernos que usan el sistema y son más las notificaciones previas a la exportación que se emiten y examinan a través del sistema *PEN Online*. Sin embargo, algunos gobiernos registrados en el sistema no lo utilizan o bien no lo emplean en todas las transacciones de sustancias químicas. La Junta insta a los gobiernos que ya se han registrado en el sistema *PEN Online* a que lo utilicen cada vez que se realice una transacción en la que intervengan precursores. En caso de que haya motivos de sospecha, se alienta a los países exportadores a que solo permitan la salida de la remesa después de haber recibido confirmación oficial de la autoridad competente del país importador. Se recuerda a los países importadores que deben utilizar la opción “responder” que ofrece el sistema *PEN Online* (en lugar de enviar mensajes por correo electrónico o faxes) para remitir la información que se considere necesaria, a fin de asegurar el mantenimiento de la cadena de vigilancia en todo el sistema sin solución de continuidad.

31. Como señaló la Junta en sus informes anteriores sobre precursores, la presentación de notificaciones a su debido tiempo y la posterior transmisión de información son elementos fundamentales del sistema *PEN Online*. No obstante, algunos países continúan exportando sustancias químicas antes de enviar una notificación previa a la exportación. En otros casos, las sustancias químicas se expiden sin que el país importador tenga tiempo suficiente para examinar la notificación previa a la exportación. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América, la legislación nacional permite reconocer a la empresa extranjera importadora la condición jurídica de “cliente habitual” cuando exista una relación comercial establecida, con el argumento de que ya se ha comprobado la buena fe del importador, por lo que no hay razón para esperar al examen previo a la exportación¹⁰. No obstante, la experiencia demuestra que los traficantes de precursores utilizan empresas legítimas para efectuar transacciones ilegítimas. La práctica recomendada consiste en otorgar un plazo de 5 a 14 días desde el momento de notificación de la exportación hasta el momento en que sale el envío del país exportador. La Junta recuerda a los gobiernos de los países exportadores que, según el artículo 12 de la Convención de 1988, tienen la obligación de presentar notificaciones de las exportaciones de sustancias químicas antes de que esas exportaciones salgan de su territorio. También se exhorta a los gobiernos a que respondan dentro del plazo establecido para la verificación cuando se deniegue la autorización para una remesa. De necesitarse más tiempo

para la verificación de una transacción concreta, las autoridades competentes del país importador deben informar al respecto al país exportador y pedirle que retrase la expedición de la remesa, a la espera del resultado de la verificación.

32. Aunque la Provincia china de Taiwán sigue siendo uno de los principales comerciantes del mundo de algunos de los precursores incluidos en los cuadros, no se facilita a la Junta la información comercial correspondiente. Al parecer, la Provincia china de Taiwán figuró entre los cinco principales comerciantes de efedrina (en función del volumen global del comercio) y se clasificó en el tercer puesto entre los principales exportadores de seudoefedrina del mundo en 2010. A la Junta también le consta que las autoridades provinciales han practicado sistemáticamente incautaciones cuantiosas de efedrina, seudoefedrina y norefedrina y han desmantelado laboratorios ilícitos de metanfetamina en gran escala. Esta situación sigue causando grave preocupación a la Junta, ya que representa una deficiencia importante del sistema de fiscalización internacional de drogas y sustancias químicas. Por lo tanto, la Junta reitera su invitación al Gobierno de China a que colabore con la Junta para arbitrar formas apropiadas de abordar las notificaciones previas a la exportación, las remesas sospechosas y los casos de desviación de sustancias químicas relacionados con la Provincia china de Taiwán.

G. Actividades y logros en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión

33. El Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, dos iniciativas internacionales de la Junta, sirven de plataformas de comunicación para la vigilancia de las transacciones de sustancias químicas y el lanzamiento de operaciones específicas de duración limitada. Se siguió alertando a los participantes en el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión respecto de remesas sospechosas, desviaciones o tentativas de desviación y nuevos precursores. En julio de 2012 se celebró una reunión de los grupos de tareas del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión en Lyon (Francia).

34. La Operación para superar lagunas de información en África sobre la efedrina y la seudoefedrina (Operación EPIG), actividad realizada en el marco del Proyecto Prisma, se puso en marcha el 1 de junio de 2012 y finalizó el 31 de agosto de 2012. Fue la primera operación de recopilación de información centrada específicamente en el comercio y la desviación de efedrina y seudoefedrina en África. En ella participaron 51 países. La operación tenía por objeto reunir información estratégica sobre el comercio

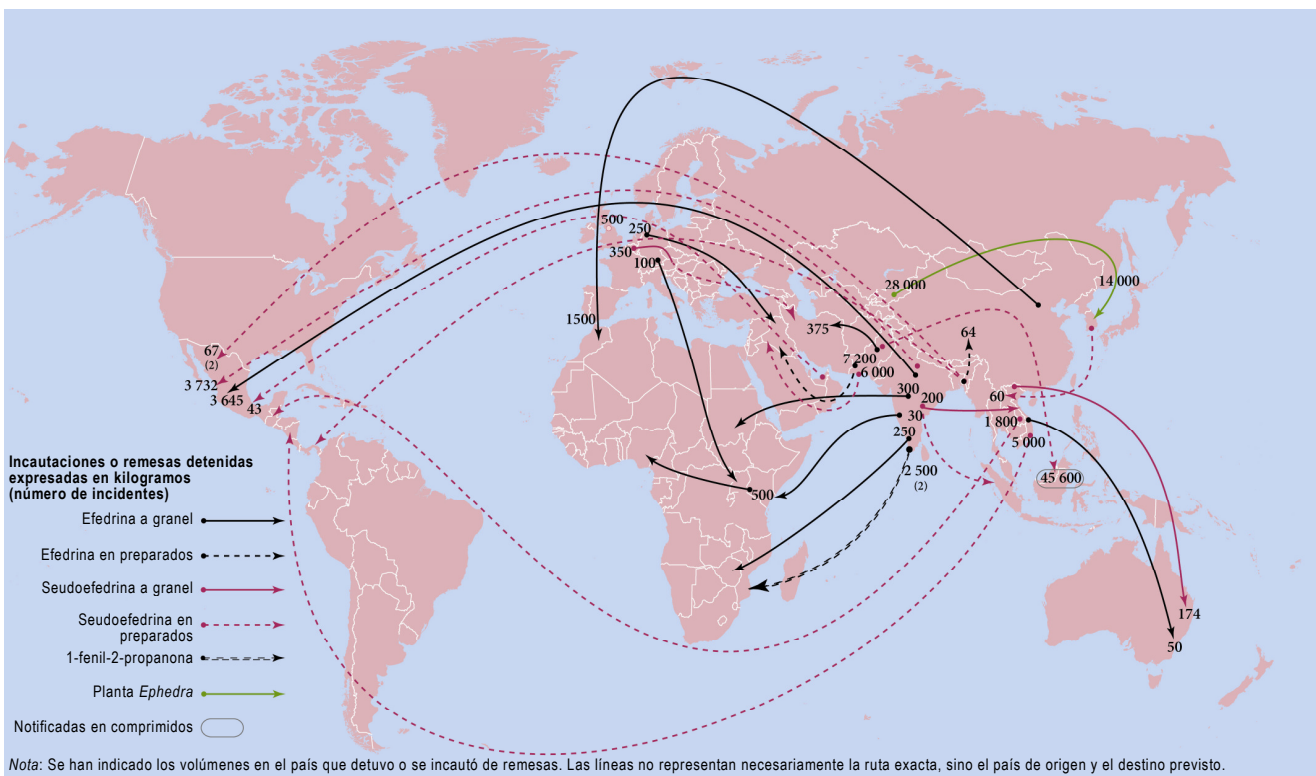
¹⁰ Estados Unidos de América, Código de Reglamentos Federales (§ 1313.24).

lícito, el tráfico y el uso ilícito de efedrina y pseudoefedrina, incluidos los preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias, en países de África. Las limitaciones de capacidad en materia de represión y reglamentación en muchos de los países de la región dificultan en grado sumo la tarea de reunir información valiosa.

35. La Operación Pila finalizó el 31 de marzo de 2010. Sin embargo, desde entonces han disminuido los incidentes relacionados con la efedrina y pseudoefedrina en México y los países de América Central, en consonancia con el cambio de tendencia -del uso de efedrina y pseudoefedrina al uso de P-2-P- que se produjo en la fabricación ilícita de metanfetaminas en esos países; al propio tiempo, se ha registrado un aumento de casos de efedrina y

pseudoefedrina relacionados con países asiáticos. Desde que la Junta publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2011 se han emitido ocho comunicaciones para alertar a los gobiernos sobre incautaciones o remesas detenidas relacionadas con 2,5 t de P-2-P, 1,5 t de efedrina a granel y 2,7 t de preparados farmacéuticos que contenían efedrina y pseudoefedrina. Entre abril de 2010 y agosto de 2012, se emitió un total de 35 comunicaciones posteriores al desarrollo de las operaciones; a raíz de ello se detuvieron o incautaron 95 t de precursores: 44% (42 t) de las sustancias químicas consistían en *Ephedra* y productos de la planta *Ephedra*, 8,8 t eran efedrinas a granel, más de 24 t eran preparados que contenían efedrina y pseudoefedrina y 2,5 t eran P-2-P (véase el mapa 4).

Mapa 4. Comunicaciones posteriores a la Operación Pila que identifican las rutas del tráfico, las incautaciones y las remesas detenidas de sustancias, entre abril de 2010 y agosto de 2012



36. La información recibida durante el período que siguió a la Operación Ácido Fenilacético y sus Derivados (Operación PAAD) indica que se ha producido un descenso apreciable del número de remesas de ácido fenilacético y sus ésteres y de los volúmenes de estas sustancias incautados (véase el mapa 5). La disminución de la actividad tal vez se deba, en parte, a los cambios en las rutas del tráfico (por ejemplo, el uso de América Central y el Caribe como zona de tránsito (véase el mapa 5)), la diversificación de las fuentes (por ejemplo, la India y Sudáfrica) y la utilización de otras sustancias como

alternativas a los ésteres de ácido fenilacético en la fabricación ilícita de metanfetamina (véase el párr. 89). Otra hipótesis probable incluye cantidades considerables de ésteres de ácido fenilacético, que también es posible que ya se hayan almacenado para su uso futuro, dado que continúan las incautaciones de volúmenes considerables de metilamina (sustancia química esencial que, junto con el ácido fenilacético, es necesaria para la fabricación ilícita de metanfetamina) en toda América del Norte y Centroamérica (véase el párr. 56).

37. Se constata una mayor cooperación internacional para combatir el tráfico de sustancias químicas no incluidas en los cuadros. En 2011, investigaciones satisfactorias de rastreo del origen de ésteres de ácido fenilacético en uno de los laboratorios clandestinos más grandes que se hayan desmantelado en México indicaron que, durante 2011 y 2012, se habían traficado varias remesas importantes de esas sustancias no incluidas en los cuadros a través del territorio de los Estados Unidos. China detuvo una remesa de 15 t de ésteres de ácido fenilacético en agosto de 2012, después de que las autoridades de Guatemala informaran a la Junta de la inexistencia de la empresa en cuestión. La Junta observa que el Gobierno de China ha detenido remesas de sustancias no incluidas en los cuadros, que probablemente estaban destinadas a su utilización para la fabricación ilícita de drogas, y alienta a otros gobiernos a que sigan ese ejemplo.

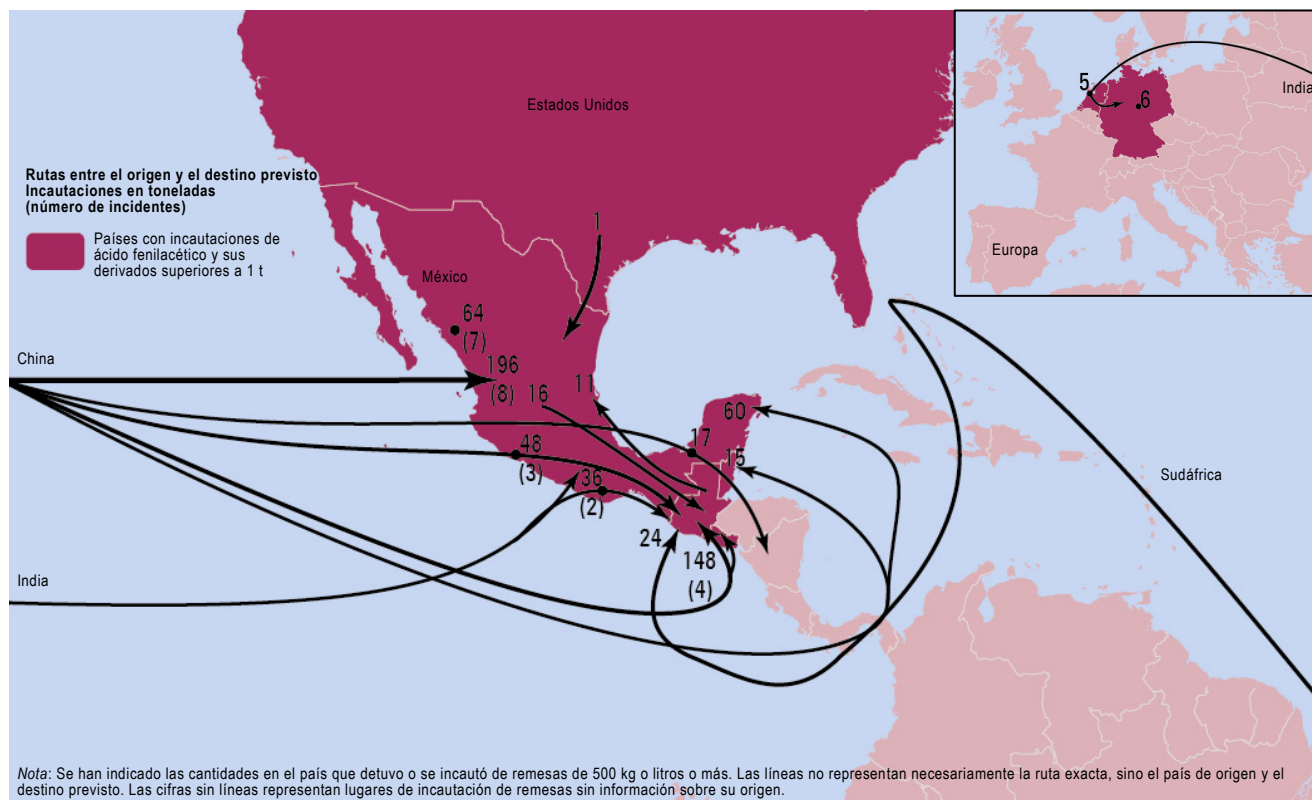
H. Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores

38. La Junta, en colaboración con los miembros de los grupos de tareas del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, puso en marcha el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS) durante

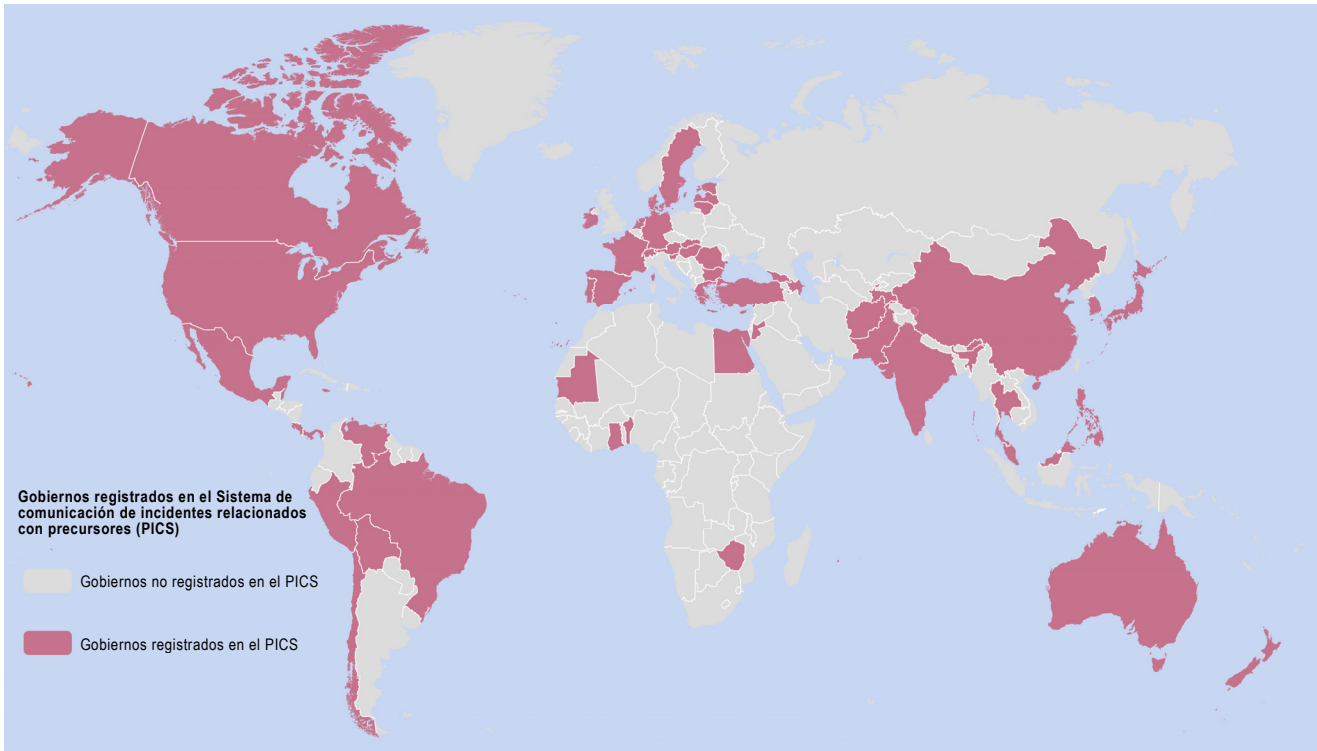
el 55° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en marzo de 2012. La plataforma para las comunicaciones seguras está diseñada para intercambiar rápidamente -entre las autoridades nacionales de reglamentación y policiales de los países interesados- información sobre incautaciones, desviaciones y tentativas de desviación de precursores, remesas de precursores detenidas en tránsito e incautaciones de equipos y laboratorios ilícitos. Al facilitar el intercambio de información, se permite el inicio inmediato de investigaciones bilaterales y regionales eficaces.

39. Al 1 de noviembre de 2012, se habían registrado en el PICS 237 usuarios de 58 gobiernos y 8 organismos internacionales y regionales (véase el mapa 6). Se ha empleado el sistema PICS para comunicar más de 400 incidentes relacionados con 74 países y territorios. La Junta alienta a todos los Estados a que registren en los centros de coordinación del PICS a todas las autoridades nacionales competentes que intervienen en la fiscalización de precursores, como los órganos nacionales normativos, policiales, aduaneros y de fiscalización de drogas, y a que utilicen el sistema para comunicar todos los incidentes relacionados con los precursores químicos a fin de mejorar el intercambio de información.

Mapa 5. Rutas del tráfico e incautaciones de precursores comunicadas en el marco de la Operación PAAD



Mapa 6. Gobiernos registrados en el Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS)
(Al 1 de noviembre de 2012)



III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

40. La proporción de las sustancias incautadas que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 es, en general, reducida en comparación con el comercio internacional de esas sustancias notificado por los gobiernos (véase el cuadro 1). Por ejemplo, las incautaciones de anhídrido acético o permanganato potásico representan menos del 1% del comercio internacional notificado por los gobiernos. En el caso de algunas sustancias, las incautaciones representan una proporción mayor del comercio internacional; las incautaciones de efedrina, a granel o en preparados farmacéuticos que la contienen, representan aproximadamente el 15% del total del comercio notificado de esa sustancia. Prácticamente no existe comercio legítimo de 3,4-MDP-2-P; así, las incautaciones de esa sustancia reflejan cifras muy superiores al volumen del comercio lícito. Las sustancias del Cuadro II tienen usos industriales legítimos tan generalizados que las incautaciones de esas sustancias representan una proporción insignificante del comercio internacional (véase el cuadro 2)

A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

41. Muchos de los precursores que se utilizan para fabricar estimulantes de tipo anfetamínico son objeto de un comercio internacional importante. Varios precursores de estimulantes de tipo anfetamínico se siguen desviando del comercio internacional para su utilización en la fabricación ilícita de drogas. Durante el período que se examina, las autoridades de 44 países exportadores utilizaron el sistema *PEN Online* para informar de más de 5.000 transacciones relacionadas con remesas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

1. Efedrina y pseudoefedrina

42. La efedrina y la pseudoefedrina -utilizadas en la fabricación ilícita de metanfetamina- son algunas de las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 que se comercializan más frecuentemente y, por ende, se siguen comunicando en todo el mundo desviaciones cuantiosas de esas sustancias, por lo general en preparados farmacéuticos que las contienen. Si bien se siguen practicando incautaciones de grandes cantidades de efedrina y pseudoefedrina en regiones en las que se registra una importante fabricación ilícita de metanfetamina, es posible

que el uso de esos precursores esté disminuyendo, sobre todo en algunas partes de América Latina, donde se está incrementando la utilización de otros métodos. Los países de Asia sudoriental comunicaron la incautación de un volumen creciente de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina; sin embargo, sigue habiendo problemas en lo que concierne a la presentación de informes exhaustivos. Ciertos países de Asia occidental tienen necesidades legítimas anuales elevadas de

importación de esas sustancias, mientras que se ha incrementado el número de laboratorios clandestinos de metanfetamina desmantelados y el contrabando de los precursores utilizados en esos laboratorios. Ha habido pocos informes de incautaciones de esas sustancias en los países de África; sin embargo, el número creciente de laboratorios clandestinos de metanfetamina desmantelados indica que los precursores necesarios están disponibles en toda África.

Cuadro 1. Sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988: incautaciones en porcentaje del comercio notificadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011

<i>Sustancia</i>	<i>Cantidad media de incautaciones notificadas anualmente</i>	<i>Cantidad media del comercio internacional notificada anualmente</i>	<i>Incautaciones en porcentaje del promedio del comercio anual (porcentaje)</i>
Anhídrido acético (litros)	139 000	288 997 000	<1
Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	<100	2 000	<1
Efedrina (kilogramos)			
A granel	28 800	212 000	14
Preparados	800	5 000	16
Ergometrina (gramos)	700	48 000	1
Ergotamina (gramos)	18 000	869 000	2
Isosafrol (litros)	100	16 000	1
Ácido lisérgico (gramos)	300	3 000	7
3,4-metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	1 100	100	1 100
Norefedrina (kilogramos)	200	168 000	<1
1-fenil-2-propanona (litros)	8 600	57 000	15
Ácido fenilacético (kilogramos)	259 700	2 464 000	11
Piperonal (kilogramos)	1 600	8 476 000	<1
Permanganato potásico (kilogramos)	59 500	16 895 000	<1
Seudoefedrina (kilogramos)			
A granel	16 300	1 068 000	2
Preparados	2 700	71 000	4
Safrol, aceites ricos en safrol (sasafrás) (litros)	13 200	4 075 000	<1

Notas: Estos datos se deben analizar contemplando una serie de limitaciones, tales como la presentación asistemática de informes por los gobiernos, y se deben considerar en un contexto más amplio, que refleje plazos más largos que el año de presentación del informe. Por tanto, los datos y conclusiones que se presentan reflejan una información que abarca varios años.

Las cifras se basan en un promedio de cinco años de los datos facilitados en el formulario D (2007-2011). Los datos de incautaciones se redondean a la centena más cercana y los datos sobre el comercio, al millar más cercano. Los datos sobre el comercio reflejan las importaciones o exportaciones (se toma la cifra mayor) comunicadas por los gobiernos, por grupos de sustancias. Los datos no incluyen los casos de preparados farmacéuticos notificados por los gobiernos en unidades en vez de en medidas normalizadas.

Cuadro 2. Sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988: incautaciones en porcentaje del comercio notificadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011

<i>Sustancia</i>	<i>Cantidad media de incautaciones notificadas anualmente</i>	<i>Cantidad media del comercio internacional notificado anualmente</i>	<i>Incautaciones en porcentaje del comercio anual medio (porcentaje)</i>
Acetona (litros)	1 243 000	973 288 000	<1
Ácido antranílico (kilogramos)	<1 000	1 549 000	<1
Éter etílico (litros)	66 000	6 717 000	1
Ácido clorhídrico (litros)	760 000	348 515 000	<1
Metiletilcetona (litros)	69 000	1 424 389 000	<1
Piperidina (litros)	<1 000	1 410 000	<1
Ácido sulfúrico (litros)	1 048 000	8 500 353 000	<1
Tolueno (litros)	102 000	963 563 000	<1

Notas: Las cifras se basan en un promedio de cinco años de los datos facilitados en el formulario D (2007-2011). Los datos de incautaciones sobre el comercio se redondean al millar más cercano. Los datos sobre el comercio reflejan las importaciones o exportaciones (se toma la cifra mayor) comunicadas por los gobiernos, por grupos de sustancias.

Comercio lícito

43. Durante el último año, se presentaron a través del sistema *PEN Online* detalles relativos a 3.840 notificaciones de remesas de efedrina y pseudoefedrina a granel y en preparados farmacéuticos que las contienen. Las remesas constaban de 1.036 t y 7.570 litros de pseudoefedrina, así como 2,5 millones de comprimidos que contenían pseudoefedrina, y 300 t de efedrina y 130.000 comprimidos que contenían efedrina. Las remesas de efedrina y pseudoefedrina provenían de 42 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 147 países y territorios importadores.

44. En el período objeto de examen se detuvieron varias remesas de efedrina y pseudoefedrina. Se detuvo una remesa de 500 kg de sulfato de pseudoefedrina a granel de Bélgica a Egipto porque la empresa no tenía autorización de importación. La República Islámica del Irán detuvo una remesa de 300 kg de preparados que contenían pseudoefedrina e iban a ser transformados en comprimidos en Austria; se cree que el material a granel provenía de Bélgica. Se detuvo una remesa de 1.800 kg de preparados que contenían pseudoefedrina procedentes de la República Democrática Popular Lao y destinados a Guatemala luego de que las autoridades guatemaltecas se pusieran en contacto con la Junta, que notificó a las autoridades del país de origen que la importación de esa sustancia estaba prohibida en el país de destino. Se detuvo una remesa de 60 kg de efedrina procedente de la India a través del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con destino a Panamá luego de que las autoridades de Panamá comunicaran a la Junta que la compañía era desconocida.

Tráfico

45. Treinta y ocho gobiernos indicaron en el formulario D que se habían incautado de un total de 75,9 t de efedrina y pseudoefedrina a granel y en preparados farmacéuticos que contenían esas sustancias, de las cuales 29,2 t (38%) correspondían a efedrina a granel, 33,8 t a preparados farmacéuticos que contenían efedrina, 6,4 t a pseudoefedrina y 2,3 t a preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina. Además, también se comunicó la incautación de 15,1 millones de comprimidos de preparados que contenían pseudoefedrina y 447.078 comprimidos que contenían efedrina. En 2011, Australia, China, los Estados Unidos¹¹, la India, Malasia y México comunicaron incautaciones de varias toneladas de efedrinas. Ha aumentado en un 26% desde 2007 el número de gobiernos que comunicaron incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, independientemente de su forma física.

46. Siguen notificándose incautaciones cuantiosas de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina en toda Asia oriental y sudoriental. El aumento de las incautaciones puede estar relacionado con la mayor sensibilización sobre la efedrina y la pseudoefedrina a granel y el aumento de la fiscalización de

¹¹ Los Estados Unidos revisaron al alza sus incautaciones de precursores desde 2006; actualmente comunican incautaciones totales, que incluyen fuentes locales, estatales y federales. Las revisiones se recogen en el anexo VIII del presente informe. Las cifras correspondientes a la efedrina (a granel y en preparados farmacéuticos) comunicadas por los Estados Unidos para 2011 pueden incluir inadvertidamente incautaciones cuantiosas de extracto de planta *Sida cordifolia* (véase el párr. 64) y/o *Ephedra*, por lo que no pueden compararse con las cifras anteriores.

esas sustancias, lo que torna más difícil la obtención de esos precursores a granel. Los preparados farmacéuticos objeto de tráfico se destinan principalmente a la fabricación ilícita de metanfetamina en Myanmar (y, cada vez más, en Camboya).

47. Se han registrado desviaciones de cantidades considerables de preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina desde la República de Corea. Este problema se puso de relieve en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2011. Desde entonces, se han comunicado otras seis incautaciones y remesas detenidas. En 2012, las autoridades de Hong Kong (China) pidieron la detención de dos remesas -600 kg y 1 millón de comprimidos- con destino a su territorio. Se incautó una remesa no autorizada de 60 kg de preparados farmacéuticos que contenían clorhidrato de pseudoefedrina en la República Democrática Popular Lao. Tailandia informó de la incautación de 2 millones de comprimidos que contenían pseudoefedrina procedentes de la República de Corea que habían pasado en tránsito por Singapur. Las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades de Singapur y Tailandia dieron lugar a una segunda incautación: 2 millones de comprimidos en camino a Malasia por vía aérea. Por último, se pidió la detención de una remesa de 300.000 comprimidos destinada a Ghana, ya que la empresa no tenía permiso de importación.

48. Las autoridades de Tailandia detectaron la desaparición de grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina en varios hospitales públicos y privados de las zonas del centro, el noreste y el norte del país, y supuestas irregularidades con respecto a pedidos de la sustancia para uso lícito, que dieron lugar a discrepancias apreciables entre la cantidad de comprimidos solicitados a la autoridad nacional competente y las existencias de los hospitales. Hay indicios de que posteriormente los comprimidos se pasaron de contrabando a países vecinos para su empleo en la fabricación ilícita de metanfetamina. Varios funcionarios sanitarios y miembros del personal del hospital estaban implicados en actividades que, según se cree, se llevaron a cabo durante tres años.

49. En 2011, China comunicó en el formulario D la incautación de 5,4 t de efedrina y pseudoefedrina: una cifra similar a la notificada el año anterior. En 2011, se determinó, en un examen de la industria de los precursores, que en China existían más de 160.000 operadores de fabricación de precursores. El examen facilitó la inspección de empresas fabricantes de preparados que contienen efedrina; a raíz de eso se desmantelaron varias operaciones ilegales. El número de casos de fabricación ilícita de drogas sintéticas aumentó un 20% entre 2010 y 2011: se informó de un total de 529 en 2011, muchos de ellos relacionados con la fabricación ilícita de metanfetamina. En 2011, se incautaron 14,3 t de metanfetamina, lo que representa un

incremento del 44% con respecto al año anterior, mientras que el número de personas registradas por hacer uso indebido de drogas sintéticas, incluida la metanfetamina, se elevó a 58.700 en 2011, es decir, se decuplicó con respecto a 2005¹². Durante el período de que se informa, se comunicaron mediante el sistema PICS varios casos de tráfico de efedrina y pseudoefedrina a China. En un caso en particular, se incautaron 776.000 comprimidos que contenían pseudoefedrina, tras haber pasado de contrabando desde Singapur. Las autoridades de China también se incautaron de 64 kg de preparados farmacéuticos en deterioro que contenían efedrina procedentes de Bangladesh.

50. En el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2010¹³ se identificó a Bangladesh como fuente de la mayoría de los preparados desviados que contenían efedrina y pseudoefedrina, incluidos aquellos con alto contenido de pseudoefedrina y que suelen estar destinados a Guatemala. Una vez más, se registraron informes de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina, fabricados en Bangladesh y en tránsito o de contrabando a través de Europa, que fueron incautados cuando se dirigían a América Central. Las autoridades de los Países Bajos se incautaron un cargamento de 500 kg de pseudoefedrina; los comprimidos declarados engañosamente habían sido exportados desde Bangladesh a un destinatario desconocido en Panamá. En agosto de 2011, las autoridades de Guatemala se incautaron de una remesa de 37.980 comprimidos de pseudoefedrina que se habían fabricado en Bangladesh y enviado desde Singapur a través de Europa con destino a Guatemala; la remesa se había enviado en nombre de una compañía del Pakistán. Como novedad inquietante, en la actualidad se están notificando remesas de pseudoefedrina a granel como “perdidas” en el aeropuerto internacional de Dhaka. La Junta desea recordar a todos los gobiernos exportadores que las remesas de efedrina y pseudoefedrina, independientemente de su forma, están prohibidas en Guatemala, así como en Belice, Colombia, El Salvador, Honduras, México y Nicaragua¹⁴. La Junta recomienda encarecidamente que el Gobierno de Bangladesh examine y refuerce sin demora las medidas nacionales de fiscalización de precursores.

¹² Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Annual Report on Drug Control in China 2012*, pág. 50.

¹³ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010*, párr. 37.

¹⁴ Se reconocen excepciones para las importaciones limitadas de preparados inyectables y/o material a granel para su fabricación (para más información, véase www.incb.org/documents/PRECURSORS/ANNUAL-LICIT-REQUIREMENTS/INCB_ALR_WEB.pdf).

51. Los países de Asia occidental siguieron registrando un tráfico considerable de metanfetamina y sus precursores, como lo demuestran las incautaciones de esas sustancias. Según un informe de la República Islámica del Irán, se incautaron en ese país 3,8 t de efedrina en 2011, así como 3,9 t de metanfetamina, cifra que casi triplica la del año anterior¹⁵. Como no hubo indicios de que los precursores utilizados para la fabricación de metanfetamina incluyeran P-2-P, se necesitarían casi 6 t de efedrina o pseudoefedrina, junto con cantidades considerables de ácidos y disolventes, para sintetizar esa cantidad de metanfetamina. El Gobierno iraní informó de varios incidentes importantes relacionados con el contrabando de efedrina desde países vecinos, el Iraq (50 kg) y el Pakistán (530 kg) en 2011.

52. Debido a las limitaciones internas establecidas en 2009 para la dispensación en farmacias en la República Checa, los laboratorios que fabricaban metanfetamina ilícitamente a pequeña escala dependen fundamentalmente de preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina, cuya importación desde países vecinos está en aumento. En 2011, las autoridades checas dismantelaron 338 laboratorios de fabricación ilícita de metanfetamina (conocida localmente con el nombre de "pervitin") y comunicaron que se habían incautado en laboratorios ilícitos de una serie de sustancias químicas incluidas en los cuadros (ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y tolueno), como también de grandes cantidades de sustancias no incluidas en los cuadros, entre ellas ácido fórmico, ácido yodhídrico, yodo, fósforo rojo, hidróxido sódico e hidróxido potásico.

53. Varios países de África también informaron de la incautación de cantidades reducidas de efedrina en 2012. Se comunicaron tres incautaciones a través del PICS; cada una de ellas consistía en 25 kg de efedrina a granel y todas se relacionaban con África meridional: Nigeria comunicó la incautación de una remesa aérea en ruta a Mozambique; se incautó una partida procedente de la India en Mozambique cuando los traficantes intentaban entrar con ella en Sudáfrica y, por último, en mayo de 2012, una incautación de varias drogas en Sudáfrica condujo a las autoridades a descubrir 25 kg de efedrina en un presunto laboratorio ilícito de metanfetamina. Hay indicios de que el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico -principalmente metanfetamina y, en menor medida, metcatinona- se está extendiendo en Sudáfrica, como lo demuestra el hecho de que, en 2011, los ingresos para tratamiento por uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico representaron el 28% de todos los ingresos para tratamiento por uso

indebido de drogas, es decir, un aumento del 22% respecto a la cifra de 2008¹⁶. Fuentes abiertas siguen informando del dismantelamiento de operaciones de fabricación ilícita de drogas en Sudáfrica; sin embargo, la Junta observa con pesar que el Gobierno de Sudáfrica no ha presentado el formulario D desde 2009.

54. La expansión de la fabricación ilícita de drogas en África occidental sigue siendo motivo de preocupación. En febrero de 2012, el Gobierno de Nigeria dismanteló un importante laboratorio ilícito de metanfetamina, el segundo en menos de un año; las autoridades se incautaron de 41 kg de efedrina a granel, una variedad de otras sustancias incluidas en los cuadros, y algunas sustancias no incluidas en los cuadros como acetona, tolueno, ácido hipofosforoso, yodo, ácido clorhídrico e hidróxido sódico, cuyas fuentes siguen siendo desconocidas. Las remesas de metanfetamina destinadas a los lucrativos mercados ilícitos de Asia oriental que llegan en vuelos procedentes de varios países de África occidental justifican cada vez más las preocupaciones por la fabricación ilícita no detectada de estimulantes de tipo anfetamínico en África occidental. Otra tendencia preocupante es el aumento de la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en la región, lo que sugiere la posibilidad de un creciente mercado ilícito de esas sustancias, como demuestra un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre estudiantes de Benin, en el que se observó que el 1,8% de los estudiantes declararon haber consumido anfetamina y/o metanfetamina¹⁷.

55. Siguen suscitando preocupación el robo y la desviación de precursores en África oriental, como se señaló en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2011. Todavía no se han comunicado a la Junta los resultados de las investigaciones de varios casos de robo de efedrina y pseudoefedrina desde 2009 en el Aeropuerto Internacional Jomo Kenyatta de Nairobi. Desde 2011, se han notificado incautaciones de metanfetamina procedente de países de África oriental.

56. Los Estados Unidos siguen luchando contra un fuerte resurgimiento de la fabricación ilícita de metanfetamina a pequeña escala: el número de laboratorios de metanfetamina dismantelados se elevó a 7.348 en 2011, lo que representa un aumento del 30% en los dos últimos años. Los particulares y las organizaciones de tráfico de sustancias químicas siguen eludiendo los límites de compra de los preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina a fin de fabricar metanfetamina (principalmente para consumo personal), por lo general, utilizando un método de fabricación simple y de bajo rendimiento, que solo

¹⁵ República Islámica del Irán, Jefatura de la Lucha contra las Drogas, *Drug Control in Iran 2011* (Teherán, marzo de 2012).

¹⁶ Cuestionario para los informes anuales, 2008 y 2011.

¹⁷ Organización Mundial de la Salud, "Global school-based student health survey (GSHS): Benin full report" (2011), pág. 17.

utiliza un recipiente y requiere cantidades reducidas de precursores. Se estima que el 80% de la metanfetamina que entra en los Estados Unidos lo hace a través de México¹⁸.

57. Siguen decreciendo las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina en México y los países vecinos de América Central, debido al predominio del proceso de fabricación basado en la P-2-P en la región. México informó en el formulario D correspondiente a 2011 de que solo se había incautado de 315 kg de efedrina y pseudoefedrina, cifra mucho menor que las 9 t comunicadas el año anterior. Guatemala, que también seguía siendo una fuente de metanfetamina fabricada ilícitamente en la región, notificó en el formulario D que sus incautaciones habían disminuido en 2011, con respecto al año anterior, a 100 kg de efedrina, 95 kg de pseudoefedrina y 550.000 comprimidos de pseudoefedrina y que se habían practicado pocas incautaciones después de mayo de 2011. La fabricación ilícita de metanfetamina en Guatemala está en aumento: se comunicó que 13 laboratorios de fabricación ilícita de metanfetamina a gran escala habían sido desmantelados entre enero y septiembre de 2012.

58. La fabricación ilícita de metanfetamina sigue siendo apreciable en Oceanía y depende, en gran medida, de la efedrina y la pseudoefedrina, a granel y en preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias, que se pasan de contrabando. En diciembre de 2011, las autoridades australianas se incautaron de 650 kg de ContacNT, una forma farmacéutica granular de tipo bien definido que contiene pseudoefedrina; estaba oculta en el interior de los marcos metálicos de los contenedores de carga importados a Australia. Australia informó del desmantelamiento de 703 laboratorios clandestinos en 2010/2011 -la mayoría de ellos dedicados a la fabricación ilícita de metanfetamina utilizando efedrina o pseudoefedrina-, el número más elevado de laboratorios desmantelados comunicado hasta ahora. Nueva Zelandia comunicó el desmantelamiento de 109 laboratorios de metanfetamina en 2011 -una disminución con respecto a 2010-, junto con la reducción de las detecciones de ContacNT en las fronteras.

2. Norefedrina y *ephedra*

59. El comercio internacional de norefedrina, sustancia que se puede utilizar para fabricar anfetamina, es reducido comparado con el de otros precursores. Aunque la Junta tiene conocimiento de que se han utilizado alcaloides de la efedrina extraídos de plantas del género *Ephedra* para la fabricación ilícita de metanfetamina, no es obligatorio informar del comercio de *ephedra* o sus derivados. Si bien en laboratorios ilícitos de drogas se han encontrado norefedrina y *ephedra*, estos casos son poco habituales y

representan una pequeña proporción de las sustancias que, según se informa, se han encontrado en esos laboratorios.

Comercio lícito

60. Según el sistema *PEN Online*, durante el período objeto de examen 12 países exportaron norefedrina a 33 países: 141 transacciones por un total de 41 t de norefedrina. No se informó de remesas suspendidas de norefedrina por medio del sistema *PEN Online*.

Tráfico

61. Las autoridades de Alemania, Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y Ucrania comunicaron incautaciones de pequeñas cantidades de norefedrina en el formulario D correspondiente a 2011.

62. Australia, Kirguistán y Nueva Zelandia comunicaron en el formulario D correspondiente a 2011 incautaciones de plantas de *Ephedra* por un total de 28 t. Kirguistán informó de la incautación de 27,8 t de dicha sustancia. En 2011, Australia identificó 84 remesas de plantas de *Ephedra* por un total de 14,5 kg, lo que representa un considerable incremento respecto de las cifras del año anterior (34 remesas por un total de 3 kg). La mayoría de las remesas incautadas habían sido enviadas a través del servicio postal, principalmente desde los Estados Unidos, Nueva Zelandia y la Provincia china de Taiwán, muchas veces en forma de suplementos dietéticos o adelgazantes. Sin embargo, aún no se ha podido determinar si estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas.

63. La Junta está al tanto, por la información facilitada por fuentes abiertas, de la incautación de cuantioso material extraído de la planta *Ephedra* en China, en mayo de 2012. Las autoridades desmantelaron un laboratorio clandestino de extracción de efedrina y se incautaron de 14 t de material extraído de la planta *Ephedra* y 47 kg de efedrina elaborada. Hay indicios que sugieren que los sospechosos originalmente habían obtenido 18 t de plantas de *Ephedra*. No se sabe con certeza si la efedrina estaba destinada al mercado interno o el internacional.

64. Se han hallado plantas de *Sida cordifolia* y sus extractos, que contienen efedrina, en laboratorios clandestinos de metanfetamina de diversos países. Los Estados Unidos informaron de la incautación de 14 t de material de la planta en Nueva York en octubre de 2011; el material vegetal incautado era originario de la India y la organización que lo había adquirido se había dedicado antes al transporte de cantidades importantes de ese material con destino a grupos delictivos organizados que operaban en México. Las autoridades de Nueva Zelandia han determinado que la planta ha sido utilizada por un número reducido, pero creciente, de laboratorios clandestinos de metanfetamina desde 2005, y que en 2011 se comunicaron incautaciones del material de la planta

¹⁸ Estados Unidos, Departamento de Justicia, *National Drug Intelligence Center, National Drug Threat Assessment 2011* (agosto de 2011), pág. 13, figura 1.

o sus extractos. También se informó de que las autoridades aduaneras de Australia se habían incautado de pequeñas cantidades del material de la planta en 2010/2011.

3. 1-Fenil-2-propanona y ácido fenilacético

65. La P-2-P se puede sintetizar a partir del ácido fenilacético y utilizar para la fabricación ilícita de anfetamina o metanfetamina. El comercio internacional lícito de ácido fenilacético es apreciable y generalizado, especialmente si se tienen en cuenta los ésteres y derivados del ácido fenilacético no incluidos en los cuadros. El comercio lícito de P-2-P es mucho más limitado, tanto en términos de volumen como de países que lo practican. Los métodos que se basan en el uso de P-2-P, incluidos los que parten del ácido fenilacético y sus ésteres, son los métodos más utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina, particularmente por parte de los grupos delictivos organizados que actúan en México y los países vecinos. En Europa se siguen practicando incautaciones de P-2-P, que iba a ser utilizada principalmente para la fabricación ilícita de metanfetamina. En Jordania, el Gobierno ha prohibido ya las importaciones de P-2-P para su presunta utilización en la fabricación de productos de limpieza.

66. Durante el período que se examina, se informó a la Junta de una remesa de 400 kg de P-2-P enviada de la India a Azerbaiyán. Las autoridades de Azerbaiyán informaron a la Junta de que el permiso original de importación se había expedido para importar ácido clorhídrico y no P-2-P. La remesa fue posteriormente detenida por la India.

Comercio lícito

67. En el período sobre el que se informa, el sistema *PEN Online* fue utilizado para enviar notificaciones de tan solo 36 remesas de P-2-P, por un total de 22.900 litros. Hubo 411 remesas de ácido fenilacético, por un total de 307 t, lo que representó un incremento respecto de los años anteriores, al trasladarse la sustancia al Cuadro I de la Convención de 1988 en enero de 2011. Solo 27 gobiernos comunicaron necesidades legítimas de P-2-P; siete de ellos informaron de que tenían una necesidad legítima anual de importación de dicha sustancia superior a 1 kg al año.

68. En febrero de 2012, la India cursó la prenotificación de una remesa de 2 t de P-2-P con destino a Mozambique. El importador era nuevo y las autoridades de la India solicitaron a las autoridades competentes de Mozambique que confirmaran la legitimidad tanto de la transacción como del permiso de importación. Las autoridades mozambiqueñas informaron a las autoridades de la India de que la empresa no tenía autorización para importar la

sustancia y que el certificado de importación había sido falsificado.

69. Las autoridades polacas solicitaron la detención de una remesa de 18 t de ácido fenilacético, que se había encargado a un proveedor en China, porque la empresa no estaba autorizada a importar la sustancia y, según dicha empresa, esta solo había solicitado el precio para efectuar un posible pedido de la sustancia por Internet. De acuerdo con los datos comerciales comunicados en el formulario D y los datos de transacciones recogidos por medio del sistema *PEN Online*, Polonia hasta ahora había registrado importaciones reducidas de ácido fenilacético. La Junta recomienda que los gobiernos analicen el historial de los patrones de comercio de ácido fenilacético (y sus ésteres) con el objeto de identificar y frustrar las tentativas de desviación. La Junta está dispuesta a prestar asistencia en caso necesario.

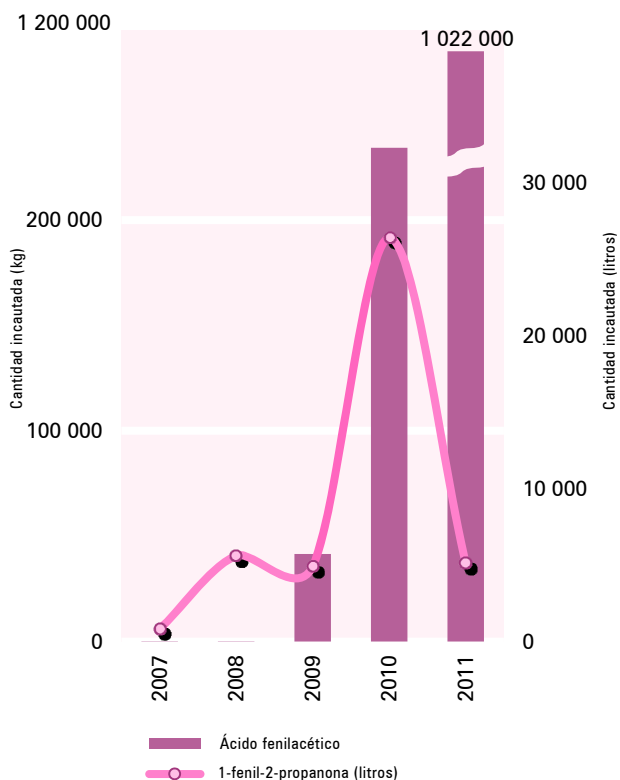
Tráfico

70. Doce gobiernos comunicaron a la Junta en el formulario D que habían incautado un total de 5.312 litros de P-2-P en 2011, de los que más de la mitad fueron aprehendidos en Europa, según se informó. Seis gobiernos comunicaron en el formulario D correspondiente a 2011 incautaciones de ácido fenilacético por un total de 1.027 t; las incautaciones se habían llevado a cabo en gran medida en América del Norte (los Estados Unidos y México) (véase la figura I). Los Estados Unidos comunicaron la incautación de 997 t de la sustancia, cifra que podría incluir también incautaciones de sus ésteres no incluidos en los cuadros y que representa la mayor cantidad cuya incautación se ha comunicado en un solo año. La cantidad da una idea del papel cada vez más importante de la sustancia para la fabricación ilícita de metanfetamina en el vecino México.

71. México comunicó la incautación de 2.184 litros de P-2-P en 2011. Esa cifra no es indicativa del método utilizado para la fabricación ilícita de metanfetamina a base de P-2-P, pues la materia prima utilizada en ese proceso es principalmente el ácido fenilacético o sus derivados. Diversos países de Europa, sobre todo Lituania (600 litros) y Bulgaria (545 litros) comunicaron incautaciones de P-2-P, por un total de 1.648 litros.

72. La Federación de Rusia se incautó de casi el total de los 1.060 litros de P-2-P cuya aprehensión se comunicó en 2011. No se ha informado a la Junta de los orígenes y circunstancias relativas a esta cantidad de P-2-P incautada. La Federación de Rusia ya no fabrica P-2-P; la última planta de fabricación de P-2-P en el país cerró en 2009.

Figura I. Incautaciones de 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011



73. Bulgaria y Turquía han sido fuentes importantes de anfetamina y de la producción de tabletas falsas de Captagon para mercados ilícitos del Oriente Medio, principalmente en la Arabia Saudita y sus países vecinos, pero el volumen decreciente de incautaciones en esos países sugiere que esas sustancias se están fabricando ilícitamente más cerca de esos mercados. Sin embargo, las autoridades de Bulgaria comunicaron el desmantelamiento de dos grandes laboratorios ilícitos de anfetamina en 2011, en los cuales se incautaron 256 y 290 kg de P-2-P, respectivamente. En enero de 2012, como consecuencia de una investigación internacional y una entrega vigilada, las autoridades búlgaras comunicaron el desmantelamiento de tres laboratorios ilícitos de anfetaminas, en los que se incautaron de 15 kg de anfetamina, 75 litros de anfetamina base, más de 1.400 litros de diversos precursores no revelados y dos máquinas de fabricación de comprimidos.

74. Las autoridades del Líbano informaron del desmantelamiento de un laboratorio ilícito de anfetamina en 2012 y de la incautación de 92 litros de anfetamina base y 13 litros de P-2-P. También se incautaron más de 5 t de cafeína, lo que indica la escala de la operación de fabricación ilícita. No se notificaron a la Junta el origen de

las sustancias químicas y los puntos de desviación. En septiembre de 2012, se comunicó mediante el PICS un incidente relativo a una tentativa frustrada de contrabando de equipos de fabricación de drogas de China al Líbano.

75. La Comisión Europea informó del resultado de una investigación llevada a cabo en conjunto por las autoridades de Alemania y los Países Bajos en relación con ácido fenilacético importado de la India a Alemania. Un total de 11 t de la sustancia estaban destinadas a una empresa alemana. Una investigación posterior a cargo de las autoridades dio por resultado la incautación de 6 t de ácido fenilacético y 2,5 t de otras sustancias químicas en Alemania. Además, también se incautaron 5 t de ácido fenilacético en Rotterdam (Países Bajos). La investigación llegó a la conclusión de que los productos químicos se habían desviado para su uso en la fabricación ilícita de anfetamina en Polonia.

76. El examen forense del perfil de la metanfetamina incautada en los Estados Unidos indica que casi toda la metanfetamina incautada y analizada en ese país se ha fabricado utilizando métodos a base de P-2-P. En el segundo trimestre de 2012, el 94% de las muestras analizadas se había fabricado utilizando métodos a base de P-2-P, lo que representa un incremento apreciable frente a la cifra registrada en 2010 (69%). En 2010, México y los Estados Unidos notificaron incautaciones sin precedentes de metanfetamina (12,9 y 8,7 t, respectivamente); esta circunstancia, combinada con las importantes incautaciones de precursores en México (véase el párr. 91), sugiere que ha habido un aumento en la fabricación ilícita de metanfetamina. Ello también se manifiesta en el precio minorista del gramo de metanfetamina pura en los Estados Unidos, que en 2011 alcanzó el nivel más bajo registrado hasta el momento (123 dólares por gramo puro). El precio refleja la mayor disponibilidad de la sustancia en el mercado, como consecuencia de un incremento de la fabricación a gran escala basada en P-2-P y del tráfico desde México, así como de un aumento de la fabricación local a pequeña escala en los Estados Unidos, sumados a una menor demanda ilícita en dicho país (lo que se refleja en los bajos niveles sin precedentes de la incidencia y prevalencia del uso de metanfetaminas entre la población en general). Sin embargo, el mantenimiento de precios bajos puede impulsar la demanda a corto plazo, habida cuenta de la gran potencia y la pureza de la metanfetamina a nivel de la venta al menudeo, lo que podría traducirse en un mayor número de incidentes de hospitalización por uso indebido de drogas y sobredosis.

4. 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona y piperonal

77. Debido al escaso uso legítimo de 3,4-MDP-2-P, el comercio internacional de esta sustancia es reducido. Lo contrario sucede en el caso del piperonal. Tanto la 3,4-MDP-2-P como el piperonal se pueden utilizar para

la fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina (MDMA, normalmente conocida por éxtasis) y sus análogos. Aunque el número de incautaciones de MDMA se viene reduciendo desde hace varios años - particularmente en Europa-, actualmente hay indicios de que la MDMA está volviendo una vez más a los mercados de drogas ilícitas. Pocos gobiernos tienen una necesidad legítima de importar 3,4-MDP-2-P, y los que la tienen informan de cantidades mínimas: solo cinco gobiernos necesitan más de 1 kg de la sustancia al año (véase el anexo II). No se pide a los gobiernos que comuniquen a la Junta sus necesidades legítimas anuales de importación de piperonal.

Comercio lícito

78. Durante el período que se examina, solo se comunicó por medio del sistema *PEN Online* una remesa de 1 litro de 3,4-MDP-2-P, en tanto se notificaron 541 remesas de piperonal por un total de 1.831 t. Catorce gobiernos informaron a la Junta de una necesidad legítima de importación de 3,4-MDP-2-P, por un total de 133 kg anuales y 87 países indicaron que no tenían una necesidad legítima de la sustancia.

Tráfico

79. Únicamente tres países -Australia, el Canadá y Lituania- comunicaron mediante el formulario D de 2011 la incautación de 3,4-MDP-2-P (total: solo 124 litros). Se comunicaron incautaciones de piperonal en el Reino Unido (10 kg) y en otros tres países; y Australia, Lituania y México notificaron incautaciones de cantidades insignificantes de la sustancia.

80. Durante el período que se examina, solo se comunicó por medio del sistema PICS una única incautación de piperonal. En enero de 2012, el Gobierno de Filipinas se incautó de 1 kg de piperonal tras llevar a cabo satisfactoriamente una operación de entrega vigilada relacionada con el tráfico por correo postal internacional. La remesa de piperonal incautada formaba parte de una serie de remesas que habían llegado de China etiquetadas indebidamente como wolframato de sodio. La Junta exhorta a los gobiernos a llevar a cabo operaciones de entrega vigilada e investigaciones del origen de las remesas de precursores y a comunicar los resultados de esas iniciativas a través de los mecanismos existentes del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.

5. Safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol

Comercio lícito

81. Durante el período que se examina, la Junta fue informada de 56 remesas de safrol, incluso en forma de aceites ricos en safrol, que sumaron un volumen total de

176.200 litros. Alrededor del 80% del comercio de safrol consistió en aceites ricos en safrol, y solo se comunicaron a través del sistema *PEN Online* dos remesas de isosafrol (de 1 litro cada una). No se comunicó por medio de dicho sistema la suspensión de envíos de isosafrol, lo que una vez más refleja el limitado comercio internacional de la sustancia. Los gobiernos no están obligados a comunicar a la Junta sus necesidades legítimas anuales de importación de las sustancias mencionadas.

Tráfico

82. Las incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol, tras disminuir durante varios años, resurgieron en 2011, año en que nueve países utilizaron el formulario D para informar de incautaciones de esas sustancias por un total de 17.122 litros. Australia, Camboya, los Estados Unidos, Malasia y México, respectivamente, informaron de la incautación de más de 2.000 litros de esas sustancias, mientras que Bélgica, el Canadá, Hungría y los Países Bajos comunicaron la incautación de volúmenes menores. Se informó de que diversos países de Asia oriental y sudoriental -en los que se registra un importante nivel de producción legítima- constituían las fuentes de las sustancias mencionadas. Australia comunicó en el formulario D correspondiente a 2011 que se habían incautado cantidades residuales de isosafrol.

83. Camboya ha continuado incautándose de cantidades considerables de safrol y aceites ricos en safrol. En 2011, las autoridades de Camboya se incautaron de 2.058 litros de esas sustancias en la región montañosa de Cardamom, que estaban destinadas a dos países vecinos: Tailandia y Viet Nam. Camboya prohíbe la cosecha y exportación de aceites ricos en safrol.

84. Las autoridades de Malasia desmantelan laboratorios ilícitos de fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de MDMA. En 2011 desmantelaron tres laboratorios de MDMA y se incautaron de 7.675 litros de safrol. No se informó del origen del safrol.

85. Las autoridades australianas, al desarticular un sindicato delictivo en Sidney, practicaron la mayor incautación de safrol de la historia del país: más de 2.800 litros de aceite de safrol de baja concentración (equivalente a unos 288 litros de safrol puro), declarados falsamente como productos líquidos de limpieza y para el cabello originarios de China.

86. Ha llegado también a conocimiento de la Junta una única incautación practicada por las autoridades belgas de casi 10.000 litros de aceite rico en safrol que había sido ocultado en un contenedor procedente de Tailandia y destinado a los Países Bajos. Tras disminuir durante varios años el número de incautaciones y la pureza de los comprimidos de MDMA en los grandes mercados europeos, como España, los Países Bajos y el Reino Unido,

los datos sugieren que ha aumentado la disponibilidad de MDMA en Europa.

6. Sustancias no incluidas en los cuadros y tendencias de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

87. La Junta ha observado una disminución de las desviaciones o incautaciones de los precursores tradicionales -como distintos tipos de efedrina y 3,4-MDP-2-P- en los últimos años; sin embargo, la disponibilidad de drogas como la metanfetamina y, más recientemente, la MDMA, parece ir en aumento. Esta aparente contradicción es atribuible a: una mayor fiscalización internacional, que ha dado lugar a la interceptación de remesas de precursores tradicionales antes de que puedan ser desviadas y, por lo tanto, incautadas; el desplazamiento de las rutas de tráfico hacia regiones más vulnerables en las que los mecanismos de fiscalización de precursores son precarios o inexistentes; un aumento en la desviación de preparados farmacéuticos deficientemente reglamentados y las dificultades que plantean la vigilancia y la notificación de esos preparados; y la decisión de los traficantes de utilizar cada vez más sustancias químicas no incluidas en los cuadros. En su informe de 2011 sobre precursores, la Junta determinó que el interés en precursores alternativos utilizados en la fabricación ilícita, es, en gran medida, específico de cada región. No obstante, hoy existen indicios de que algunas sustancias químicas nuevas que se habían identificado previamente en una región se están utilizando en otras regiones.

88. El *alfa*-fenilacetoacetoneitrilo (APAAN), una sustancia no incluida en los cuadros, que puede ser convertida fácilmente en P-2-P a una relación de aproximadamente 1,4 a 1, sigue siendo la sustancia sustitutiva preferida de los laboratorios ilícitos de anfetamina a base de P-2-P de Europa, y hay indicios de que su uso se está extendiendo. En 2011, tres países europeos comunicaron por medio del formulario D la incautación de envíos de APAAN por un total de más de 3,5 t; al parecer, el destino previsto de todas esas remesas eran los Países Bajos. En 2011, las autoridades de los Países Bajos se incautaron de ocho remesas de APAAN por un total de 2.810 kg y siguieron incautándose de APAAN en 2012. Entre abril y octubre de 2012, las autoridades de Bélgica, Bulgaria, los Países Bajos y Rumania comunicaron por medio del sistema PICS 17 incidentes relativos a 13,6 t de APAAN; en todos los casos, la sustancia provenía de China. La Junta tiene entendido que las autoridades de los países afectados están colaborando estrechamente entre sí a fin de abordar este fenómeno sintomático.

89. En 2012, el Canadá comunicó por medio del sistema PICS la incautación de dos remesas de APAAN, el primer

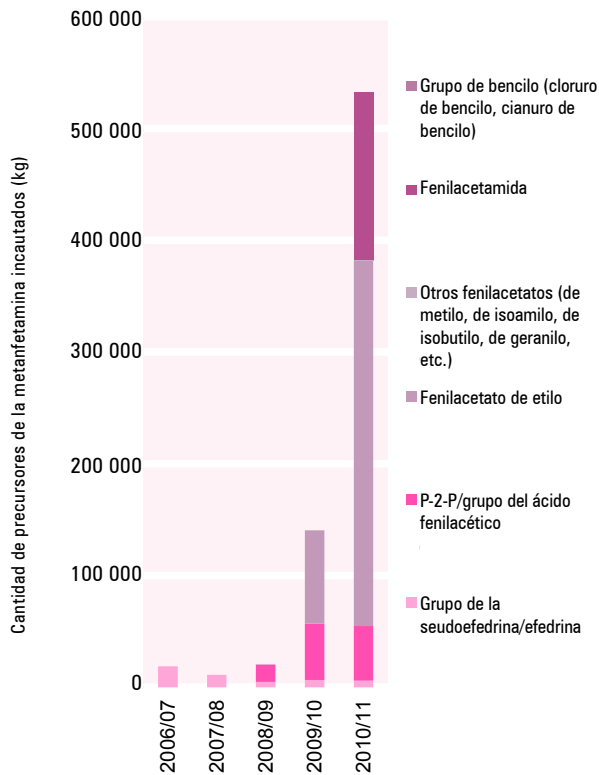
caso de incautación de esa sustancia en América de que la Junta tiene conocimiento. Las dos remesas de APAAN incautadas, que sumaban 6,7 t, se habían originado en China. Aunque en Europa ha sido utilizado para la fabricación ilícita de anfetamina, el APAAN puede utilizarse también para la fabricación ilícita de metanfetamina que es más corriente en el Canadá. El incremento del tráfico de APAAN, junto con el aumento de la zona geográfica en que se han practicado incautaciones de la sustancia, pueden obedecer a su bajo costo en comparación con el de la P-2-P.

90. Las organizaciones delictivas que trafican precursores son cada vez más grandes y más hábiles, están mejor organizadas, son más adaptables y están en condiciones de eludir el creciente número de medidas de fiscalización que se han instituido. Como lo destaca la Junta en su informe sobre precursores de 2011, se comunicó que se habían incautado durante la Operación PAAD cantidades considerables de fenilacetato de etilo, un derivado del ácido fenilacético no incluido en los cuadros, principalmente en México, pero también en los países vecinos de Belice, El Salvador, Guatemala y Nicaragua. En el formulario D correspondiente a 2011, México comunicó la incautación de 369 t, y 117.000 litros de fenilacetato de etilo, mientras que El Salvador comunicó la incautación de 157 t de esa sustancia. México también informó de la incautación de 313.000 litros de fenilacetato de metilo -otro éster del ácido fenilacético- y menores cantidades de otros ésteres. Aunque la frecuencia de las incautaciones de ésteres del ácido fenilacético ha ido disminuyendo desde entonces, la escala del comercio legítimo de esas sustancias y la facilidad con la que se pueden convertir en ácido fenilacético justifican que los sectores interesados y las autoridades nacionales continúen en alerta. En México, las sustancias han estado sometidas a fiscalización nacional desde noviembre de 2009.

91. Casi todos los precursores incautados en México en 2007 estaban basados en efedrinas; en 2011, la proporción de precursores basados en efedrinas incautados cayó en picado a menos del 1% (véase la figura II). Esta disminución obedece al creciente número de incautaciones de una variedad de precursores no incluidos en los cuadros distintos de las efedrinas, incluidos la fenilacetamida y el cloruro de bencilo (300 t y 77.000 litros, respectivamente, comunicados a través del formulario D correspondiente a 2011) y pequeñas cantidades de 2-feniletanol. La experimentación en el uso de sustancias químicas no tradicionales no incluidas en los cuadros probablemente sea consecuencia de una fiscalización más estricta de los precursores más "tradicionales"; incluidos los ésteres del ácido fenilacético. En función de las incautaciones de precursores expresados como *d*-metanfetamina de alta potencia de fabricación

ilícita, la cantidad de drogas cuya fabricación ilícita se ha impedido ha aumentado 20 veces desde 2006¹⁹.

Figura II. Incautaciones de precursores incluidos y no incluidos en los cuadros en México, 2006-2011



Fuente: Formulario D y, para 2006, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Mexico: Evaluation of Progress in Drug Control 2007-2009* (Washington, D.C., 2010).

Notas: Valores basados en un promedio móvil de dos años de incautaciones comunicadas de precursores incluidos y no incluidos en los cuadros.

92. El estireno, una materia prima industrial para la producción de plásticos (poliestireno), también se puede utilizar en la síntesis de ácido fenilacético. En junio de 2012, las autoridades mexicanas desmantelaron un laboratorio ilícito de metanfetamina, en el que fueron incautados 5.600 litros de estireno, junto con otras sustancias químicas. Esa fue la primera ocasión en que se

informó a la Junta de que se había determinado que una cantidad importante de estireno se estaba utilizando para la fabricación ilícita de metanfetamina. (En 2007, se informó de una cantidad menor de estireno incautada en Australia.) Los gobiernos debieran ser conscientes de que a medida que los precursores tradicionales de estimulantes de tipo anfetamínico son sometidos a una fiscalización más rigurosa, es posible que los traficantes recurran con mayor frecuencia a otras sustancias, como es el caso de la utilización de estireno para la fabricación ilícita de anfetaminas.

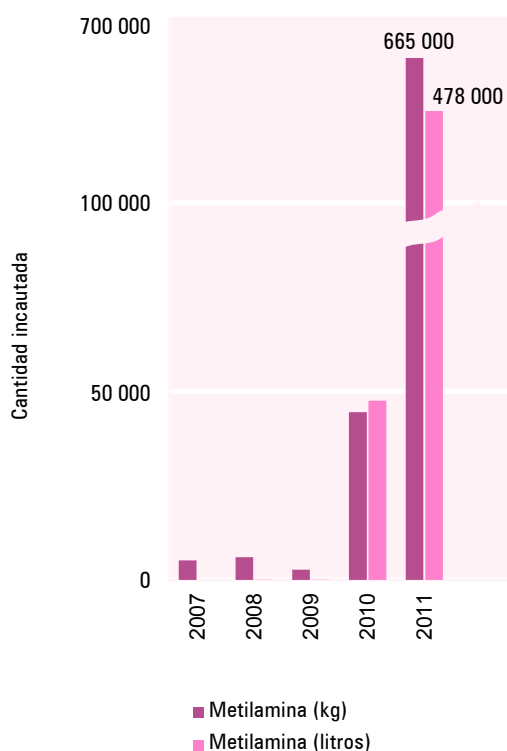
93. La metilamina, junto con la P-2-P (o la 3,4-MDP-2-P), se puede utilizar para la fabricación ilícita de metanfetamina (o MDMA). En 2011, cuatro gobiernos comunicaron incautaciones de metilamina por un total de 665 t y 478.000 litros, el nivel más alto jamás comunicado a la Junta (véase la figura III). México registró el 56% de las incautaciones de metilamina: 597 t y 70.600 litros (unos totales combinados siete veces superiores a los del año anterior), seguido de los Estados Unidos, con el 38% de las incautaciones. Entre enero y octubre de 2012, la Junta fue informada de seis incautaciones de metilamina en cuatro países de América Central y América del Norte, por un total de 130.000 litros; el 90% de la metilamina tenía su origen en China. Se comunicaron otros incidentes por conducto del sistema PICS.

94. La emergencia cíclica de sustancias no incluidas en los cuadros, como reacción de los fabricantes de drogas ilícitas frente a la mayor percepción que tienen los gobiernos respecto de la desviación de precursores de uso común (y la consiguiente fiscalización más estricta de esos precursores), es parte de un fenómeno del juego del gato y el ratón, que abarca diversas sustancias, en distintos momentos, en diferentes regiones, y que se viene observando desde el inicio de las iniciativas internacionales de fiscalización de precursores. Una cooperación más estrecha e integral con la industria a fin de detectar e investigar pedidos sospechosos es un instrumento clave de la labor para evitar la desviación de precursores. Cuando las sustancias químicas sustitutivas son identificadas (detenidas o incautadas) en el comercio internacional, es importante comunicar ampliamente las razones por las que la remesa fue detenida o incautada, a fin de alertar a las autoridades competentes –en los planos nacional y mundial– para que estén en condiciones de identificar futuras remesas cuyos itinerarios puedan pasar por diferentes cruces fronterizos, puertos o países. Análogamente, una información detallada de la incautación de sustancias químicas sustitutivas en laboratorios ilícitos brinda la oportunidad de realizar investigaciones de seguimiento, identificar a los implicados y prevenir desviaciones futuras. En consecuencia, la Junta insta a todos los gobiernos a mejorar el grado, la frecuencia y el

¹⁹ En este cálculo se parte del supuesto de que todos los precursores incautados se habrían utilizado para la fabricación ilícita de drogas. Los factores de conversión correspondientes a los precursores incluidos en los cuadros se indican en el anexo IV de la presente publicación; los factores de conversión de las sustancias no incluidas en los cuadros se calcularon en el supuesto de unos rendimientos de entre el 30% y el 65% en la práctica, según la sustancia. El rendimiento de la metanfetamina no basada en efedrina se estimó en una relación racémica de 50:50.

nivel de detalle de la información compartida, también en relación con las sustancias químicas no incluidas en los cuadros.

Figura III. Incautaciones de metilamina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2007-2011



B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

1. Permanganato potásico

95. El permanganato potásico -el agente oxidante utilizado de ordinario para la fabricación ilícita de clorhidrato de cocaína- es una de las sustancias más comúnmente comercializadas del Cuadro I de la Convención de 1988. Aunque el comercio internacional lícito de permanganato potásico con países productores de coca es reducido, esa subregión sigue representando un porcentaje importante de las incautaciones del precursor a

nivel mundial. Según datos sobre el comercio legítimo y los resultados de las investigaciones de rastreo del origen, en la fabricación ilícita de cocaína se utilizan otras sustancias químicas en lugar del permanganato potásico, o el permanganato potásico se desvía de la distribución interna para luego ser pasado de contrabando a canales ilícitos. Sin embargo, el permanganato potásico también se fabrica ilícitamente; esa circunstancia, sumada al uso de otros oxidantes y el traslado del procesamiento de la cocaína a regiones más vulnerables, ha dado por resultado un número considerablemente menor de incautaciones de permanganato potásico en comparación con años anteriores.

Comercio lícito

96. Durante el período que se examina, se informó a través del sistema *PEN Online* de 1.631 remesas de permanganato potásico, por un total de 27.900 t. Treinta y un países exportaron permanganato potásico a 126 países. China fue el mayor exportador, pues hizo más de las tres cuartas partes de las notificaciones, seguida de los Estados Unidos, la India y Hong Kong (China). Al igual que en años anteriores, la República Islámica del Irán siguió siendo el mayor importador de esa sustancia, seguida de Tailandia, Bélgica, el Brasil y la República de Corea.

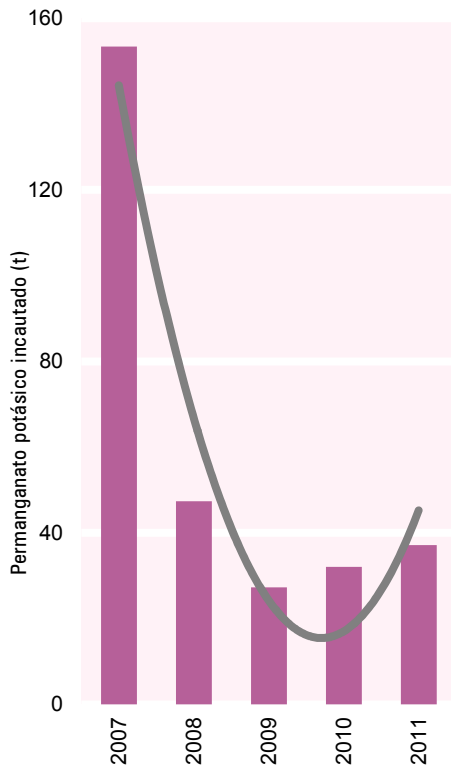
97. Los tres países productores de coca de América del Sur siguen desempeñando un papel insignificante en el comercio general de permanganato potásico notificado a través del sistema *PEN Online*, al representar menos del 10% de las importaciones mundiales de esa sustancia. Esto abona la conclusión de que en la fabricación ilícita de cocaína se han empleado sustancias químicas alternativas y permanganato potásico de contrabando o fabricado ilícitamente.

Tráfico

98. Quince gobiernos informaron por medio del formulario D de incautaciones de permanganato potásico en 2011, por un total de 37 t (véase la figura IV). Al igual que en años anteriores, Colombia notificó la mayor cantidad de incautaciones (65% del total), seguida del Estado Plurinacional de Bolivia con el 27% (la mayor cantidad de incautación de permanganato potásico comunicada hasta ahora por ese país). Del volumen total de incautaciones de permanganato potásico comunicadas en 2011, los países sudamericanos (casi exclusivamente los países productores de coca) representaban el 99%.

Se estima que en los países productores de coca se incauta aproximadamente entre el 12% y el 25% del permanganato potásico disponible anualmente para uso ilícito²⁰.

Figura IV. Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los gobiernos, 2007-2011



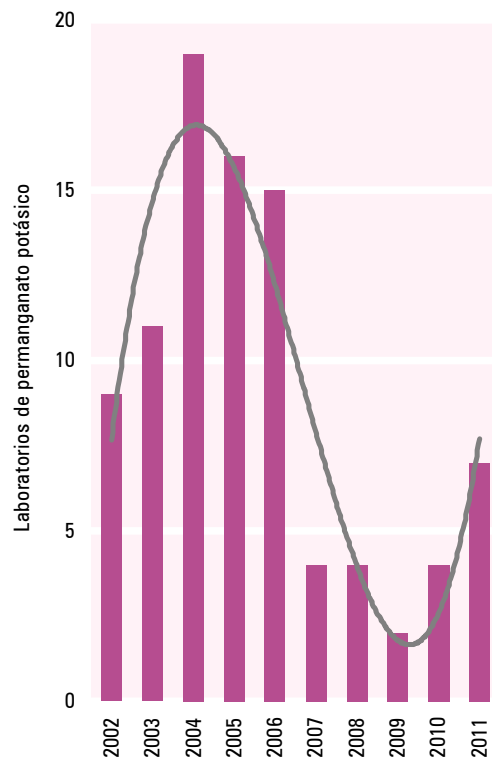
99. La coca se produce principalmente en Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú, que también representan la mayor parte de los laboratorios ilícitos de

²⁰ Previsiones revisadas basadas en una actualización de las incautaciones de permanganato potásico durante el periodo 2007-2011 y en factores de conversión revisados (véase el anexo IV de la presente publicación; y *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.XI.4), cuadro 1).

cocaína desmantelados²¹. Según se informa, el número de laboratorios de pasta de cocaína, de cocaína base y de cristalización de clorhidrato desmantelados se mantuvo relativamente estable en Colombia entre 2007 y 2011, pero casi se ha duplicado tanto en Bolivia (Estado Plurinacional de) como en el Perú (véase el cuadro 3).

100. Se estima que entre el 60% y 80% del permanganato potásico incautado en Colombia se obtuvo mediante fabricación ilícita y no por medio de la desviación de los canales del comercio internacional. Entre 2002 y 2011, se desmantelaron 91 laboratorios ilícitos de permanganato potásico en Colombia (véase la figura V), el único país en el cual se comunicó esa actividad. La materia prima típicamente utilizada es el dióxido de manganeso, un mineral común de manganeso, que se transforma a manganato potásico y luego a permanganato potásico.

Figura V. Laboratorios ilícitos de permanganato potásico desmantelados en Colombia, 2002-2011



Fuente: Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho, Observatorio de Drogas de Colombia, 2012.

²¹ También se han desmantelado laboratorios ilícitos de procesamiento de cocaína en la Argentina, Chile, el Ecuador, España, Honduras y Venezuela (República Bolivariana de), entre otros países.

Cuadro 3. Laboratorios ilícitos de procesamiento de cocaína desmantelados en países productores de coca, por tipos de laboratorio, 2007-2011

País	Tipo de laboratorio	2007	2008	2009	2010	2011
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Pasta de cocaína, cocaína base y cristalización de cocaína	3 087	4 988	4 864	5 922	5 252
Colombia	Pasta de cocaína y cocaína base	2 186	3 147	2 670	2 334	2 200
	Cristalización de cocaína	285	296	285	262	200
Perú	Pasta de cocaína y cocaína base	649	1 205	1 217	1 296	..
	Cristalización de cocaína	16	19	25	21	..
Total	Pasta de cocaína, cocaína base y cristalización de cocaína	6 223	9 655	9 061	9 835	..

Fuentes: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Estado Plurinacional de Bolivia, *Estado Plurinacional de Bolivia: Monitoreo de Cultivo de Coca 2011* (2012); Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Colombia, *Colombia: Censo de Cultivos de Coca 2011* (2012); y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Perú, *Perú: Monitoreo de Cultivos de Coca 2010* (2011).

Nota: Dos puntos (..) indican que no se dispone de datos.

101. Se ha informado de la existencia de laboratorios ilícitos de cocaína en la totalidad prácticamente de los 32 departamentos de Colombia, pero solo se ha comunicado la existencia de laboratorios ilícitos de permanganato potásico en la capital y en 13 departamentos desde 2002. Los departamentos con mayor número de laboratorios de procesamiento de cocaína base y pasta de cocaína desmantelados son normalmente aquellos en los que está localizado el mayor número de laboratorios de fabricación ilícita de permanganato potásico. En 2011, se desmantelaron siete laboratorios de fabricación ilícita de permanganato potásico, el mayor número de desmantelamientos registrado desde 2006.

2. Otras sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

102. En distintas etapas de casi todas las operaciones de fabricación ilícita de drogas se necesitan ácidos y disolventes. La mayoría de las incautaciones comunicadas en todo el mundo de algunos de los ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 se practican principalmente en los países productores de coca de la región subandina. Entre 2007 y 2011, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú efectuaron por término medio entre uno y casi dos tercios de las incautaciones mundiales de éter etílico, ácido clorhídrico, metiltilcetona y ácido sulfúrico. Casi el 90% de las incautaciones mundiales de acetona se comunicó también en esos países (véanse el cuadro 4 y el anexo VIII de la presente publicación).

103. Se ha informado de que los ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 son

objeto de contrabando y fabricación ilícita. En 2011, Panamá utilizó el formulario D para informar a la Junta de la incautación de una sola vez de varias sustancias, consistentes en acetona, ácido clorhídrico, tolueno y ácido acético, por un total de 3,6 t; las sustancias se habían ocultado en un contenedor de carga procedente de Italia. En 2011, el Ecuador informó a la Junta por medio del formulario D de tentativas de fabricación ilícita de ácido clorhídrico.

104. Cada vez se informa más de la existencia de laboratorios ilícitos de procesamiento de cocaína, especialmente de cristalización de cocaína, en rutas de tráfico establecidas fuera de Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú. La Junta tiene conocimiento de operaciones de cristalización de cocaína en España, Honduras y Venezuela (República Bolivariana de). En agosto de 2012, las autoridades de Honduras comunicaron el desmantelamiento de un importante laboratorio de cocaína cerca de su frontera con Guatemala. (En marzo de 2011 habían desmantelado un laboratorio similar.) En 2012, se comunicaron a través del sistema PICS dos incidentes: la incautación, en un puerto de mar de Guatemala, de 20 t de sulfato sódico -utilizado como agente desecante en la fabricación ilícita de cocaína- y 35 t de carbonato sódico, un álcali común. Dado que el proceso de transformación de cocaína base en clorhidrato puede producirse en cualquier lugar de las rutas del tráfico, la Junta insta a todos los gobiernos a que presten especial atención a las remesas de las sustancias químicas que se pueden utilizar para la fabricación ilícita de cocaína.

Cuadro 4. Ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988: porcentaje de las incautaciones mundiales comunicadas por países productores de coca, 2007-2011

<i>Disolvente o ácido</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>Media del período 2007-2011</i>
Acetona	91	93	90	85	79	88
Éter etílico	32	83	15	13	8	30
Ácido clorhídrico	55	47	57	45	37	48
Metiletilcetona	74	68	53	51	7	50
Ácido sulfúrico	66	58	77	64	21	57
Tolueno	41	12	6	52	35	29

Fuente: Formulario D y otras fuentes gubernamentales; véase también el anexo VIII de la presente publicación.

105. El metabisulfito sódico es un antioxidante químico relacionado con la fabricación ilícita de cocaína. Tres países -Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de)- utilizaron el formulario D correspondiente a 2011 para comunicar la incautación de 6,5 t de la sustancia. En abril de 2012, el Gobierno de Honduras notificó que en una inspección de rutina se había incautado de un contenedor procedente de Alemania que contenía 980 sacos con un total de 24,5 t de la sustancia destinados a una empresa que no había sido autorizada a importarla. Se trata de la mayor cantidad incautada que se ha comunicado a la Junta hasta ahora.

C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

1. Anhídrido acético

106. El anhídrido acético -utilizado principalmente en la fabricación de heroína pero también últimamente en la fabricación ilícita de P-2-P y a continuación, de metanfetamina- es una de las sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988 cuyo comercio está más extendido. La información disponible indica que la desviación de anhídrido acético de los canales internacionales del comercio es poco habitual. El Afganistán -epicentro de la fabricación mundial de heroína- no registra comercio legítimo ni fabricación de anhídrido acético; todos los años se desvían cientos de miles de litros de esa sustancia de los canales de comercio internos de otros países y luego se introducen de contrabando en el Afganistán. También se fabrica heroína en los países de la zona llamada el Triángulo de Oro de Asia sudoriental; todos los países de esa zona, excepto China, comunican pocas incautaciones de anhídrido acético, por no decir ninguna. El aumento de las incautaciones de anhídrido acético en México y sus alrededores parece estar relacionado en gran medida con la mayor utilización de P-2-P en la fabricación de metanfetamina y no con un

incremento importante de la fabricación de heroína. Anualmente se incauta menos del 17% del anhídrido acético desviado para la fabricación ilícita de heroína²².

Comercio lícito

107. Las cifras correspondientes al comercio lícito de anhídrido acético durante el período que se examina son comparables con las de años anteriores. Por término medio, menos de 30 países exportadores exportan a poco menos de 100 países importadores (véanse el recuadro 1 y la figura VI).

108. El número de tentativas detectadas de desviación de anhídrido acético del comercio internacional siguió siendo reducido durante el período que se examina, excepto en unos pocos países de Asia occidental. Importantes incautaciones notificadas a la Junta en los últimos años se han practicado frecuentemente en países o regiones en donde los mecanismos de fiscalización son deficientes, particularmente en ciertos países que gozan de exenciones en relación con los volúmenes y/o agentes del comercio legítimo, especialmente, el registro del usuario final.

109. En vista de la insuficiencia de información sobre los patrones de comercio lícito de anhídrido acético y el alcance de su fiscalización interna, la Junta insta a todos los gobiernos, particularmente a los de los principales países comerciantes, a que la informen de las medidas que adopten en el ámbito nacional para evitar la desviación de anhídrido acético, especialmente de los canales comerciales y de distribución internos, al tráfico ilícito. La Junta alienta asimismo a los gobiernos de todos los países que fabrican la sustancia a notificar los detalles de su fabricación a través

²² Previsiones revisadas basadas en una actualización de las incautaciones de anhídrido acético durante el período 2007-2011 y en factores de conversión revisados (véase el anexo IV de la presente publicación; y *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011*, párr. 124).

de los canales de comunicación establecidos²³. Esta información ayudaría a los gobiernos y a la Junta a identificar y subsanar las deficiencias en el actual sistema de fiscalización.

Recuadro 1. Hechos y cifras relativos a la fabricación y el comercio de anhídrido acético

En función de la cantidad anual estimada de anhídrido acético necesario para la fabricación ilícita de heroína (entre 600.000 y 1.500.000 litros), se requeriría menos del 1% del comercio legítimo para abastecer a la fabricación de esa sustancia en el mundo^a.

Solo seis países informaron oficialmente de la fabricación lícita de anhídrido acético, por parte de 44 empresas; otras fuentes de información sugieren que el número de países y empresas es considerablemente mayor. Por ejemplo, en una encuesta sobre el anhídrido acético llevada a cabo recientemente por el Gobierno de los Estados Unidos se comprobó que más de 90 empresas fabricaban anhídrido acético lícitamente en 17 países.

Se desconoce prácticamente la capacidad de cada país y de cada empresa para fabricar anhídrido acético.

El sector privado estima que la fabricación mundial de anhídrido acético ronda los 2.130 millones de litros anuales, aproximadamente dos tercios de los cuales son utilizados directamente por las propias empresas que lo fabrican; el resto está disponible para el comercio interno e internacional.

En los últimos cinco años, los gobiernos de alrededor de 60 países informaron a la Junta de sus necesidades legítimas anuales de anhídrido acético, que ascendían en total a una media de 330 millones de litros anuales.

En 2011, 25 países exportadores utilizaron el sistema *PEN Online* para informar de 1.500 remesas propuestas de anhídrido acético por un total de 336 millones de litros, destinadas a unas 340 empresas de 94 países importadores. Alrededor de la mitad de las 340 empresas habían hecho pedidos de anhídrido acético por cantidades inferiores a 2.000 litros y cerca del 25% hicieron pedidos de la sustancia por cantidades superiores a 100.000 litros; alrededor del 20% de las empresas importaron la sustancia por primera vez en 2011, normalmente en cantidades inferiores a 2.000 litros (véase la figura VI).

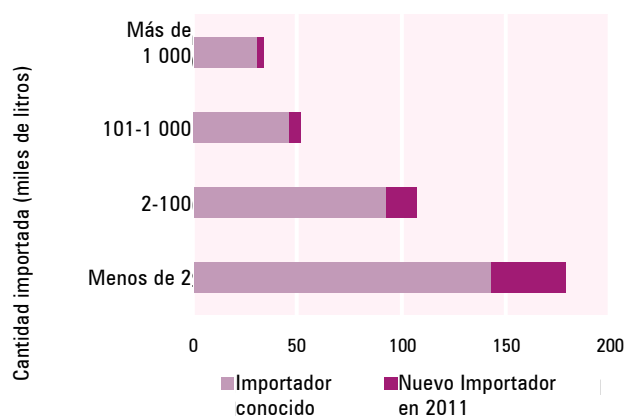
Las cantidades de anhídrido acético comunicadas por los gobiernos de los países importadores y exportadores a través del formulario D y de notificaciones previas a la exportación sugieren que parecen exportarse cada año cantidades apreciables de anhídrido acético a los países importadores propuestos sin previa notificación a través del sistema

PEN Online. Además, según los datos proporcionados a través del formulario D, las cantidades de importación de la sustancia son considerablemente inferiores a las de exportación.

Las cifras mencionadas antes sugieren que es preciso analizar más a fondo la magnitud y los patrones del comercio legítimo de anhídrido acético.

^a Previsiones revisadas basadas en una actualización de las incautaciones de anhídrido acético durante el período 2007-2011 y en factores de conversión revisados (véase el anexo IV de la presente publicación; y *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011*, párr. 124).

Figura VI. Empresas nuevas y conocidas que importan anhídrido acético según las notificaciones por medio del sistema *PEN Online*, 2011



Nota: “Nuevo importador” puede reflejar nuevos domicilios, el cambio de razón social o la fusión de compañías conocidas.

Tráfico

110. En 2011, las incautaciones mundiales de anhídrido acético comunicadas por 17 gobiernos en el formulario D ascendieron a 198.000 litros. Los seis países siguientes comunicaron la incautación de anhídrido acético en cantidades superiores a los 1.000 litros: México (76.625 litros), el Afganistán (68.245 litros), los Estados Unidos (24.713 litros), China (16.946 litros), Eslovaquia (6.020 litros)²⁴ y Turquía (3.706 litros). Entre 2007 y 2011,

²³ Cuestionario del informe anual. Se puede consultar en www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/10-GlobalData.html.

²⁴ La incautación se notificó como parte de una operación de entrega vigilada en la que intervino Hungría (véase *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011*, párr. 122).

los cinco países que comunicaron las mayores incautaciones de anhídrido acético fueron el Afganistán (140.398 litros), Eslovenia (92.600 litros), México (81.900 litros), Hungría (63.600 litros) y Turquía (51.666 litros). La mayoría de las incautaciones de anhídrido acético que se señalaron a la atención de la Junta en países distintos del Afganistán se relacionaban con anhídrido acético presuntamente desviado de canales de distribución interna.

111. Desde que se publicó el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2011, se han observado mejoras en la cooperación y la presentación de informes del Gobierno del Afganistán en materia de fiscalización de precursores. El Gobierno del Afganistán comunicó en el formulario D la información faltante sobre las incautaciones de anhídrido acético practicadas de 2008 a 2011. Según esa información, se incautaron en el país los siguientes volúmenes de anhídrido acético: 12.275 litros en 2008; 36.618 litros en 2009; 23.260 litros en 2010 y 68.245 litros en 2011. Además, las autoridades nacionales competentes del Afganistán se inscribieron en el PICS y ahora están comunicando activamente incidentes por medio de dicho sistema. La incautación más cuantiosa de anhídrido acético entre enero y octubre de 2012 se confirmó y comunicó a través del PICS; se trataba de una incautación de 10.000 litros de anhídrido acético que había sido ocultado en un contenedor transportado desde la República Islámica del Irán en el mes de julio.

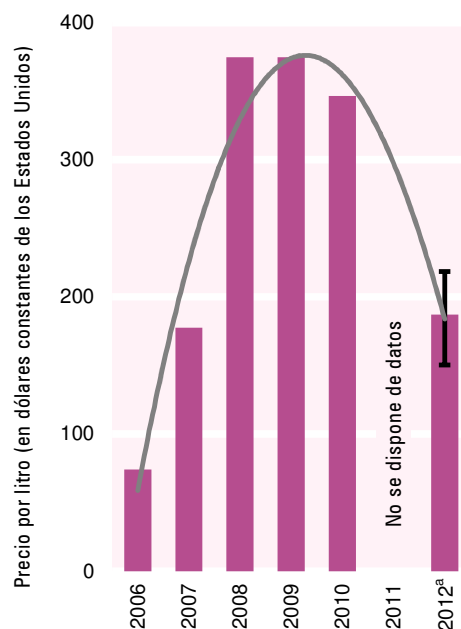
112. Los países limítrofes del Afganistán o los muy cercanos a él corren un mayor riesgo de caer en el punto de mira de los traficantes que abastecen de anhídrido acético para la fabricación ilícita de heroína en ese país. Así ocurre en especial con China, la India, Irán (República Islámica del) y Uzbekistán -países que fabrican anhídrido acético o en los que hay cantidades importantes de la sustancia en razón del comercio interno o internacional.

Recuadro 2. ¿Qué dice el precio de un precursor en el mercado negro acerca de un mercado invisible?

La evolución del precio de los precursores en el mercado negro, al igual que la evolución del precio de las drogas en la calle, puede ser una fuente de valiosa información sobre el mercado ilícito. En un examen realizado en 2012, la Junta comprobó que eran pocos los gobiernos que reunían información y vigilaban los precios de los precursores ilícitos sistemáticamente. El Gobierno del Afganistán es una excepción. El Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán, junto con la UNODC, reúne información y notifica los precios de anhídrido acético ilícito en todo el país. Tras aumentar de manera pronunciada entre 2006 y 2008, el precio del anhídrido acético obtenido ilícitamente se mantuvo relativamente

estable hasta 2010, cuando empezó a bajar (véase la figura VII). Entre mayo de 2010 y mayo de 2012, los precios disminuyeron de unos 416 dólares EE.UU. el litro a entre 165 y 232 dólares EE.UU., un margen estimado en función de la calidad percibida de la sustancia. En cambio, el anhídrido acético obtenido de fuentes mayoristas legítimas cuesta aproximadamente 1,5 dólares EE.UU. el litro. La producción mundial de opio siguió un patrón similar, con marcados incrementos entre 2006 y 2008, seguidos por una disminución en 2010 debido a una plaga de la adormidera. La baja más reciente de los precios indica la posibilidad de que la oferta de anhídrido acético o el acceso a esa sustancia haya aumentado en el Afganistán.

Figura VII. Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2012



Fuentes: Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

^a Los datos de 2012 corresponden al período comprendido entre marzo y octubre; los valores representan la media no ponderada de todas las muestras. Las barras de error representan la banda de fluctuación del precio ilícito medio en función de la calidad percibida del anhídrido acético, que se empezaron a comunicar en 2012.

113. El Iraq ha seguido siendo objetivo de los traficantes que intentan obtener anhídrido acético en lugares lo más cerca posible de las fronteras afganas, aunque en menor medida que en años anteriores. En enero de 2012, las autoridades iraquíes objetaron una remesa de 32 t de anhídrido acético procedente de China para una empresa

que no tenía ni una necesidad lícita ni contaba con una autorización de importación de la sustancia. No se dispone de información acerca de si las autoridades de represión realizaron investigaciones sobre este y otros incidentes similares. Sigue preocupando a la Junta que las organizaciones de traficantes que operan en el país tal vez hayan continuado sus actividades ilícitas y tentativas de desviación que involucran al Iraq u otros países de Asia occidental. En consecuencia, la Junta reitera su solicitud a los gobiernos de los países que exportan anhídrido acético a empresas desconocidas del Iraq de que exijan la autorización correspondiente antes de despachar la remesa.

114. Si bien en México se cultiva adormidera, las incautaciones de anhídrido acético en el país han estado principalmente relacionadas con la fabricación ilícita de P-2-P, un precursor de la metanfetamina, y no con la fabricación ilícita de heroína, que también existe. En México, las incautaciones comunicadas de anhídrido acético aumentaron exponencialmente en el quinquenio 2007-2011 -de 10 a 76.600 litros (véase la figura VIII).

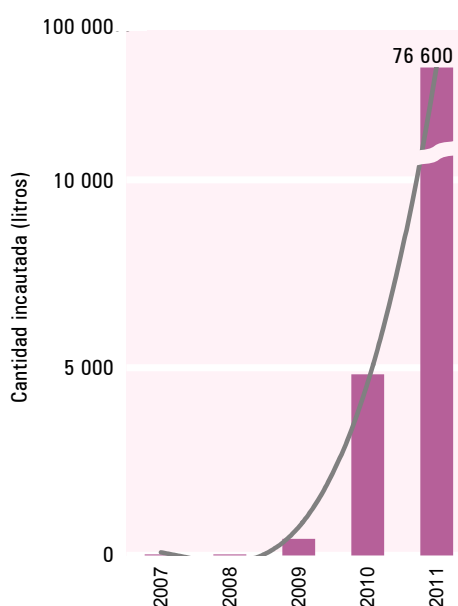
115. Aunque las incautaciones constituyen un indicador importante del nivel de actividad de las organizaciones de narcotraficantes, cabe destacar que son también indicadores de desviaciones conocidas en las que se logró el objetivo. El sistema internacional de fiscalización de precursores está principalmente destinado a prevenir la desviación. Las cifras comparativas de remesas detenidas, suspendidas o sospechosas indican que, aunque las incautaciones de anhídrido acético durante el período 2008-2011 ascendieron a 551.000 litros, cerca del doble de esa cantidad -943.000 litros- fue detenida o suspendida (un total de 761.000 litros) o se consideró sospechosa (182.000 litros) por medio del sistema *PEN Online* (véase el mapa 7).

2. Sustancias no incluidas en los cuadros y tendencias de la fabricación ilícita de heroína

116. El cloruro de amonio se utiliza normalmente como parte del proceso para extraer morfina del opio. Durante el período que se examina, se comunicaron a través del sistema PICS tres incautaciones por un total de 16,6 t de cloruro de amonio. Dos de las incautaciones se practicaron en el Afganistán en mayo de 2012; se comunicó la incautación de una remesa de 16 t de cloruro de amonio en la zona de la frontera con el Pakistán. En una incautación notificada en enero de 2012, se encontraron 260 kg de la sustancia en un laboratorio ilícito de metanfetamina en México. México comunicó la incautación de 1,4 t de la

sustancia por medio del formulario D correspondiente a 2011. La Junta desea recordar a todos los gobiernos que deben investigar a fondo las operaciones sospechosas y las incautaciones de sustancias no incluidas en los cuadros y comunicar los resultados de esas investigaciones a la Junta, a fin de obtener un mayor conocimiento de las sustancias que efectivamente se utilizan en la fabricación ilícita de heroína y sus orígenes, información que luego se puede utilizar para elaborar medidas adecuadas.

Figura VIII. Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por México en el formulario D, 2007-2011



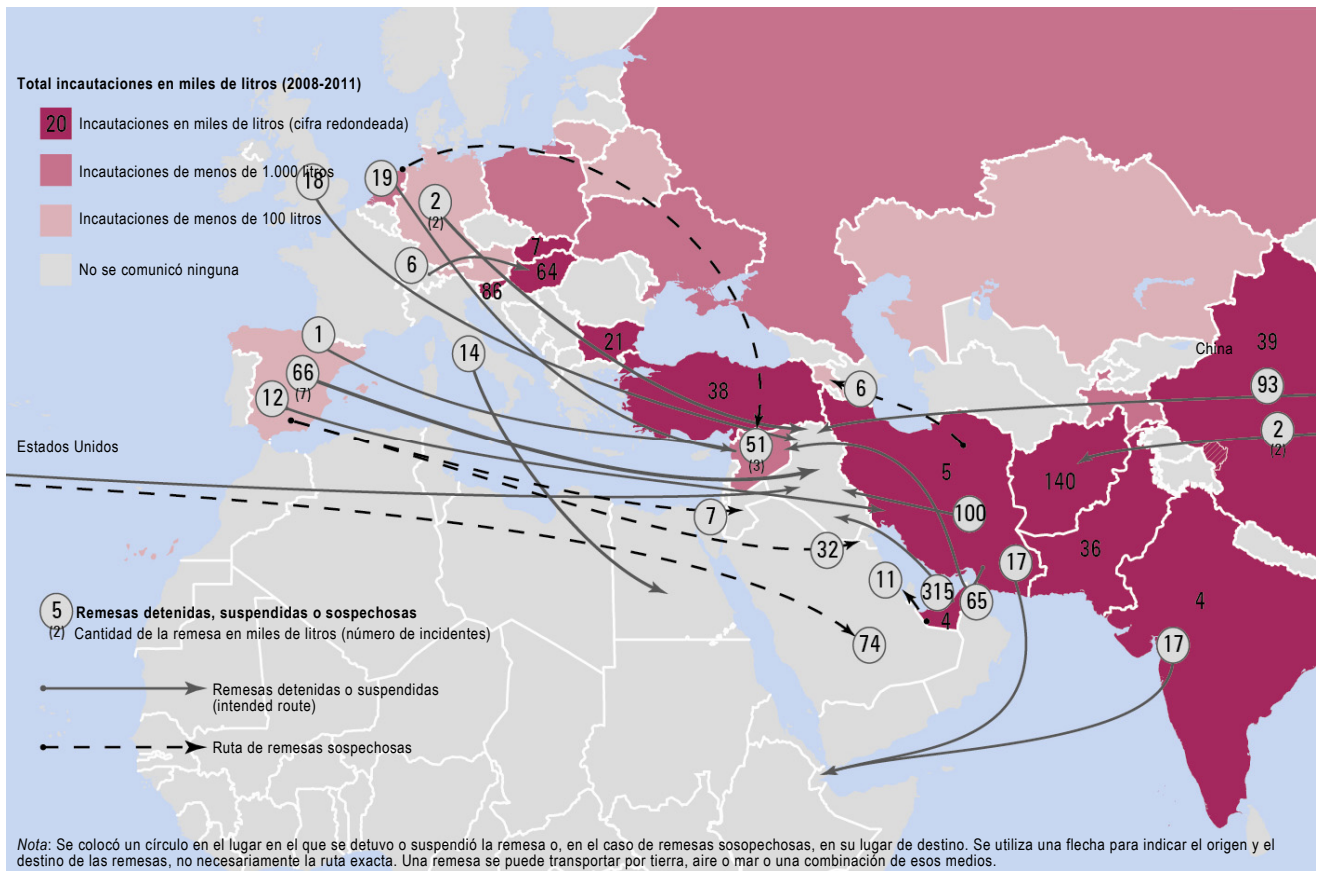
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Alcaloides del ergot y ácido lisérgico

Comercio lícito

117. Los alcaloides del ergot (ergometrina y ergotamina y sus sales) se utilizan en el tratamiento de la migraña y como oxiótico en obstetricia, pero el comercio internacional de esas sustancias es relativamente reducido. Durante el período que se examina, se comunicaron 384 remesas de alcaloides del ergot por un total de 1.620 kg; 17 países exportaron a 50 países importadores. Además, durante el período que se examina se registraron 6 remesas de ácido lisérgico por un total de 17 kg.

Mapa 7. Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por los gobiernos en el formulario D y remesas detenidas, suspendidas o sospechosas identificadas mediante el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online), 2008-2011 (Al 1 de noviembre de 2012)



118. Una remesa que contenía una cantidad importante (95 kg) de ergotamina enviada de Chile a Honduras fue detenida luego de que las autoridades hondureñas informaran a la Junta de que la autorización de importación se había expedido por un total de solo 133 g de la sustancia. Durante el período que se examina, el peso medio de las remesas de ergotamina fue de solamente 1 kg.

Tráfico

119. Las incautaciones de alcaloides del ergot y de ácido lisérgico son poco frecuentes y normalmente se relacionan con cantidades muy pequeñas de la sustancia, que no parecen haber sido desviadas del comercio internacional. En 2011, solo Australia (4 g) informó de incautaciones de alcaloides del ergot en el formulario D; la sustancia incautada procedía de Singapur y Sudáfrica. Tres gobiernos comunicaron incautaciones de ácido lisérgico: la India (62,4 g), Irlanda (44,9 g) y los Estados Unidos (2,5 g). Irlanda identificó a los Países Bajos como origen del ácido lisérgico incautado en tres de las cuatro incautaciones comunicadas.

2. Ácido *N*-acetilantranílico y ácido antranílico

Comercio lícito

120. El ácido *N*-acetilantranílico se utiliza en la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos finos, mientras que el ácido antranílico es una sustancia química intermedia que se emplea en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes y también en la elaboración de repelentes de aves e insectos. Sin embargo, ambas sustancias se utilizan también en la fabricación ilícita de metacualona, un sedante hipnótico. Durante el período que se examina, se comunicaron ocho remesas de ácido *N*-acetilantranílico, por un total de 2,4 kg; tres países exportaron las sustancias a cinco países importadores. Además, en el período que se examina, se registraron 263 remesas de ácido antranílico, por un total de 1.030 t.

Tráfico

121. No es habitual que se comuniquen incautaciones de ácido *N*-acetilantranílico o de ácido antranílico.

Desde 2006, solo siete gobiernos han comunicado incautaciones de esas sustancias por medio del formulario D; la mayor incautación se realizó en la India: 675 kg de ácido antranílico incautados en 2006. En 2011, el Gobierno de Suecia informó del desmantelamiento de un laboratorio ilícito de metacualona, en el que se incautaron pequeñas cantidades de ácido antranílico de cuya procedencia no se informó. Sudáfrica comunica periódicamente el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de metacualona; en 2010 (el año más reciente del que se comunicaron datos) se comunicó el desmantelamiento de cinco de esos laboratorios, algunos de los cuales podían fabricar ilícitamente la sustancia a escala industrial.

E. Sustancias no incluidas en los cuadros

122. La *gamma*-butirolactona (GBL) es una sustancia utilizada en la fabricación ilícita de ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB), que además se convierte en GHB en el cuerpo al ser ingerida. La GBL es una de las diversas drogas utilizadas en las “citas con violación”. Los gobiernos comunican incautaciones de GBL cada vez con más frecuencia y en cantidades cada vez mayores. La Organización Mundial de Aduanas informa de que las incautaciones de GBL por las autoridades aduaneras aumentaron de manera sostenida entre 2009 y 2011; Finlandia notificó la incautación más cuantiosa de la sustancia: 1 t en 2011, procedente de China²⁵. Entre enero y octubre de 2012, se comunicaron por medio del PICS incautaciones de GBL en Bulgaria, el Canadá y los Países Bajos, por un total de más de 45.000 litros. En enero de 2012, las autoridades canadienses se incautaron de una carga aérea de 2.900 litros de GBL. En septiembre de 2012, las autoridades de los Países Bajos se incautaron de 42.000 litros de GBL en un almacén, la más cuantiosa incautación de la sustancia de la que se ha informado a la Junta hasta ahora. En ambos incidentes, las remesas procedían de China. Desde 2007, la GBL está incluida en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros.

123. ‘Hidroxilimina’ es la denominación común de un precursor inmediato utilizado para la fabricación de ketamina, un anestésico de uso habitual en medicina humana y veterinaria. El uso indebido de la ketamina está en aumento, particularmente en países de Asia oriental y sudoriental. China comunicó en el formulario D la incautación de 8.710 kg de ‘hidroxilimina’ en 2010 y 2011.

²⁵ Organización Mundial de Aduanas, *Customs and Drugs Report 2011* (Bruselas, 2012).

Mediante simple calentamiento, la ‘hidroxilimina’ se convierte casi enteramente en ketamina. Tras reforzar la fiscalización de la ‘hidroxilimina’, China comunicó la aparición de una sustancia química sustitutiva consistente en un precursor de la ‘hidroxilimina’.

124. La 4-metilmetcatinona (4-MMC), también conocida como mefedrona, es un estimulante sintético de tipo anfetamínico del grupo de las catinonas que no se encuentra sujeto a fiscalización internacional. Las autoridades de Polonia comunicaron en el formulario D correspondiente a 2011 el desmantelamiento de dos laboratorios clandestinos que fabricaban 4-metilmetcatinona a partir de 4-bromopropiofenona.

IV. Dificultades en la fiscalización internacional de precursores

125. El informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2011 se centró en los logros y los progresos realizados en la aplicación del marco de requisitos establecido en virtud de la Convención de 1988, las resoluciones conexas y los instrumentos disponibles. En el presente capítulo figura un análisis más detallado de las lagunas existentes y se reseñan las dificultades que se plantearán en el futuro en el ámbito de la fiscalización de precursores. Del análisis hecho por la Junta respecto de la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 se desprende que en la actualidad los problemas más importantes en materia de fiscalización de precursores se relacionan con dos esferas principales:

- La falta de una aplicación integral de las disposiciones de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas en el plano nacional (es decir, la fiscalización interna)
- La aparición de nuevos problemas que no se han abordado integralmente en el marco normativo vigente

A. La falta de una aplicación integral de las disposiciones de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas en el plano nacional

126. La columna vertebral del sistema de fiscalización internacional de precursores es el artículo 12 de la Convención de 1988, complementado por las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. A lo largo de los años, se aprobaron más de 20 resoluciones exclusivamente dedicadas a cuestiones relacionadas con los precursores, en virtud de las cuales se solicitaban medidas

complementarias²⁶. Además, al menos en otras 10 resoluciones se han mencionado elementos de la fiscalización de precursores en el contexto de la fiscalización de drogas en general, incluida la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Afganistán. La Convención de 1988 también prevé diversas medidas para evitar la desviación de materiales y equipos conexos (artículo 13) y garantizar la integridad del movimiento de remesas por transportistas comerciales (artículo 15), por mar (artículo 17), en zonas y puertos francos (artículo 18) y por servicios postales (artículo 19).

1. La fiscalización nacional como condición previa a la prevención eficaz de la desviación

127. Con 187 Estados partes, la Convención de 1988 es la que tiene mayor número de adhesiones entre los tres tratados sobre la fiscalización internacional de drogas. La Convención de 1988 confiere una amplia discrecionalidad a las partes con respecto a la adopción de medidas destinadas a alcanzar la meta primordial del artículo 12, a saber, prevenir la desviación de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de drogas. Se confiere discrecionalidad específicamente respecto de las diversas medidas destinadas a vigilar la fabricación y distribución nacional lícitas, teniendo en cuenta las diferentes funciones y circunstancias de los países en cuanto a la naturaleza y el alcance de la industria y el comercio legítimos y de la fabricación ilícita de drogas dentro de cada país. **Reviste fundamental importancia reconocer que la capacidad para cumplir con los requisitos enunciados en la Convención de 1988 respecto de la vigilancia del comercio internacional está estrechamente vinculada con la existencia de un fundamento jurídico armónico en el plano nacional y con un régimen de reglamentación, procedimientos y mecanismos de trabajo apropiados. La parte que no cuente con información acerca del mercado interno y sus participantes, incluidos los usuarios finales, tal vez no estará en condiciones de cumplir con su obligación de prevenir la desviación de precursores.**

128. Uno de los elementos de esta información estratégica es el conocimiento acerca de los fabricantes legítimos. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1995/20, pidió a los gobiernos que presentaran información sobre los fabricantes de las sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988. Sin embargo, desde 2007, solo

19 gobiernos han proporcionado información sobre alguna de las sustancias incluidas en el Cuadro I²⁷.

129. Otras deficiencias pueden incluir unos sistemas inadecuados de registro nacional de operadores dedicados a la fabricación, distribución y comercialización, intermediación, importación y exportación y/o uso final de las sustancias incluidas en los cuadros, o la aplicación poco sistemática de esos sistemas.

2. Cantidades de umbral de precursores por debajo de las cuales no se aplican los requisitos de importación, exportación o distribución interna

130. Uno de los temas de preocupación es el establecimiento de umbrales para la importación y distribución de determinadas sustancias incluidas en el Cuadro I y en el Cuadro II de la Convención de 1988. Habida cuenta de que la desviación de una proporción muy pequeña de precursores objeto de comercio legítimo sería suficiente para abastecer a la fabricación ilícita de drogas, puede ocurrir que los umbrales basados en los volúmenes de comercio legítimo permitan no obstante una desviación considerable a la fabricación ilícita de drogas. Vienen al caso las desviaciones identificadas y las incautaciones de anhídrido acético, principalmente comunicadas por países y/o relacionadas con regiones cuyos reglamentos sobre comercio interno son inadecuados o poco rigurosos, incluidos los umbrales y el requisito de registro del usuario final. Algunos de esos países fueron, por ejemplo, Eslovenia, Hungría y México, que figuraron entre los cinco países del mundo que más incautaciones de anhídrido acético comunicaron en el período 2007-2011. Según la información en conocimiento de la Junta, se está procediendo a subsanar las deficiencias comprobadas. Otro ejemplo es la fabricación nacional en el Canadá y los Estados Unidos, que obedece parcialmente a la elusión de los límites de compra de preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina o efedrina: en los Estados Unidos, los límites de compra vigentes permiten la propagación de la fabricación ilícita de metanfetamina a pequeña escala para consumo personal; y en el Canadá, los fabricantes ilícitos de drogas están utilizando productos dietéticos que normalmente no son objeto de las medidas de fiscalización más rigurosas a las que se someten los preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina y efedrina.

²⁶ Resolución S-20/4 de la Asamblea General; resoluciones del Consejo Económico y Social 1991/40, 1992/29, 1993/40, 1995/20, 1996/29, 1997/41, 1999/31, 2001/14, 2003/39, 2004/38; resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 42/1, 42/2, 43/9, 43/10, 45/12, 48/11, 49/3, 49/7, 50/5, 50/6, 50/10, 51/10, 51/16, 53/15 y 54/8.

²⁷ Véase, *Manufacture of Narcotic Drugs, Psychotropic Substances and Their Precursors: 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta T.12.XI.6).

3. La dificultad para evaluar las necesidades reales

131. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de importación de cuatro precursores de estimulantes tipo anfetamínico (véase el párr. 19 de este informe). Aunque tanto el número de gobiernos como el de las sustancias respecto de las cuales se proporcionaron esas previsiones han aumentado continuamente en los pasados dos años y actualmente asciende a 150 países y territorios, la Junta también observa las dificultades a que se enfrentan algunos gobiernos para proporcionar previsiones adecuadas. Muchas veces, los gobiernos crean un “margen de seguridad” de grandes proporciones para dar cabida a posibles incrementos durante un año determinado, en lugar de intentar establecer previsiones realistas como un instrumento más para ejercer sus funciones y deberes normativos en la fiscalización de la desviación. Por ejemplo, en el caso de los países respecto de los cuales se dispone de ambos conjuntos de datos, 45 países importaron en 2011 considerablemente menos (como mínimo el 40% menos) de lo que habían previsto que serían sus necesidades legítimas anuales de importación de efedrina o pseudoefedrina (tanto en bruto como en preparados). Las diferencias son mayores en Europa oriental, América Central y el Caribe y Asia meridional respecto de la pseudoefedrina, y en Asia meridional y América del Norte respecto de la efedrina. En cambio, los gobiernos de 16 países superaron en 120% o más sus necesidades legítimas anuales de importación de esas sustancias²⁸.

132. La Junta reconoce las dificultades con que tropiezan algunos países para establecer previsiones precisas de estos precursores, especialmente cuando las sustancias químicas no se utilizan en el país importador, sino que se importan para su reexportación (es decir, los países con una proporción importante de comercio y empresas reexportadoras). Sin embargo, el comercio lícito de como mínimo dos de estos cuatro precursores, a saber, P-2-P y 3,4-MDP-2-P, es reducido y los usos legítimos de esas sustancias son muy limitados. En consecuencia, establecer previsiones de ese uso limitado o prohibir la importación de esas sustancias debiera ser relativamente sencillo. De hecho, el 50%-60% de los gobiernos que informan de necesidades legítimas de importaciones han establecido un requisito de importación cero para ambas sustancias y dos gobiernos han prohibido la importación de P-2-P; los gobiernos de otros siete países (todos ellos en América Latina) han prohibido la importación de efedrina y/o pseudoefedrina y preparados que las

contengan²⁹. Se recuerda a todos los gobiernos la necesidad de compartir sus metodologías para calcular las previsiones con otros países y con la Junta, a fin de mejorar progresivamente las metodologías utilizadas. También se recuerda a los gobiernos la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*, elaborada por la Junta y la OMS, y la nota de orientación de la Junta sobre cuestiones que los gobiernos pueden tener en cuenta para determinar las necesidades legítimas anuales de efedrina y pseudoefedrina; ambos documentos se pueden consultar en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

4. Compartimentalización y falta de cooperación en el ámbito nacional

133. Uno de los obstáculos que se oponen a la aplicación más amplia de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas sigue siendo la compartimentalización de la fiscalización de precursores. Esta circunstancia, que se pone de manifiesto en los diversos tipos de legislación en materia de precursores en el ámbito nacional, es el producto de la diferente naturaleza de las sustancias en cuestión, que van desde sustancias químicas industriales a materias primas farmacéuticas y medicamentos. A ello se suma la ausencia -en numerosos países- de una autoridad central responsable de la fiscalización de precursores, así como la inexistencia de un grado adecuado de cooperación e intercambio de información entre todos los organismos interesados en el ámbito nacional y con sus homólogos de otros países. A fin de abordar los problemas del futuro, los gobiernos deberían revisar los mecanismos de intercambio de información sobre precursores y los mecanismos prácticos de trabajo entre los organismos de reglamentación y los organismos de represión competentes. Deberían cerciorarse de que no existan ni vacíos ni duplicaciones de autoridad de las que puedan sacar partido las organizaciones que trafican precursores.

5. Mercados comunes

134. La mejora o facilitación del comercio internacional influye en el movimiento de todos los artículos de comercio, incluidos los precursores. El 1 de enero de 2013 se celebrará el vigésimo aniversario del mercado único de la Unión Europea, al tiempo que en otras partes del mundo se intensifica el interés en las uniones aduaneras (por ejemplo, el Mercado y la Economía Únicos de la Comunidad del Caribe, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Mercado Común de la Comunidad Africana (es decir,

²⁸ En su mayor parte gobiernos de los países de Europa sudoriental y África que excedieron sus necesidades de importaciones de efedrina.

²⁹ Existen excepciones para las importaciones limitadas de preparados inyectables y/o material a granel para su fabricación (para más información, véase www.incb.org/pdf/e/precursors/REQUIREMENTS/INCB_ALR_WEB.pdf).

Burundi, Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda) y la declaración de profundización de la integración económica recíproca de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Kazajstán mediante el establecimiento de un espacio económico común en 2012), con el aumento del volumen del comercio y la reducción del número de transacciones de comercio internacional. La creación de mercados internos comunes puede plantear algunas dificultades respecto de la fiscalización de las que las autoridades nacionales competentes deberían ser conscientes y abordarlas en la práctica. La Unión Europea, por ejemplo, está ajustando sus reglamentos relativos al anhídrido acético y a los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina.

135. Análogamente, la expansión de las redes de transporte, incluido el comercio de contenedores, así como de las zonas de libre comercio, a veces plantean nuevos problemas para la fiscalización de los precursores.

6. Equipo y materiales

136. El Artículo 13 de la Convención de 1988 se refiere a la prevención del comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la fabricación ilícita de drogas. Se considera que este artículo abarca desde las sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención, hasta agentes de corte, diluyentes, excipientes de comprimidos, material de envasado y embalaje, equipos de fabricación como elementos de vidrio y equipos de laboratorio (por ejemplo, máquinas de fabricar comprimidos, incluso las que se obtienen de fuentes legítimas, nuevas o de segunda mano, y equipos especializados o de gran tamaño). Aunque las medidas específicas quedan a criterio de las partes, el artículo exige a los Estados partes que cooperen entre sí a fin de evitar, no solo el uso de esos materiales y equipos en su propio territorio, sino también el contrabando de esos materiales y equipos a otros países para ser utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

137. Con el antecedente del éxito obtenido en la vigilancia del comercio internacional de sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988, el artículo 13 proporciona un instrumento complementario aunque hasta ahora subutilizado para combatir la fabricación ilícita de drogas. Algunos países o regiones ya aplican las disposiciones del artículo 13 tanto para fines de reglamentación como de investigación, como es el caso de las iniciativas coordinadas dentro de la Unión Europea. Podría aplicarse un código de conducta voluntario a las industrias que producen o comercializan estos equipos (un código similar al de las industrias que producen o comercializan sustancias químicas).

B. Medidas de fiscalización internacional

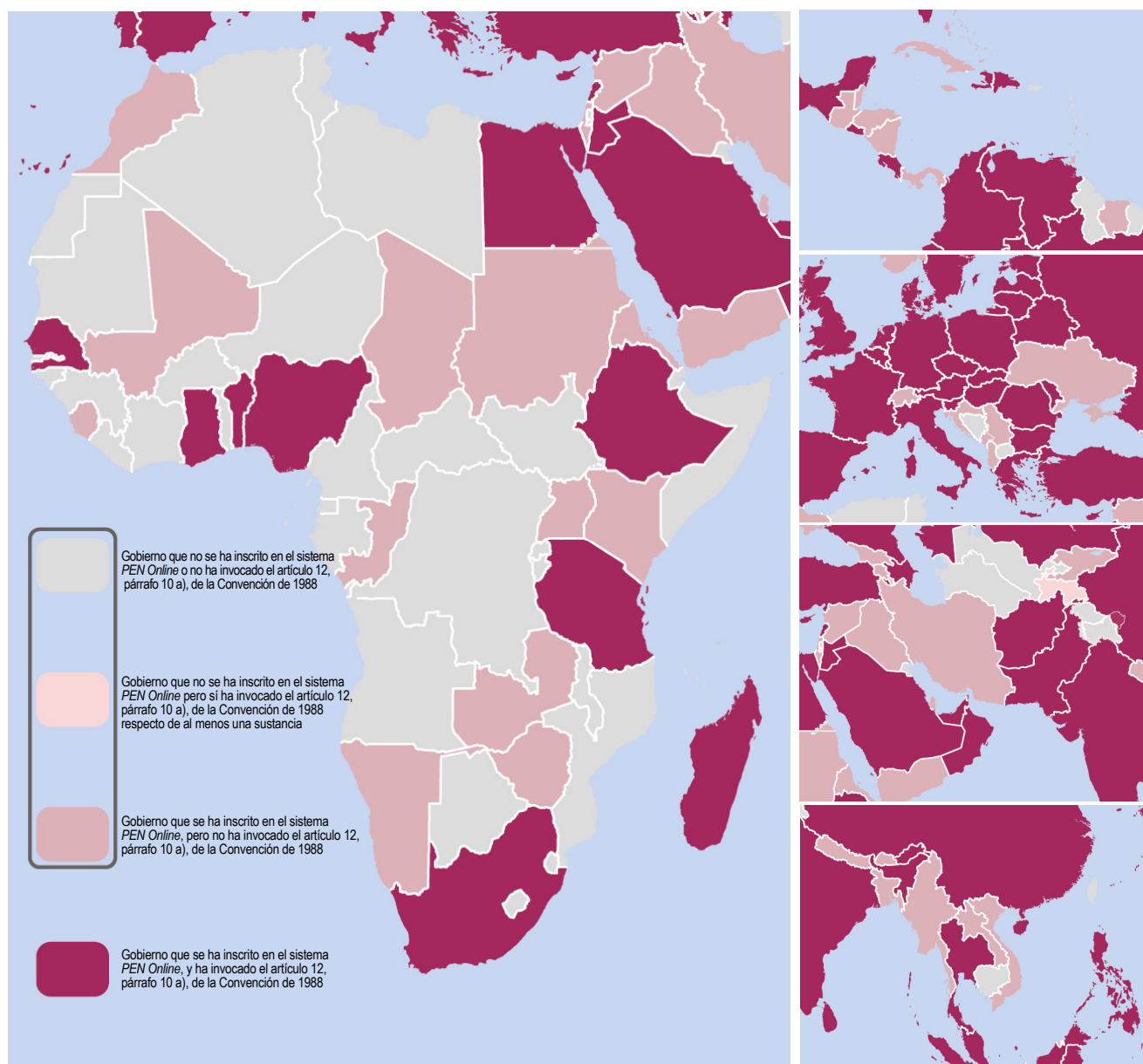
1. Países que no utilizan los instrumentos básicos

138. El artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 brinda la posibilidad de que los Estados partes impongan a los países exportadores la obligación de informar al país importador de la exportación propuesta de una de las sustancias incluidas en el Cuadro I. Desde 1990, cuando la Convención entró en vigor, solo 80 gobiernos han aplicado esta disposición, dejando a criterio de los países exportadores la notificación de exportaciones a más de 100 países. Un análisis más detenido indica que las deficiencias de este mecanismo guardan relación con regiones y subregiones que están siendo elegidas por los traficantes, incluidas partes de África, América Central y el Caribe, Asia central, Asia sudoriental y Europa sudoriental (véase el mapa 8). Los países en cuestión tienen que asumir la responsabilidad de crear las condiciones para ser notificados de las exportaciones de precursores. En su defecto, las organizaciones que trafican esas sustancias pueden seguir considerándolos un blanco fácil. Si las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), fueran aplicadas por todos los países, se podría crear un mecanismo sólido y práctico de fiscalización del comercio internacional de las sustancias químicas incluidas en los cuadros.

139. Una comparación de remesas de precursores notificadas previamente a través del sistema *PEN Online* con las importaciones reales de un año concreto indica que hay discrepancias apreciables en ambos sentidos. Aunque las mayores cantidades notificadas previamente a través del sistema *PEN Online* bien podrían no ser inquietantes en lo inmediato, pues puede ocurrir que no todas las importaciones planificadas se hagan realidad, preocupa a la Junta que alrededor de la mitad de los 30 países respecto de los cuales se dispone de ambos conjuntos de datos para 2011 informaron en el formulario D de importaciones en cantidades superiores a las indicadas en las notificaciones previas a la exportación. Las discrepancias se ponen particularmente de manifiesto en relación con las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988 y con algunas sustancias del Cuadro I, en particular el anhídrido acético y el ácido fenilacético.

2. No todos los países aplican un sistema de fiscalización de importaciones y exportaciones

140. Los gobiernos que no aplican un sistema de fiscalización de exportaciones de precursores no están en

Mapa 8. Ejemplos de regiones con mecanismos deficientes de vigilancia de la importación de precursores^a

^a Véase el anexo X de la presente publicación.

condiciones de cumplir con la obligación establecida en el tratado de contribuir a la prevención de la desviación, que constituye una responsabilidad compartida. Además, los gobiernos que no aplican un sistema de autorización de exportaciones de determinados precursores de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, o que basan sus exportaciones de dichas sustancias exclusivamente en la expedición de un permiso general, pueden no estar en condiciones de cumplir con su obligación de cursar notificaciones a los países importadores antes de la exportación de precursores a tenor del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención. A la Junta le consta que unos 70 gobiernos exigen una autorización específica para la exportación de todas las sustancias del Cuadro I y el

Cuadro II, mientras que menos de 30 gobiernos que habían informado a la Junta de sus sistemas de autorización de exportaciones indicaron que solo tenían un permiso general o carecían de medidas de fiscalización de las exportaciones.

3. Objeciones a través del sistema *PEN Online*

141. Un análisis de las respuestas enviadas por los países importadores en relación con las notificaciones previas a la exportación cursadas por los países exportadores indica que alrededor del 7% de esas notificaciones, que representan el 4% del volumen total, dieron lugar a que el país importador objetara la remesa. La mayoría de las

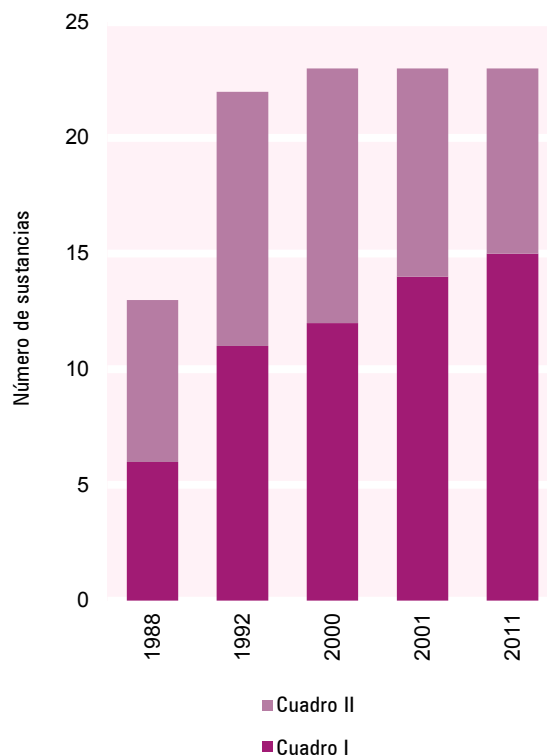
objecciones se relacionaban con notificaciones previas a la exportación de remesas de disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988. Algunas notificaciones previas a la exportación dieron lugar a que el país importador objetara el envío de sustancias del Cuadro I, sobre todo efedrina y pseudoefedrina, permanganato potásico y anhídrido acético. Sin embargo, a estas alturas es difícil determinar cuántas de esas objeciones obedecían a razones administrativas y cuántas se relacionaban con sospechas. En todo caso, el análisis de las notificaciones previas a la exportación que dieron lugar a objeciones y los motivos de esas objeciones, desde la perspectiva de los países tanto exportadores como importadores, podría ayudar a determinar patrones que, a su vez, podrían servir para detectar deficiencias en el ámbito nacional; esa información, a su vez, podría ser utilizada para fortalecer los sistemas existentes. En consecuencia, es importante que los países importadores que objetan remesas de precursores indiquen los motivos de su objeción.

C. Precursores y otras sustancias emergentes no incluidos en los cuadros utilizados para la fabricación ilícita de drogas

142. Otro problema crucial es la aparición de sustancias químicas sustitutivas o alternativas, que se utilizan para reemplazar a los precursores tradicionales sujetos a fiscalización internacional. Asimismo, para la fabricación ilícita de drogas se necesita una serie de sustancias no incluidas en los cuadros, además de los precursores o sus sucedáneos. El número de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 ha permanecido estable desde 2000, cuando la norefedrina, un precursor de los estimulantes de tipo anfetamínico, se incorporó al Cuadro I; los demás cambios que afectaban a la inclusión de esas sustancias en los cuadros consistían solamente en el traslado de una sustancia del Cuadro II, que contiene sustancias sometidas a una fiscalización menos estricta, al Cuadro I (véase la figura IX). Sin embargo, las incautaciones de sustancias no incluidas en los cuadros comunicadas a la Junta en el formulario D aumentaron de 24 a 225 (casi 10 veces) entre 2003 y 2011 (véase la figura X).

143. La emergencia de sustancias químicas sustitutivas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas es atribuible en parte al mayor nivel de fiscalización, en los ámbitos nacional e internacional, de las sustancias químicas tradicionalmente utilizadas a ese efecto y a un incremento sin precedentes de la diversificación, capacidad técnica y escala de la fabricación ilícita de drogas y precursores, que permite que los que se dedican a esa actividad ilícita utilicen métodos de fabricación que anteriormente era imposible usar en esos contextos ilícitos.

Figura IX. Sustancias del Cuadro I y el Cuadro II, 1988-2011

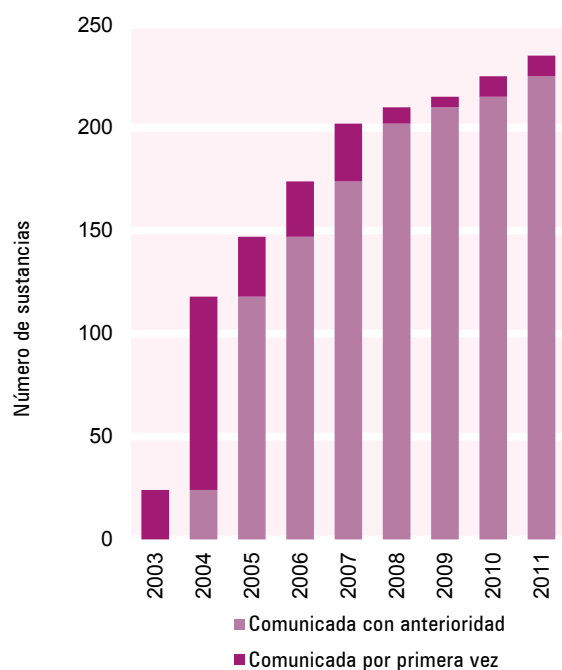


144. Una esfera en la que se ha registrado un crecimiento considerable a un nivel que no se preveía durante la redacción de la Convención de 1988 es la desviación de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. La misma tendencia se refleja en los análisis científicos de los productos finales de metanfetamina, que indican un elevado nivel de utilización de preparados farmacéuticos para la fabricación ilícita de metanfetamina en todo el mundo (véase la figura XI).

145. Esta tendencia, que surgió inicialmente en América del Norte, ha llegado hace muy poco a los países de Asia sudoriental, en donde se han venido fabricando ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico desde hace muchos años y en los que ha predominado el uso de efedrina y pseudoefedrina a granel. Desde 2003, la Junta ha recomendado que se vigile el comercio internacional de preparados farmacéuticos del mismo modo en que se vigilan los precursores que esos preparados contienen. Análogamente, en varias resoluciones, más recientemente en la resolución 54/8 de la Comisión de Estupefacientes, se ha instado al fortalecimiento de las medidas encaminadas a prevenir la desviación, al tiempo que se reconoce

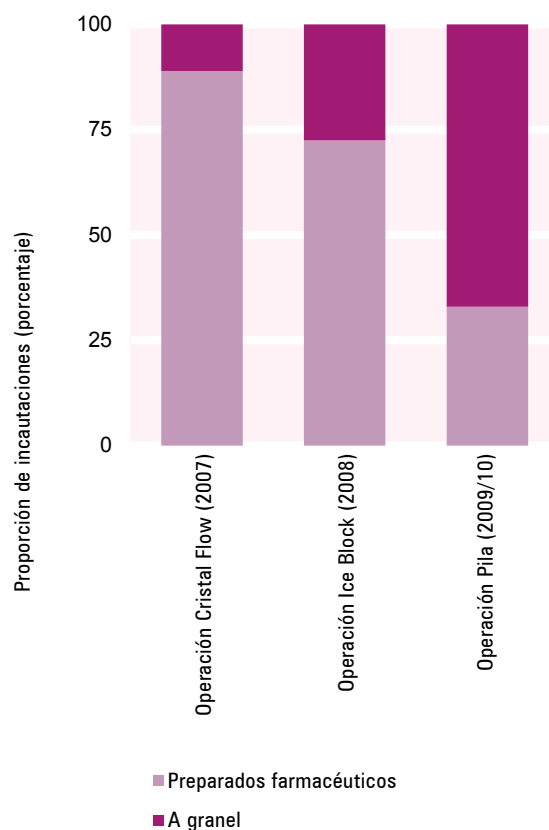
la necesidad de no obstaculizar su disponibilidad para usos médicos. Sin embargo, la situación se complica por el hecho de que en varios países los organismos de reglamentación encargados de la fiscalización de preparados farmacéuticos son distintos de los organismos encargados de la fiscalización de los precursores contenidos en esos preparados. Mantener medidas de reglamentación eficaces y sin fisuras de los precursores y de los preparados farmacéuticos que los contienen exige una cooperación estrecha entre las distintas autoridades competentes.

Figura X. Número acumulado de sustancias no incluidas en los cuadros cuya incautación comunicaron los gobiernos en el formulario D, 2003-2011



146. Desde un punto de vista técnico, el sistema *PEN Online* permite enviar notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos y otros preparados. Desde 2009, unos 28 países por término medio han usado regularmente el sistema para informar a los países importadores de la exportación de efedrina y pseudoefedrina. Los gobiernos de la inmensa mayoría de esos países cursan notificaciones previas a la exportación de esas sustancias a granel y en forma de preparados farmacéuticos. Las autoridades de tres países -los Emiratos Árabes Unidos, Malasia y Tailandia- han solicitado oficialmente a la Junta que se les notifique la exportación a sus territorios de preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina.

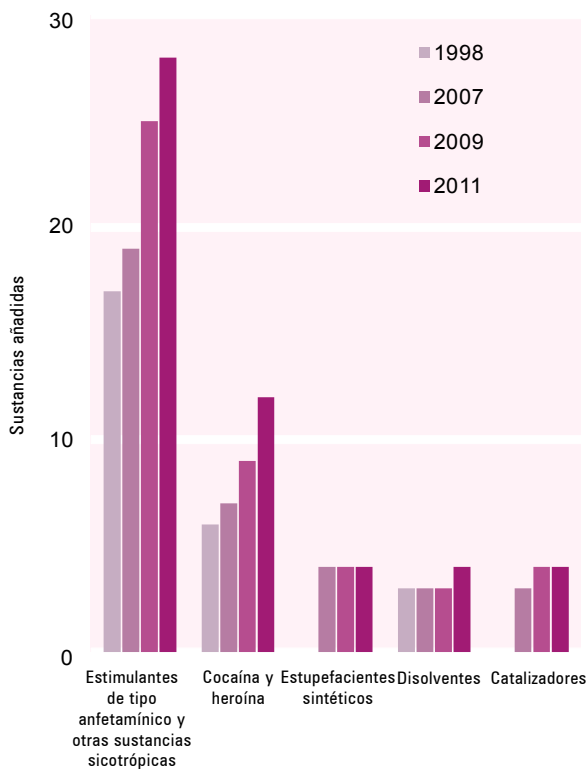
Figura XI. Proporción de incautaciones de efedrina y pseudoefedrina por forma física comunicadas en el marco de las iniciativas del Proyecto Prisma, 2007-2010



147. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social, ya en 1998 la Junta estableció una lista de sustancias no incluidas en los cuadros y listas que probablemente se desvíen del comercio legítimo con el objeto de sustituir a las sustancias incluidas en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988, o para usarlas conjuntamente con ellas, que probablemente se empleen en la fabricación ilícita de drogas que no se puedan fabricar con los precursores fiscalizados en virtud de la Convención. La lista, denominada lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros, tiene por objeto ayudar a los gobiernos, en alianza con las industrias, a fiscalizar de manera flexible las sustancias no incluidas en los cuadros, evitar su utilización en la fabricación ilícita de drogas y, al mismo tiempo, ser sensibles a las necesidades del comercio legítimo. El número de sustancias que figuran en la lista se ha duplicado desde 1998, pasando de 26 a 52 (véase la figura XII).

Figura XII. Sustancias incluidas en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros, agrupadas por usos, 1998-2011

(Al 1 de noviembre de 2012)



148. Además, distintos gobiernos han introducido reglamentos sobre otras sustancias que no están sujetas a fiscalización internacional. La Junta sabe que 48 países, además de 27 Estados miembros de la Unión Europea, han instituido alguna forma de fiscalización respecto de un total de 150 sustancias no incluidas en los Cuadro I o II de la Convención de 1988 o en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros. Los gobiernos reaccionan de distintas formas ante esta situación emergente. Algunos gobiernos han ampliado sus medidas de fiscalización para incorporar nuevas sustancias caso por caso; otros, en cambio, han respondido promulgando leyes para reprimir activamente estas nuevas situaciones. Otros gobiernos han recurrido a soluciones prácticas basadas en la cooperación voluntaria de la industria. A fin de abordar adecuadamente estas

tendencias, será necesario que los gobiernos compartan sus experiencias. La Junta está examinando los diversos enfoques aplicados por los gobiernos.

D. El papel de Internet: la venta no reglamentada de precursores

149. El uso de Internet para la comercialización de precursores puede justificar un análisis más profundo, teniendo en cuenta las diferentes formas de comercio legítimo a través de Internet así como el *modus operandi* de quienes utilizan Internet con fines ilícitos. En el año 2000, la Comisión de Estupefacientes abordó esta cuestión en su resolución 43/8. Es preciso incrementar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas por los gobiernos que experimentan con distintos enfoques para reducir la probabilidad de que Internet se convierta en un vehículo importante de abastecimiento no reglamentado de precursores.

E. Conclusión

150. Los gobiernos tienen a su disposición toda una serie de instrumentos para luchar contra la desviación. Sin embargo, la utilización de esos instrumentos sigue siendo desigual y ello permite que las organizaciones traficantes eludan la legislación vigente. Dichas tendencias podrían abordarse mejor mediante medidas de cooperación proactivas, como cooperar voluntariamente con las industrias y actuar en consonancia con el espíritu de la Convención de 1988 (es decir, prevenir la desviación). Un elemento clave de este concepto es la cooperación intragubernamental entre los diversos organismos encargados de la fiscalización de precursores. Además, dado que las iniciativas fructíferas de reducción de la desviación del comercio internacional han dado lugar a que las organizaciones traficantes obtengan con mayor frecuencia precursores mediante la desviación y luego los pasen de contrabando a través de las fronteras nacionales, las iniciativas para combatir dicho contrabando también debieran intensificarse, como parte de una estrategia integrada en que las medidas de represión y las de reglamentación se complementen. Los puntos de partida de los nuevos enfoques son variados, como se ha puesto de relieve en los párrafos anteriores. Esto entraña también una voluntad de reconsiderar instrumentos que actualmente están subutilizados, así como una disposición a reconocer que nuevos problemas pueden exigir nuevas soluciones.

V. Recomendaciones

151. La Junta ha decidido proporcionar a los gobiernos otro instrumento para evitar la desviación y el tráfico de precursores: el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS), una plataforma segura de comunicación en línea. El PICS se puso en marcha en marzo de 2012; desde entonces, su utilización y el número de gobiernos registrados e incidentes notificados han ido en rápido aumento. Se alienta a los gobiernos a registrar en el PICS múltiples coordinadores de los organismos competentes en materia de represión, fiscalización de drogas y reglamentación, a fin de que se les pueda poner alerta acerca de la rápida evolución del tráfico de productos químicos y de los *modi operandi* utilizados por los traficantes y se puedan emprender investigaciones de seguimiento y establecer comunicaciones.

152. La desviación de sustancias químicas de los canales internos de distribución es ya el método más comúnmente utilizado por los traficantes para obtener ciertas sustancias químicas, como el anhídrido acético. La existencia de un régimen reglamentario oficial de fiscalización constituye una condición indispensable para vigilar el comercio internacional y, en consecuencia, una responsabilidad compartida para asegurar que los regímenes de fiscalización de la distribución interna cumplan con su propósito. La fiscalización interna incluye: la institución de un sistema de registro de usuarios finales y declaraciones de uso final con el objeto de conocer las necesidades legítimas de sustancias específicas; el conocimiento de las necesidades legítimas y la fijación de límites realistas a la importación de sustancias químicas fiscalizadas, particularmente aquellas que tienen poco o ningún uso legítimo, como medida preventiva, y la notificación a los países importadores de todas las exportaciones de sustancias químicas antes de su envío. La Junta insta a los gobiernos a que examinen sus regímenes internos de fiscalización de sustancias químicas para determinar si presentan deficiencias y a que velen por eliminar las lagunas que puedan existir en dichos regímenes.

153. Análogamente, hay pocos indicios de que se esté desviando permanganato potásico del comercio internacional. Además, las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína se fabrican ilegalmente. Para complicar aún más las cosas, la cristalización, refinación y/o adulteración de clorhidrato de cocaína se está produciendo -en algunos casos a gran escala- en países que están fuera de las regiones tradicionales de producción de coca. Los gobiernos, particularmente los de los países situados a lo largo de las rutas de tráfico conocidas, deben ser conscientes de estas circunstancias y permanecer alerta a fin de evitar que las organizaciones traficantes de sustancias químicas

establezcan emplazamientos para la fabricación ilícita en sus territorios.

154. Al igual que en 2011, la Junta lamenta que la comunicación con los gobiernos de algunos países siga siendo insuficiente. Algunas consultas sobre operaciones sospechosas no obtienen respuesta, mientras la tasa de participación e intercambio de información en el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión sigue siendo reducida. Los gobiernos tienen la responsabilidad compartida de comunicar rápidamente toda información relativa a la desviación o tentativa de desviación de precursores a fin de facilitar las iniciativas internacionales para combatir el tráfico de esas sustancias.

155. La Junta ha seguido recordando a todos los Estados partes que la presentación de informes anuales conforme a la Convención de 1988 no es una opción, sino una obligación. En consecuencia, la Junta desea recordar a los gobiernos que todos los años deben presentar puntualmente (a más tardar el 30 de junio) el formulario D, utilizando la última versión disponible. Los informes deben incluir la información pertinente proporcionada por todos los organismos de reglamentación y de represión competentes, independientemente de cuál sea la autoridad nacional competente.

156. No todos los gobiernos han utilizado las herramientas e instrumentos disponibles, como el sistema *PEN Online* y el requisito de que los países exportadores notifiquen a los países importadores las remesas inminentes de precursores, invocando el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988. Esto es particularmente cierto en el caso de los gobiernos de países con bajos ingresos, en los que las inversiones limitadas y la lentitud de la aplicación siguen obstaculizando el progreso. No obstante, el sistema *PEN Online* está en condiciones de cursar notificaciones previas a la exportación a todos los gobiernos, incluso a los que aún no estén registrados para utilizar el sistema, a través de opciones integradas de comunicaciones por fax y correo electrónico. La Junta insta a todos los países exportadores a que se sirvan del sistema *PEN Online*, independientemente de si el gobierno del país importador está o no registrado para utilizar el sistema o haya invocado el artículo 12 de la Convención, que exige la notificación previa de las exportaciones.

157. En muchos países -particularmente en los de bajos ingresos- y de hecho en subregiones enteras, no se ha hecho uso de algunos de los principales instrumentos de notificación, lo que ha dejado a esos países o zonas en posición vulnerable frente a los traficantes. Se alienta energicamente a los gobiernos y organizaciones interesados a utilizar iniciativas bilaterales y multilaterales para ayudar a los gobiernos a invocar el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 y a registrarse

para utilizar el sistema *PEN Online* y el PICS sin más dilación.

158. Las organizaciones que trafican sustancias químicas son cada vez más hábiles, organizadas y adaptables en su empeño por eludir las medidas de fiscalización en vigor. Actualmente se vienen utilizando cada vez más para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, productos derivados y otras sustancias químicas sustitutivas que están fuera del alcance de las medidas de fiscalización internacional de estupefacientes, como el APAAN y los ésteres del ácido fenilacético, y hay indicios de que su utilización se está expandiendo a otras regiones. Los gobiernos que actualmente se enfrentan a elevados niveles de fabricación ilícita de anfetamina o metanfetamina deben ser conscientes de que los traficantes ya pueden estar intentando obtener, de otras fuentes, grandes cantidades de esas nuevas sustancias químicas, y deben vigilar de manera proactiva esas sustancias químicas en colaboración con la industria.

159. La aparición con carácter cíclico de sustancias no incluidas en los cuadros como respuesta al endurecimiento de las medidas de fiscalización de los precursores de uso común es un fenómeno que viene observándose desde el mismo inicio de la fiscalización internacional de precursores. Así pues, es importante que los gobiernos intercambien información sobre los incidentes

relacionados con sustancias no incluidas en los cuadros de la misma forma que lo hacen respecto de los relacionados con precursores de uso común. Ello incluye el intercambio de información sobre los motivos por los que determinada remesa fue detenida o incautada – a fin de prevenir desviaciones futuras de remesas de la misma sustancia encaminadas por diferentes cruces fronterizos, puertos o países. Debe incluir también la investigación a fondo de las sustancias químicas sustitutivas incautadas en laboratorios ilícitos con objeto de ampliar los conocimientos de las sustancias que efectivamente se utilizan para la fabricación ilícita de drogas. La Junta insta por tanto a todos los gobiernos a que mejoren el grado, la frecuencia y el nivel de detalle de la información compartida en relación con sustancias químicas no incluidas en los cuadros, como base para elaborar respuestas adecuadas.

160. Teniendo en cuenta las dificultades en la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas y, en particular, en vista de los problemas, señalados en el presente informe, que han comenzado a surgir tras 20 años de fiscalización internacional de precursores, la Junta alienta a los gobiernos a que refuercen su compromiso con la responsabilidad compartida de la fiscalización de precursores mediante la cooperación para abordar esos problemas de manera proactiva.

Anexos*

* Los anexos VII a XI no figuran en los ejemplares impresos del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

Anexo I

Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2012

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
África	Angola (26 de octubre de 2005)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gambia (23 de abril de 1996)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Sudán del Sur
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Libia (22 de julio de 1996)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Malí (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1 de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)	
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)	
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Sudán (19 de noviembre de 1993)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Togo (1 de agosto de 1990)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	
<i>Total regional</i>	54	3
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Chile (13 de marzo de 1990)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Colombia (10 de junio de 1994)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Costa Rica (8 de febrero de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Cuba (12 de junio de 1996)
	Belice (24 de julio de 1996)	Dominica (30 de junio de 1993)
	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)	Ecuador (23 de marzo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	El Salvador (21 de mayo de 1993)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)
	Haití (18 de septiembre de 1995)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
	Jamaica (29 de diciembre de 1995)	Suriname (28 de octubre de 1992)	
	México (11 de abril de 1990)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)	
	Nicaragua (4 de mayo de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)	
	Panamá (13 de enero de 1994)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)	
	Paraguay (23 de agosto de 1990)		
<i>Total regional</i>	35	0	
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Camboya (2 de abril de 2005)	Timor-Leste
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	China (25 de octubre de 1989)	
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Filipinas (7 de junio de 1996)	
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Georgia (8 de enero de 1998)	
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	India (27 de marzo de 1990)	
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Indonesia (23 de febrero de 1999)	
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	
	Iraq (22 de julio de 1998)	Qatar (4 de mayo de 1990)	
	Israel (20 de marzo de 2002)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)	
	Japón (12 de junio de 1992)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)	
	Jordania (16 de abril de 1990)	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)	
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)	
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)		
	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	Singapur (23 de octubre de 1997)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Líbano (11 de marzo de 1996)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Malasia (11 de mayo de 1993)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	Mongolia (25 de junio de 2003)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Nepal (24 de julio de 1991)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Omán (15 de marzo de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Pakistán (25 de octubre de 1991)	Yemen (25 de marzo de 1996)
<i>Total regional</i>	46	1
Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Belarús (15 de octubre de 1990)
	Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)
	Andorra (23 de julio de 1999)	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)
	Austria ^a (11 de julio de 1997)	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)
	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)
	Croacia (26 de julio de 1993)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovaquia ^a (28 de mayo de 1993)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	República Checa ^a (30 de diciembre de 1993)	
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)	
	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	Rumania ^a (21 de enero de 1993)	
	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	San Marino (10 de octubre de 2000)	
	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	Santa Sede (25 de enero de 2012)	
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	Serbia (3 de enero de 1991)	
	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	Suecia ^a (22 de julio de 1991)	
	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)	Suiza (14 de septiembre de 2005)	
	Liechtenstein (9 de marzo de 2007)	Ucrania (28 de agosto de 1991)	
	Lituania ^a (8 de junio de 1998)	Unión Europea ^b (31 de diciembre de 1990)	
<i>Total regional</i>	46	0	
<i>Oceanía</i>	Australia (16 de noviembre de 1992)	Niue (16 de julio de 2012)	Islas Salomón
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Palau
	Islas Marshall (5 de noviembre de 2010)	Tonga (29 de abril de 1996)	Papua Nueva Guinea
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	Tuvalu
	Nauru (12 de julio de 2012)		
<i>Total regional</i>	16	11	5
<i>Total mundial</i>	197	188	9

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia más arriba para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta pidió a los gobiernos que prepararan previsiones anuales de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las previsiones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores químicos en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores, para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas, enmendarlas de ser necesario e informar a la Junta de cualquier modificación necesaria. Los datos están actualizados al 1 de noviembre de 2012. (Las actualizaciones pueden consultarse en www.incb.org/documents/PRECURSORS/ANNUAL-LICIT-REQUIREMENTS//INCB_ALR_WEB.pdf.)

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos, al 1 de noviembre de 2012
(En kilogramos)

País o territorio	Efedrina	Preparados de efedrina	Pseudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina	3,4-MDP-2-P ^a	P-2-P ^b
Afganistán	50	50	6 000	5 000	0	0
Albania	3	0	0	0	0	0
Alemania	1 000		8 000		1	8
Argelia	1		17 000		0	0
Argentina	77		20 709		0	1
Australia	5	10	6 000	1 450	1	1
Austria	142	213	1	1 400	1	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bahrein	0	0			0	
Bangladesh	200		49 021			
Barbados	250		160			
Belarús	0	25	25	0	0	0
Bélgica	300	200	11 000	8 000	5	1
Belice			P	P		
Benin	2		8	10		
Bhután	0	0	0	0	0	0
Bolivia (Estado Plurinacional de)	20 500	1	1 235	2 530	0	0
Bosnia y Herzegovina	7	0	1 010	0	0	0
Botswana	300					
Brasil	700 ^c		20 000 ^c		0	1
Brunei Darussalam	0	4	0	224	0	0
Bulgaria	3 000		500		0	0
Camboya	200	50	300	900		
Canadá	2 000	5	20 000		0	0
Chile	95	200	6 440	1 000		
China	155 000		200 000			
<i>Región Administrativa Especial de Hong Kong (China)</i>	4 500	0	7 500	0	0	0
<i>Región Administrativa Especial de Macao (China)</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre			500			
Colombia	4 ^d	3 ^e	5 000 ^f	P	0	0
Costa Rica	0	0	728	27	0	0
Côte d'Ivoire	40	20	25	30	0	0
Croacia	2		1		0	1
Cuba	200			6		
Curazao	0		0		0	0
Dinamarca					0	0
Ecuador	50	30	1 500	5 000	0	0
Egipto	6 000	0	60 000	2 500	0	0
El Salvador	P(6) g	P(2) g	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	200	41	3 050	2 499	0	0

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Eritrea	0	0	0	0	0	0
Eslovaquia	8	1	1	0	0	0
Eslovenia	22		250		0	0
España	307		6 427		0	1
Estados Unidos de América	22 800		299 000		0	36 735
Estonia	3	1		350		
Federación de Rusia	1 500					
Filipinas	120	0	120	0	0	0
Finlandia	6	100		1 000		1
Francia	5 000	10	20 000	500	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0
Georgia	50	30	50	200		
Ghana	4 500	300	3 000	200	0	
Grecia	25		1 450		0	0
<i>Groenlandia</i>	0	0	0	0	0	0
Guatemala	0		P	P	0	0
Guinea	36					
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	120	50	120	30	0	0
Haití	200	1	350		0	0
Honduras	P	P(1) ^e	P	P	0	0
Hungría	600		1		1	2 120
India	1 023	87 467	300 507	383	0	0
Indonesia	7 032		38 293	692		
Irán (República Islámica del)	50	1	55 000	10	6	51
Iraq	3 000	100	14 000	10 000	0	P ^b
Irlanda	1	3	1	1 173	0	0
<i>Isla Ascensión</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla Christmas</i>	0	0	0	1	0	0
<i>Isla Norfolk</i>	0	0	0	0	0	0
Islandia	1		1			
<i>Islas Cocos o Keeling</i>	0	0	0	0	0	0
Islas Cook	0	0	0	1	0	0
<i>Islas Faroe</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>		1		1		
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	1	4	3 000	21		
Italia	1 000	0	6 000	0	0	300
Jamaica			300	300	0	0
Japón	400		18 000			
Jordania	300		20 000			P
Kazajstán	0		0		0	0
Kenya	2 500		3 000			
Kirguistán	0		20	32	0	0
Letonia	25	27	41	383	0	0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Líbano	0	4	220	300	0	0
Lituania	1	2	1	600	1	1
Luxemburgo	1	0	0	0	0	0
Madagascar	702	180	150			
Malasia	211	21	6 039	4 500	0	0
Malawi	1 000					
Maldivas	0	0	0	0	0	0
Malta		220	220		0	0
Marruecos	42	0	2 392	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P(193) g	P(80) g	P	P	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	3					
Montenegro	0	2	0	38	0	0
Montserrat		1		1		
Mozambique	3					
Myanmar	2	0	0	0	0	0
Namibia	0	0	0	0	0	0
Nicaragua	P ⁱ	P ⁱ	P	P		
Nigeria	9 650	2 000	5 823	15 000	0	
Noruega	400	0	0	0	0	0
Nueva Zelanda	50		700		0	3
Países Bajos		0		0	0	0
Pakistán	22 000		48 000			
Panamá	25	30	1 000	1 000		
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Paraguay	0	0	2 500	0	0	0
Perú	54		2 409	1 192		
Polonia	130	0	4 200	0	0	2
Portugal			15			
Qatar	0	0	0	80	0	0
Reino Unido	64 448	1 011	12 680	1 683	8	1
República Árabe Siria	1 000		50 000			
República Checa	600	10	1 600	800	0	1
República de Corea	23 316		62 901		1	1
República de Moldova		60		250		
República Democrática del Congo	250		900			
República Democrática Popular Lao	0	0	220	50	0	0
República Dominicana	75	5	230	250	0	0
República Popular Democrática de Corea	1 500	0	0	0	5	0
República Unida de Tanzania	500	500	3 000	1 000		
Rumania	200		6 500		0	0
<i>Santa Helena</i>	0	1	0	1	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Senegal	0	0	0	0	0	0
Serbia	25		718			1
Singapur	12 000	4 000	53 000	8 000	1	1
Sri Lanka				0	0	0
Sudáfrica	15 000	0	10 444	0	0	0
Suecia	188	215	1	30	1	14
Suiza	2 600		70 000		100	100
Tailandia	53		12 000	0		
Tayikistán	38					
Trinidad y Tabago						0
<i>Tristan da Cunha</i>	0	0	0	0	0	0
Túnez	1	13	3 000	0	0	0
Turquía	250		27 000		1	1
Ucrania	0	101	46	940	0	0
Uganda	150	35	2 500	400	0	0
Uruguay	10	0	100	0	0	0
Uzbekistán	1		15			
Venezuela (República Bolivariana de)	1 000		3 000			
Yemen			5 000			
Zambia	5		10			
Zimbabwe	100	1	150	0	0	0

Notas: Los nombres de los territorios, las regiones administrativas especiales y demás entidades territoriales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se comunicaron necesidades o que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El signo cero (0) significa que el país o territorio actualmente no tiene necesidades lícitas de la sustancia.

La letra "P" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

Las cantidades inferiores a 1 kg se han redondeado a 1 kg.

^a 3,4-metilendioxifenil-2-propanona.

^b 1-fenil-2-propanona.

^c Incluidas las necesidades legítimas de los preparados farmacéuticos que contienen la sustancia.

^d La cantidad necesaria de efedrina se utilizará para la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina.

^e En forma de solución inyectable de sulfato de efedrina.

^f La cantidad necesaria de seudoefedrina se utilizará exclusivamente para la fabricación de medicamentos de exportación.

^g Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para cada importación se exige presentar una notificación previa a la exportación.

^h Incluidos los productos que contienen P-2-P.

ⁱ Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para la exportación se necesita un permiso de importación.

Anexo III

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido *N*-acetilantranílico
 Ácido fenilacético^b
 Ácido lisérgico
 Anhídrido acético
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 1-fenil-2-propanona
 Isosafrol
 3,4-metilendioxfenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Cuadro II

Acetona
 Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^a
 Ácido sulfúrico^a
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

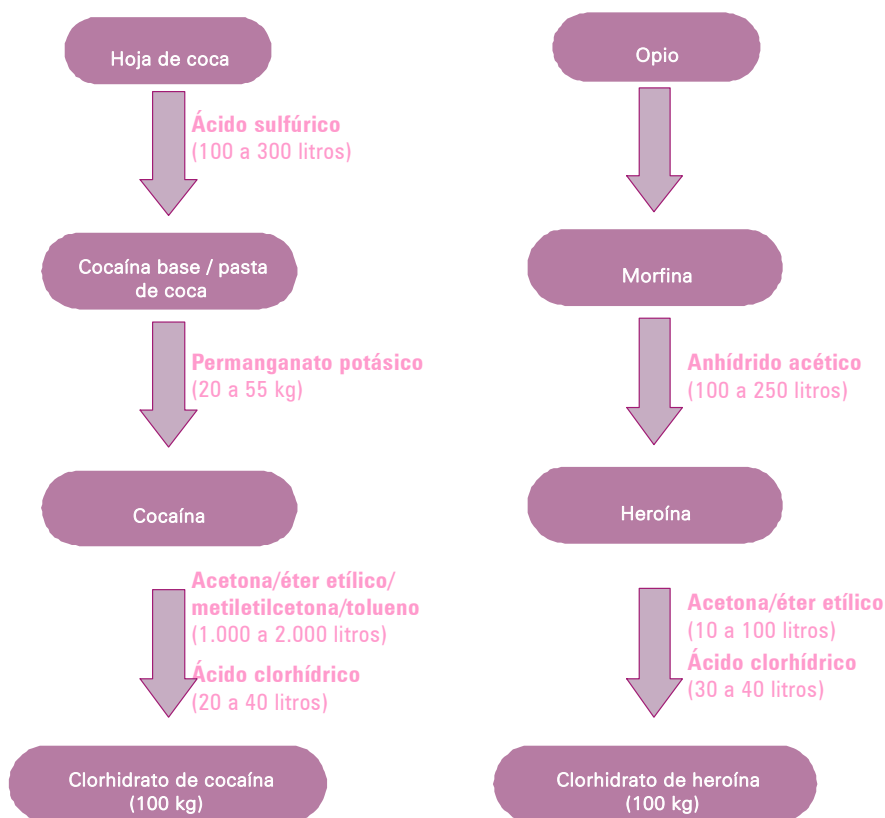
^b Transferido del Cuadro II al Cuadro I, con efecto a partir del 17 de enero de 2011.

Anexo IV

Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

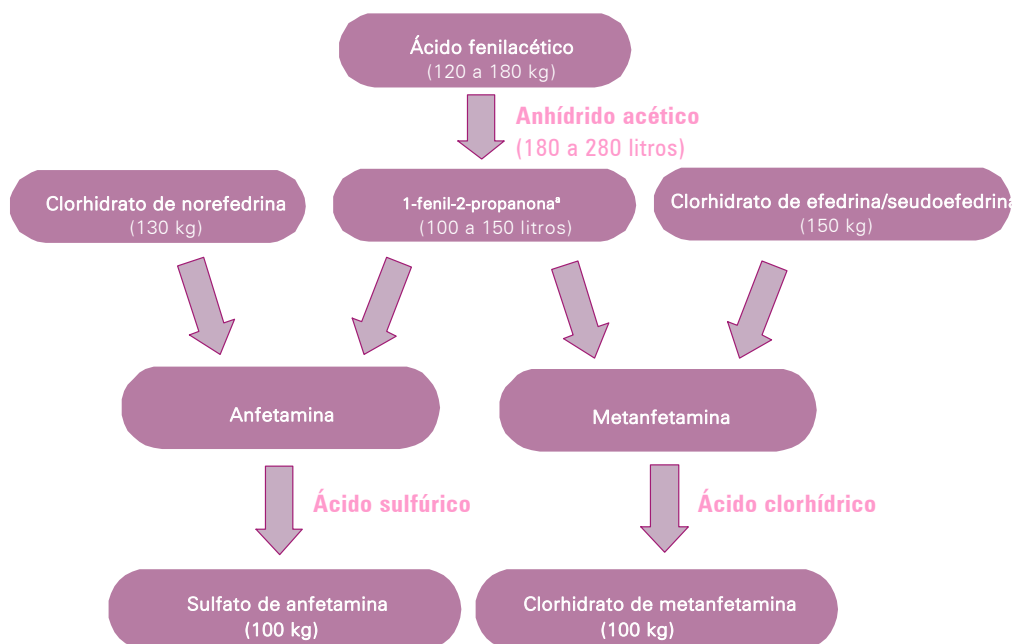
En las figuras A.I a A.IV se describe el uso de sustancias sujetas a fiscalización en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Las cantidades aproximadas que figuran en ellos corresponden a los métodos de fabricación utilizados más comúnmente. También existen otros métodos de fabricación en los que se usan las sustancias incluidas en las listas y los cuadros, e incluso las sustancias no incluidas en las listas y los cuadros, en lugar o además de sustancias incluidas en las listas y los cuadros, según la zona geográfica de que se trate.

Figura A.I. Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de clorhidrato de cocaína o de heroína



Nota: Para la extracción de cocaína de la hoja de coca, así como para la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de la cocaína y la heroína se necesitan disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la fabricación de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

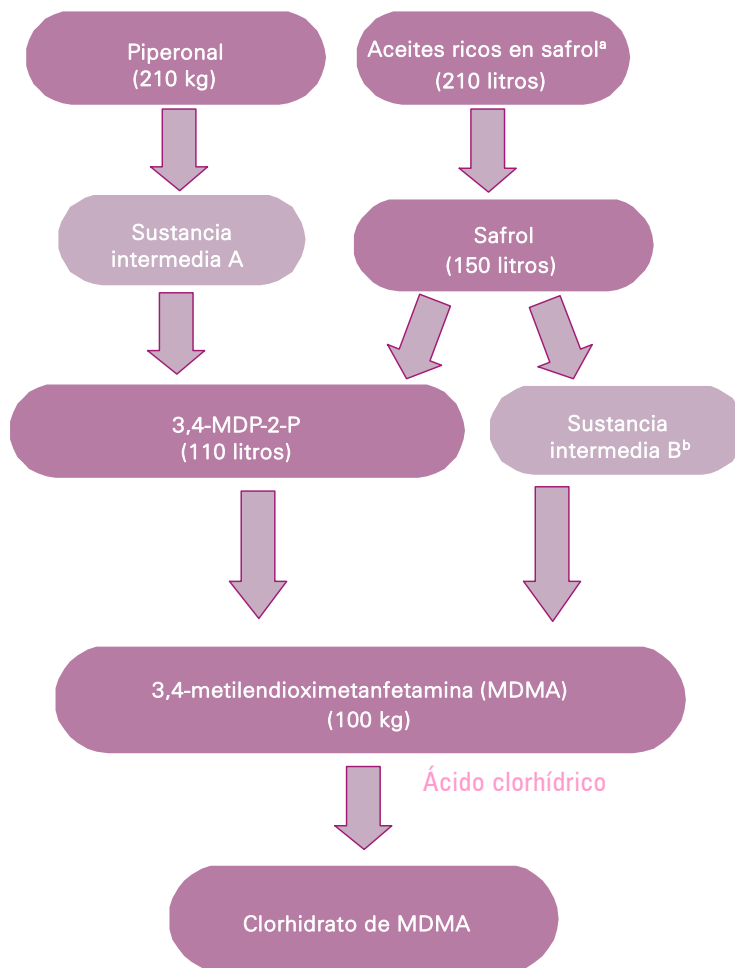
Figura A.II. Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de sulfato de anfetamina y de clorhidrato de metanfetamina



Nota: Con clorhidrato de pseudoefedrina también puede fabricarse metcatinona, estimulante de tipo anfetamínico menos común, y se necesitan las mismas cantidades aproximadas que en el caso de la metanfetamina para obtener 100 kg de sal clorhídrica.

^a Empleando 1-fenil-2-propanona se obtiene *d,l*-anfetamina/metanfetamina racémica, en tanto que empleando efedrina, pseudoefedrina o norefedrina se obtiene *d*-anfetamina/metanfetamina.

Figura A.III. Fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina y sustancias afines: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 kg de MDMA

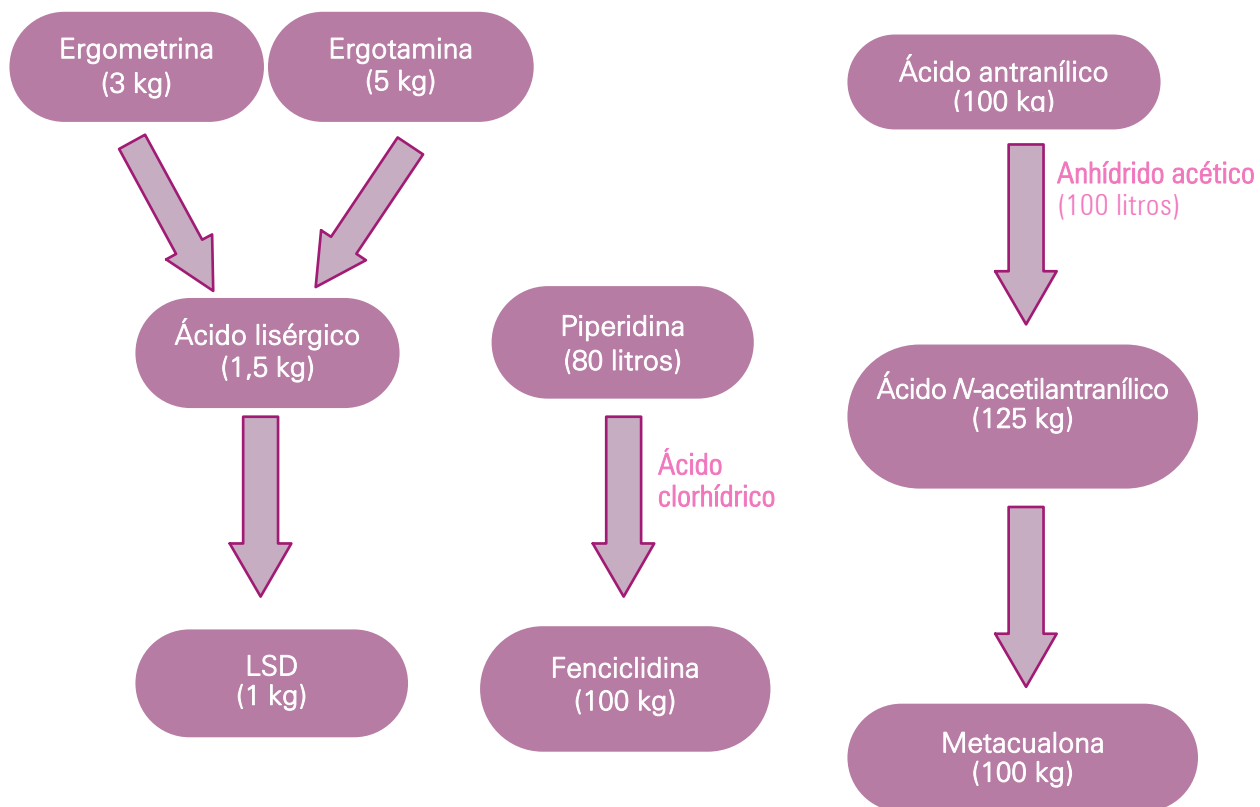


Nota: No se incluye el isosafrol, otro precursor de la 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) sometido a fiscalización internacional, ya que no se encuentra comúnmente como materia prima; se trata de una sustancia intermedia en un método modificado para la fabricación de MDMA a partir de safrol; se necesitan alrededor de 300 litros de safrol para fabricar 100 kg de MDMA.

^a Tomando como base un contenido de safrol del 75% como mínimo.

^b Para fabricar 100 kg de MDMA con la sustancia intermedia B se necesitarían 200 litros de safrol.

Figura A.IV. Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), fenciclidina y metacualona: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kg de LSD y 100 kg de fenciclidina y metacualona



Anexo V

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. En el artículo 2, párrafo 8 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972^a se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

2. En el artículo 2, párrafo 9 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con ese fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer la incautación de sustancias; notificar toda operación sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo de notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, a solicitud de los interesados (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

- h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);
- i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a determinados preparados (párr. 14).

Anexo VI

Agrupaciones regionales

En el presente informe se hace referencia a distintas regiones geográficas, que se definen del siguiente modo:

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia^a, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur^b, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe;

América Central y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago;

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México;

América del Sur: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

Asia oriental y sudoriental: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam;

Asia meridional: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka;

Asia occidental: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Yemen;

Europa oriental: Belarús, Federación de Rusia, República de Moldova y Ucrania;

Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia;

Europa occidental y central: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Santa Sede, Suecia y Suiza;

Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

^a A partir del 16 de septiembre de 2011, "Libia" reemplaza a "Jamahiriya Árabe Libia" como forma abreviada del nombre utilizada en las Naciones Unidas.

^b La Asamblea General, mediante su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

Anexo VII

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2007 y 2011

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió el formulario D.

La X indica que se presentó el formulario D (o un informe equivalente), aunque no siempre con los datos completos.

Las indicaciones correspondientes a los Estados parte en la Convención de 1988 (y a los años en que lo han sido) aparecen sombreadas.

<i>Pais o territorio</i>	2007	2008	2009	2010	2011
Afganistán		X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola		X			
<i>Anguila^a</i>					
Antigua y Barbuda					
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X
Bahamas					
Bahrein			X	X	
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados					
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice		X	X		
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermudas^a</i>	X	X			
Bhután	X			X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)		X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana		X			
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso					X
Burundi					
Cabo Verde		X			
Camboya	X		X	X	X
Camerún	X	X	X	X	X
Canadá	X	X	X	X	X
Chad			X		
Chile	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
China	X	X	X	X	X
<i>Región Administrativa Especial de Hong Kong (China)</i>	X	X	X	X	
<i>Región Administrativa Especial de Macao (China)</i>	X	X	X	X	
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo		X			
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X
Croacia	X	X	X	X	X
Cuba	X	X	X	X	X
<i>Curazao</i> ^c				X	X
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica	X				
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea			X	X	X
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X		X
ex República Yugoslava de Macedonia				X	
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji					X
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia				X	X
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana			X	X	X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala		X	X	X	X
Guinea					
Guinea-Bissau	X	X			
Guinea Ecuatorial					
Guyana	X	X	X	X	
Haití	X	X	X	X	X
Honduras	X				X
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X		X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X	
Iraq	X	X	X	X	X
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
<i>Isla Christmas</i> ^a	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
<i>Isla Norfolk^{a, e}</i>	X	X	X	X	X
<i>Islandia</i>	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán^a</i>					
<i>Islas Cocos o Keeling^a</i>	X	X	X	X	X
<i>Islas Cook</i>	X	X		X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X			
<i>Islas Marshall</i>					
<i>Islas Salomón</i>					
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>					
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>					
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>					
<i>Israel</i>		X	X	X	
<i>Italia^b</i>	X	X	X	X	X
<i>Jamaica</i>	X	X	X	X	
<i>Japón</i>	X	X	X	X	X
<i>Jordania</i>	X	X	X	X	X
<i>Kazajstán</i>			X	X	X
<i>Kenya</i>		X	X	X	
<i>Kiribati</i>					
<i>Kirguistán</i>	X	X	X	X	X
<i>Kuwait</i>					
<i>Lesotho</i>					
<i>Letonia^b</i>	X	X	X	X	X
<i>Líbano</i>	X	X	X	X	X
<i>Liberia</i>					
<i>Libia^d</i>					
<i>Liechtenstein</i>					
<i>Lituania^b</i>	X	X	X	X	X
<i>Luxemburgo^b</i>		X	X	X	X
<i>Madagascar</i>		X	X	X	
<i>Malasia</i>		X	X	X	X
<i>Malawi</i>	X	X	X		
<i>Maldivas</i>		X	X	X	X
<i>Malí</i>					
<i>Malta^b</i>	X	X	X	X	X
<i>Marruecos</i>	X	X	X	X	X
<i>Mauricio</i>	X	X		X	X
<i>Mauritania</i>		X	X		
<i>México</i>	X	X	X	X	X
<i>Micronesia (Estados Federados de)</i>					
<i>Mónaco</i>	X				
<i>Mongolia</i>					
<i>Montenegro</i>	X	X	X	X	X
<i>Montserrat^a</i>	X			X	
<i>Mozambique</i>	X	X		X	
<i>Myanmar</i>	X	X	X	X	X
<i>Namibia</i>				X	
<i>Nauru</i>	X				
<i>Nepal</i>					
<i>Nicaragua</i>	X	X	X	X	X
<i>Níger</i>	X				
<i>Nigeria</i>					X
<i>Noruega</i>	X	X	X	X	
<i>Nueva Caledonia^a</i>			X	X	X
<i>Nueva Zelandia</i>	X	X	X	X	X
<i>Omán</i>		X	X		

<i>País o territorio</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	
Palau					
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea	X				
Paraguay	X	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa^a</i>					
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar					X
Reino Unido ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	
República Centrafricana		X	X		
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República de Moldova ^f	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X		X	X	X
República Dominicana	X	X	X	X	
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X
República Unida de Tanzania			X	X	X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda	X	X			
Saint Kitts y Nevis					
Samoa					
San Marino					
San Vicente y las Granadinas					
<i>Santa Helena</i>	X	X	X		X
Santa Lucía	X	X	X	X	X
Santa Sede					
Santo Tomé y Príncipe	X	X	X		X
Senegal		X	X	X	
Serbia	X	X	X	X	X
Seychelles		X			X
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
<i>Sint Maarten^c</i>					
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X		
Sudán					
Sudán del Sur					
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X		X	X	X
Timor-Leste					
Togo					
Tonga	X				
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X	X			
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X	X		X

<i>País o territorio</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu					
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu	X				X
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen	X	X	X	X	X
Zambia	X				
Zimbabwe			X	X	
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^g	136	141	138	137	129
Número total de gobiernos a los que se pidió que presentaran el Formulario D	212	213	213	213	213

^a La aplicación territorial de la Convención de 1988 fue confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a ser dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y Sint Maarten. Las autoridades de Curazao presentaron el formulario D correspondiente a 2010 en nombre de las ex Antillas Neerlandesas.

^d Desde el 16 de septiembre de 2011, "Libia" sustituye a "Jamahiriya Árabe Libia" como forma abreviada del nombre del país en las Naciones Unidas.

^e Información proporcionada por Australia.

^f Desde el 9 de septiembre de 2008, "Moldova" sustituye a "República de Moldova" como forma abreviada del nombre del país en las Naciones Unidas.

^g Además, la Comisión Europea presentó el formulario D correspondiente a los años 1993 a 2011.

Anexo VIII

Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2007 a 2011

1. En los cuadros VIII.1 y VIII.2 a continuación figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención.
2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D; en esos casos se indican debidamente las fuentes.

Unidades de medida y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medida. Dado que en los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medida, se redondean las cifras según sea necesario.
4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.
5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.
6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.

7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros conforme a los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Piperidina	1,160
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.

9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.

10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.

11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en los cuadros.

12. Los dos puntos suspensivos (..) significan que el informe no incluía datos sobre incautaciones de esa sustancia en el año indicado.

13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).

14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro VIII.1. Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2007 a 2011

País o territorio, por regiones Año	Ácido N-Acetil/antranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metilendioxi-fenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
África																	
Côte d'Ivoire																	
2011	a
Nigeria																	
2011	56
Sudáfrica																	
2007	7
Total regional																	
2007	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	a	0	0
América																	
América Central y el Caribe																	
Belice																	
2008	601
Costa Rica																	
2007	3
2008	3
2009	30
2010	14

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilguantránico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
El Salvador																		
	2008	3	15
	2010	10
	2011
Guatemala																		
	2009	7	^a	..	12 946
	2010	15	^a	..	989
	2011	..	1	..	512	100	95
Honduras																		
	2011	41
Panamá																		
	2007	10 000
	2009	^o
República Dominicana																		
	2008	49 ^a	..	14
	2009	..	250	238 ^a	..	4
Total regional																		
	2007	0	0	0	0	10 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	2008	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	665	0	17
	2009	0	250	0	0	7	0	0	0	0	0	30	0	0	0	238	0	12 950
	2010	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 003
	2011	0	1	0	512	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	0	95

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilguanilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
América del Norte																		
Canadá																		
	2007	..	3	246	59	..	370
	2008	3	..	110	°	300	2 823	230	2	41	21	14
	2009	357	80	154
	2010	676	5 924	16	°
	2011	7	..	13	122	..	1	65	11
México																		
	2007	10	3 696	10	2 000	12 216
	2008	4	3 293	2 874
	2009	..	30 654	..	440	879	119	4 289	2 681
	2010	..	56 080	..	4 821	5 337	2 000	..	14 203	25	3 912
	2011	..	14 370	..	76 625	2	2 184	°	2 371	313
Estados Unidos de América																		
	2007	..	1	..	4	3 319	..	10 000	2	..	°	°	3	b	°	1 920
	2008	5	1	..	39	5 163	3	°	20	b	°	3 033
	2009	..	°	110	5	14 107	38	..	°	1	13	b	20	6 209
	2010	..	173 578	..	61 647	6 450	..	620	114	°	..	23	24	b	1	11 011
	2011	..	997 330	3	24 713	17 520 ^c	..	820	200	°	224	..	33 566 ^c	b	2 281	2 502
Total regional																		
	2007	0	4	0	14	7 261	0	10 000	61	0	370	0	13	2 000	0	0	0	14 136
	2008	5	1	3	43	8 566	0	300	3	0	2 823	230	20	0	2	41	21	5 921
	2009	0	30 654	110	445	15 342	0	0	157	0	0	1	13	4 289	0	0	100	9 044
	2010	0	229 658	0	66 468	12 464	2 000	620	20 241	0	0	48	40	0	0	0	1	14 923
	2011	0	1 011 700	9	101 339	17 535	0	820	2 384	0	122	0	225	0	33 566	0	4 717	2 827

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilguanilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
América del Sur																		
Argentina																		
	2007	382	1
	2008	4 316	132	..	26
	2009	10 440	52
	2011	12	250
Bolivia (Estado Plurinacional de)																		
	2007	156 ^d
	2008	1 228 ^d
	2009	2 097 ^d
	2011	°	9 914	°	..	°
Brasil																		
	2007	3	700
	2008	206
	2009	4	47
	2010	217
	2011	53	232	41
Chile																		
	2008	12
	2009	1 187
Colombia																		
	2007	4 672	144 401
	2008	30	41 630
	2009	8	1	22 793	220
	2010	1 006	26 442
	2011	24 044

País o territorio, por regiones	Ácido N-Acetilvantranílico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Ecuador																	
2008	775
2009	480
2010	589
2011	220	233
Perú																	
2007	1 502
2008	516
2009	1 774
2010	517
2011	1 997
Venezuela (República Bolivariana de)																	
2009	336
2010	78 360
2011	100	..	16	3
Total regional																	
2007	0	0	0	4 674	382	0	0	0	0	0	0	146 760	0	0	0	0	0
2008	0	0	0	30	4 316	0	0	0	0	0	0	44 499	0	26	0	0	0
2009	0	0	0	8	11 963	0	0	0	0	0	0	27 199	0	0	0	0	267
2010	0	0	0	1 006	0	0	78 360	0	0	0	0	27 766	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	53	0	0	0	220	0	0	0	36 562	0	16	44	0	250
Asia																	
Asia oriental y sudoriental																	
Camboya																	
2011	3	2 058	6

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilguanilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>China^a</i>																		
	2007	5 297	5 860
	2008	5 186	6 700	2 857	1 100
	2009	..	8 570	..	926	28 120	2 275	55	10	380
	2010	..	4 670	..	16 346	4 310	1 270
	2011	..	4 520	..	16 946	4 210	1 170
<i>Región Administrativa Especial de Hong Kong (China)</i>																		
	2009	7	..	3
	2010	660	°
<i>Región Administrativa Especial de Macao (China)</i>																		
	2007	5
<i>Filipinas</i>																		
	2007	35
	2008	204
	2009	9	1	8	°
	2010	°
	2011	106	°
<i>Indonesia</i>																		
	2008	111	2	..	°
	2011	^a	40

País o territorio, por regiones	Ácido N-Acetilnortramilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhídrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metilendioxi-fenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Japón																	
2007	131
2009	8 424
2010	2
Malasia																	
2010	13	5
2011	109	7 675	903
Myanmar																	
2007	959	530
2008	1 142	751
2009	700	1 646	3 272
2010	14	33	766
República de Corea																	
2008	14 800	2
2009	13	1
República Democrática Popular Lao																	
2009	4 665 ^a
Singapur																	
2011	155
Tailandia																	
2007	45 965	..
2008	4	192 ^a
2009	°
2010	3	°
2011	3	°	1 ^a

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-Acetilguanilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																	
Total regional																	
2007	0	0	0	6 256	6 425	0	0	0	0	0	0	5	0	2	131	45 965	0
2008	0	0	0	21 128	7 770	0	0	2 857	0	0	0	2	0	0	192	0	1 100
2009	0	8 570	0	10 062	28 129	0	0	2 277	0	0	0	63	10	1 646	4 672	0	3 655
2010	13	4 670	0	16 360	4 313	0	0	660	0	0	2	0	0	33	766	0	1 275
2011	0	4 520	0	16 946	4 431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	196	9 734	2 079
Asia meridional																	
India																	
2007	236	105	290
2008	1	2 754	1 284	°
2009	1 038	1 064	1 244	180
2010	81	1 848	359
2011	62	..	6 308	104	676	..	118
Total regional																	
2007	0	0	0	236	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	290
2008	1	0	0	2 754	1 284	0	0	0	0	0	0	0	0	°	0	0	0
2009	0	0	0	1 038	1 064	0	0	0	0	0	0	0	0	1 244	0	0	180
2010	0	0	0	81	1 848	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359
2011	0	0	62	0	6 308	0	0	0	0	0	0	0	0	104	676	0	118
Asia occidental																	
Afganistán																	
2008	12 275
2009	36 618
2010	23 260
2011	68 245

País o territorio, por regiones	Ácido N-Acetilguantránilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Armenia																	
2008	1
2009	2
2010	17
2011	1
Emiratos Árabes Unidos																	
2009	4 000
Irán (República Islámica del)																	
2010	2 738 ^f
2011	3 809 ^f
Kazajstán																	
2009	2	5
2010	1	3 285
2011	°
Kirguistán																	
2007	9
Líbano																	
2009	°
2010	°
Pakistán																	
2008	15 239
2009	4 405
2010	16 178	265

País o territorio, por regiones	Ácido N-Acetilguanilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
República Árabe Siria																	
2008	390
Turquía																	
2007	13 303
2008	10 553
2009	13 000 ⁹
2010	11 104 ⁹
2011	3 706
Uzbekistán																	
2007	8
2009	°
2010	626
2011	3
Total regional																	
2007	0	0	0	13 312	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0
2008	0	0	0	38 458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	0	0	58 028	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	50 560	3 003	0	0	0	0	0	0	3 911	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	71 952	3 809	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0
Europa																	
Estados no miembros de la Unión Europea																	
Belarús																	
2008	°	118
2009	1	1	2
2010	2	1	°	°	..	16
2011	°	°	°

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilguanilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Croacia																		
	2009	°
	2011	°	°
Federación de Rusia																		
	2007	52	24 984	6	191	°	195	..	4	°	..	1
	2008	120	25	3	2 128	10	°
	2009	1	32	2	1 731	4	°
	2010	102	15	°	°
	2011	820	°	1 060	3
Noruega																		
	2007	°	4
	2008	°	3	1
	2009	°	2
	2010	1
Serbia																		
	2009	..	1 900
Ucrania																		
	2007	130	°	18	1 352	478
	2008	400	°	846	..	1	74
	2009	..	4	..	19	°	°	41	..	1	1	..	1
	2010	43	8	°	386	..	°	3	..	17
	2011	31	4	5	°	396	..	5	2	..	2

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilfantránico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Estados miembros de la Unión Europea																		
Alemania																		
	2007	°	1	243	4	..
	2008	..	°	..	2	55	1	°	°	567
	2009	..	26	..	56	212	100	1	78
	2010	..	2	..	12	46	°	..	°	°	..	a	°a	°	°
	2011	..	6 000	..	3	20	24	°	°a	..	3
Austria																		
	2007	°
	2008	1	1
	2009	a
	2010	1
Bélgica																		
	2007	250
	2008	810
	2009	120
	2010	5 050
	2011	1	..
Bulgaria																		
	2007	..	50	183
	2008	..	153	43	a
	2009	40
	2010	21 111	20	a
	2011	20	545

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilntramílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxi-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Eslovaquia																		
	2007	°	a	a	..	°
	2008	a	°
	2009	800	°	a	..	1
	2010	°	a	..	°
	2011	6 020	°	a	..	°
Eslovenia																		
	2007	6 472
	2008	86 118
España																		
	2007	7
	2008	1
	2009	..	1	..	5	°
	2010	°	2
	2011	1
Estonia																		
	2007	°	7	98
	2008	22	°	..	1 841	..
	2009	49	°
	2010	29	°
	2011	10
Finlandia																		
	2007 ^b	°	°	°
	2008	°	2	..	°	°
	2009	°

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilfantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2010	°
	2011	3	°
Francia	2007	4	6 997
	2008	6	502
	2009	..	250	263	40
	2010	°	1	°
	2011	1
Grecia	2007	3	..
	2008	a	..	°	..
	2010	a
	2011	a
Hungría	2007	°
	2008	63 616
	2009	2	°
	2010	°	°	..	1	7
	2011	°	..	1
Irlanda	2008	°
	2009	300
	2010
	2011	449	3

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilntramílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Letonia																		
	2011	°
Lituania																		
	2007	..	106	1	..
	2008	°	567
	2009	116	929	..
	2011	600	..	1	°
Luxemburgo																		
	2010	77
Países Bajos																		
	2007	5	20	..	5 094
	2008	900	135	1 975	^a	60	..
	2009	40	207	..	40	165	304	20	25
	2010	500	334	8	85	..
	2011	111	105	..
Polonia																		
	2007	241
	2008	160	°	39
	2009	119
	2010	60
	2011	1	350	290
Portugal																		
	2007	2	1	1
	2009	^a

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetilvantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Reino Unido																		
	2007	50	a	o
	2009	54	5	..
	2010	1	a
	2011	500	10	o
República Checa																		
	2007	1	o	1	..	o
	2008	2	1	15	..	1
	2009	6	o
	2010	7	o	o	..	2
	2011	4	a	a	..	6
Rumania																		
	2007	..	o	..	1 206	1	4	..	o
	2008	o	a
	2009	a
Suecia																		
	2007	300
	2009	o	9
	2010	1
	2011	2

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-Acetil/antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total regional																		
	2007	0	156	52	32 794	560	0	0	774	0	20	18	6 653	0	8	1	8	7 727
	2008	0	153	120	151 223	245	0	0	2 757	0	0	0	2 835	0	815	775	1 901	503
	2009	0	2 181	301	912	527	0	0	2 483	0	40	165	46	0	12	439	954	67
	2010	0	2	102	21 181	563	0	0	5 493	0	2	1	390	0	2	94	85	36
	2011	0	6 000	449	6 894	530	0	0	2 708	0	1	1	396	10	11	2	106	304
Oceanía																		
Australia																		
	2007	113	12	167	..	32	°	255	1 907	°	1	°	9	108	7	159
	2008	..	1	1 103	59	..	3	1	..	°	28	1 528	..	37
	2009	..	°	°	1	77	6	5	°	6	388	14	417
	2011	..	10	..	6	261	..	4	..	°	1	1	..	°	5	723	2 565	724
Nueva Zelanda																		
	2007	2	°	155
	2008	2	15	°	..	°	° ^a
	2009	7	43	3
	2010	°	1	..	24	925	35	..
	2011	°	°	..	96 ^a	608 ^a
Total regional																		
	2007	0	0	113	14	167	0	32	0	255	1 907	0	1	0	9	263	7	159
	2008	0	1	0	2	1 117	59	0	3	1	0	0	0	0	28	1 528	0	37
	2009	0	°	0	8	77	0	0	6	5	0	0	0	0	49	391	14	417
	2010	0	0	0	0	..	0	0	0	0	0	0	1	0	24	925	35	0
	2011	0	10	0	6	261	0	4	0	0	1	1	0	0	101	1 332	2 565	724

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-Acetil/lantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total mundial																	
2007	0	160	165	57 308	25 312	0	10 032	836	255	2 297	19	153 439	2 000	19	395	45 980	22 322
2008	6	155	124	213 638	23 368	59	300	5 619	1	2 823	230	47 355	0	872	3 201	1 922	8 067
2009	0	41 655	411	70 501	57 186	0	0	4 923	5	40	197	27 325	4 299	2 951	5 741	1 068	26 651
2010	13	234 329	102	155 656	22 353	2 000	78 980	26 394	0	2	51	32 107	0	59	1 785	121	17 837
2011	0	1 022 231	521	197 701	33 118	0	824	5 312	0	124	293	37 156	10	33 798	2 291	17 122	6 728

^a Las cantidades incautadas de efedrina y pseudoefedrina notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en unidades no se han convertido en kilogramos por desconocerse la cantidad real de una u otra sustancia. Los siguientes países comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina y/o pseudoefedrina:

	<i>Año</i>	<i>Preparados de efedrina (en unidades)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina (en unidades)</i>
Alemania	2010	170	462
	2011	..	1 890
Argentina	2008	150	..
Austria	2009	400	..
Bulgaria	2008	47 423	..
	2010	4 252	..
Canadá	2008	20 056	..
Côte d'Ivoire	2011	23 962	..
Eslovaquia	2007	20 596	792
	2008	2 520	..
	2009	..	1 207
	2010	..	336
	2011	..	1 734
Estados Unidos de América	2007	1 268 788	713 245
	2008	2 039	9 442 951
	2009	33 748	147 136
	2010	2 573	2 309 242
	2011	..	4 003 371
Finlandia	2007	4 903	8 821
	2008	33 405	..
	2009	4 058	..

	Año	Preparados de efedrina (en unidades)	Preparados de pseudoefedrina (en unidades)
	2010	10 075	..
	2011	6 107	..
Grecia	2008	250	..
	2010	2	..
	2011	8	..
Guatemala	2009	..	409 215
	2010	..	1 470 015
Indonesia	2011	3 000	..
Irlanda	2010	2 200	..
México	2008	..	28 000 000
Nueva Zelanda	2008	..	5 759
	2011	123 431 (y 2,210 ml)	34 833
Países Bajos	2008	..	5 000 000
Reino Unido	2007	2 133,5	1
	2010	432 300	..
	2011	288 000	..
República Checa	2009	..	42 444
	2010	15 000	326 941
	2011	2 570	872 703
República Dominicana	2008	..	819 500
	2009	..	993 520
Rumania	2008	..	20
	2009	120	..
Tailandia	2008	..	707 450
	2010	..	33 376 072
	2011	..	10 240 820

^b Trasladado al Cuadro I de la Convención de 1988 en enero de 2011.

^c Las cifras comunicadas por los Estados Unidos para 2011 podrían incluir inadvertidamente cuantiosas incautaciones de *Sida cordifolia* (véase el párr. 64 de esta publicación) y/o de extractos de la planta *Ephedra*, por lo que no pueden compararse con las de años anteriores.

^d Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Bolivia: Evaluación del progreso del control de drogas 2007-2009* (Washington, D.C., 2010).

^e A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong (China), a la RAE de Macao (China), ni a la Provincia china de Taiwán.

^f República Islámica del Irán, Sede de la Lucha contra las Drogas, *Drug Control in Iran 2011* (Teherán, marzo de 2012).

^g Policía Nacional de Turquía, Departamento de Lucha contra el Contrabando y la Delincuencia Organizada, *Informe de Turquía sobre la lucha contra el contrabando y la delincuencia organizada: 2011* (Ankara, 2012).

Cuadro VIII.2. Incautación de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificada a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2007-2011

<i>País o territorio, por regiones</i>		<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África									
Nigeria									
	2011	400	25	200
Sudáfrica									
	2007	369	..	1 038	413	615
	2008	1 038
Total regional									
	2007	369	0	1 038	413	0	0	0	615
	2008	0	0	1 038	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
	2011	400	0	0	25	0	0	0	200
América									
América Central y el Caribe									
Guatemala									
	2011	8 707	212
Honduras									
	2011	a	a
Panamá									
	2007	1 041
República Dominicana									
	2009

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional									
	2007	0	0	1 041	0	0	0	0	0
	2008	0	0	0	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
	2011	0	0	8 707	212	0	0	0	0
América del Norte									
Canadá									
	2007	142	..	41	..	7	4	..	448
	2008	1 235	..	36	1	906
	2009	1 023	..	175	4	1 024
	2010	172	..	267	55	..	4	..	423
	2011	371	..	274	201	49	4	°	1 825
Estados Unidos de América									
	2007	6 474	..	6 517	2 603	167	63	35	5 799
	2008	5 301	..	9 110	2 720	206	18	216	6 455
	2009	7 060	..	8 152	7 087	205	14	39	6 432
	2010	55 390	..	69 940	28 387	25 258	15	90	1 305
	2011	71 142	..	109 602	1 231 111	115	29	11	262
México									
	2007	1 492	..	721	18	62	1 765
	2008	8 674	..	14 102	6 004	447	1 002	..	425
	2009	13 242	..	7 681	2 230	8	13 502
	2010	7 776	..	10 244	2 927	47	370	..	21 451
	2011	23 262	..	78 125	1 652	219	49 410

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional									
	2007	8 108	0	7 279	2 621	236	67	35	8 011
	2008	15 210	0	23 248	8 725	653	1 020	216	7 786
	2009	21 325	0	16 008	9 321	213	14	39	20 958
	2010	63 338	0	80 451	31 369	25 306	389	90	23 179
	2011	94 775	0	188 001	1 232 965	384	32	12	51 497
América del Sur									
Argentina									
	2007	1 086	..	401	28 957	108	35 802
	2008	719	..	204	659	290
	2009	504	..	589	442	271	12
	2010	214	..	163	17	237	1
	2011	245	..	96	16	182	2
Bolivia (Estado Plurinacional de)									
	2007	13 525 ^b	..	1 666 ^b	116 924 ^b	..	1 548 ^b	..	18 707 ^b
	2008	5 472 ^b	..	1 533 ^b	23 651 ^b	..	684 ^b	..	1 105 ^b
	2009	67 199 ^b	..	11 008 ^b	62 276 ^b	..	221 ^b	..	349 ^b
	2011	51 663	..	9 307	201 621	87	176	..	5 590
Brasil									
	2007	1 040	..	1 195	5 315	32	6	..	14
	2008	44	..	1 357	220	17	225	..	66
	2009	84 520	..	17 797	1 947	1 336	30	4	185
	2010	956	..	22 381	1 834	..	6 714	..	6 748
	2011	954	..	7 211	4 747	128	96	..	49

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Chile									
	2008	95	..	400	1 593
	2009	1 185
	2010	1 600	2 223
	2011	19	93
Colombia									
	2007	1 207 105	..	519 122	524 653	33 410	103 838	..	43 346
	2008	1 468 212	..	313 312	305 755	68 228	21 359	..	27
	2009	1 381 411	..	191 926	249 441	5 034	38 849	..	2 914
	2010	688 224	..	187 914	631 247	6 455	44 160	..	66 060
	2011	463 883	..	96 660	201 812	1 541	42 044
Ecuador									
	2007	443	200	..	500
	2008	423	143	60	6 927	..	449
	2009	2 285	..	3 984	1 378	..	15 356
	2010	4 320	..	2 286	1 473	..	10 774
	2011	931	3 954	..	2 400
Paraguay									
	2009	632	5 160
	2011	4 500	..	833	5 229	5	2 650
Perú									
	2007	84 549	..	33 432	33 107	12 800	220
	2008	29 864	..	75 963	30 776	150	3 318
	2009	18 580	..	72 601	77 257
	2010	31 139	..	172 807	31 367
	2011	32 456	..	145 850	28 505	45	310	..	1 919

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Venezuela (República Bolivariana de)	2011	15 858	..	25 781	30 284	..	1 140	..	1 200
Total regional	2007	1 307 304	0	556 259	709 155	46 351	141 694	0	62 287
	2008	1 504 406	0	393 191	362 798	68 745	29 195	0	4 966
	2009	1 555 131	0	297 906	399 086	6 641	54 468	4	3 448
	2010	726 452	0	385 550	668 162	6 693	61 648	0	72 809
	2011	569 558	0	286 687	476 260	1 987	4 123	0	53 452
Asia									
Asia oriental y sudoriental									
Camboya									
	2007	702
China ^c									
	2007	51 737	..	126 716	93 619	90 013	69 335
	2008	82 232	..	405 671	238 215	11 687	11 781
	2009	31 522	..	151 298	89 448	25 147	871	..	18 099
	2010	31 966	..	141 918	219 388	16 572	1 403
	2011	21 474	..	150 165	23 024	17 980	1 391
<i>Región Administrativa Especial de Hong Kong (China)</i>									
	2010	570
Filipinas									
	2007	320
	2008	902	..	385
	2009	132	..	39	..	7	3

<i>País o territorio, por regiones</i>		<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2010	55	..	105	300
	2011	21	..	11	1	°	31 313
Indonesia									
	2008	183	..	110	5	..	5	..	105
	2011	2	..	10	1	3
Malasia									
	2010	130	..	120	5	725
	2011	800	..	800	..	45	950
Myanmar									
	2007	163	..	75	..	2 814
	2008	128	32	352
	2009	8 227	..	2 378	..	1 707
	2010	1 202	2 000
Tailandia									
	2011	1	..	°	163	1
Total regional									
	2007	52 602	0	127 110	93 619	92 827	0	0	69 335
	2008	83 317	0	406 294	238 252	12 039	5	0	11 886
	2009	39 881	0	153 714	89 448	26 860	871	0	18 102
	2010	33 353	0	142 713	221 394	16 572	1 403	0	1 025
	2011	22 298	0	150 986	23 188	18 025	1 391	0	32 267

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Asia meridional									
Bangladesh									
	2009	17 624	..	7
	2010	120	22 767	..	6
India									
	2008	..	188
Maldivas									
	2008	10 860
	2009	3
	2010	7 331 ^d
	2011	14	5
Total regional									
	2007	0	0	0	0	0	0	0	0
	2008	0	188	0	10 860	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	17 627	0	7
	2010	120	0	0	7 331	0	22 767	0	6
	2011	0	0	14	5	0	0	0	0
Asia occidental									
Afganistán									
	2008	718
	2009	6 150
	2010	5 286
	2011	120

<i>País o territorio, por regiones</i>		<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Armenia									
	2009	°	..	°	°
	2011	°	..	°	°
Kazajstán									
	2009	71	..	156	1 530
	2010	245	..	51 794
	2011	78	..	10 707	698
Kirguistán									
	2007	346
	2008	2 983
	2010	94
Líbano									
	2007	1	..	°	..	1
	2008	1	1
	2009	2	3
	2010	°	..	°
	2011	°
Pakistán									
	2008	15
	2009	8 220
	2010	7 110
Tayikistán									
	2007	1 007
	2011	6 803

<i>País o territorio, por regiones</i>		<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Turquía									
	2007	280	530
	2008	1
	2011	3	°
Uzbekistán									
	2007	°	..	60	3 132
	2009	300
	2011	274	..	40	2 540
Total regional									
	2007	281	0	60	4 485	531	0	0	0
	2008	16	0	718	2 983	1	0	0	0
	2009	73	0	14 526	1 830	3	0	0	0
	2010	245	0	64 190	94	0	0	0	0
	2011	354	0	10 867	10 040	0	0	0	0
Europa									
Estados no miembros de la Unión Europea									
Albania									
	2007	13	..	5	..	10
Belarús									
	2007	4 020	558
	2008	3
	2009	17	..	1	5	3	1	..	1
	2010	2	2
Bosnia y Herzegovina									
	2010	550

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Federación de Rusia									
	2007	31 067	..	168 133	132 406	1 314	5	2	5 165
	2008	5 214	°	4 296	1 598	477	725
	2009	1 252	..	1 088	247	109	239
	2010	555	..	846	54	7	118
	2011	48	66
Serbia									
	2009
Ucrania									
	2007	6 605	6	135 349	79 609	3	115	..	5 269
	2008	10 314
	2009	574	..	2 113	4 700	..	966	..	5 227
	2010	20 726	..	111 221	112 410	°	131	..	26 235
	2011	1 821	..	24 608	281 755	555	1 706	..	4 245
Estados miembros de la Unión Europea									
Alemania									
	2007	3	..	803	62	13
	2008	2	..	8	3	3	11
	2009	10	..	64	128	7	322
	2010	31	..	25	12	2	19
	2011	17	..	77	8	5	63	..	9
Austria									
	2007	1	1	1
	2008	1	..	2	12	5
	2009	1	3

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2010	1	16
	2011	°	..	°	2	1
Bélgica									
	2007	78	..	1 256	173	62	22
	2008	1 510	..	1 850
	2009	1 165	..	50
	2010	1 016	100
	2011	602	..	839	3 733
Bulgaria									
	2007
	2008
	2010	8
	2011	34	20	3
Eslovaquia									
	2007	2	..	6	67
	2008	4	..	24	1	88
	2009	1	..	13	1	36
	2010	4	32
	2011	3	..	13	28
España									
	2007	567	..	57	259	72	872	..	1
	2008	862	..	77	106	104	2 083	..	1
	2009	3 705	..	207	93	74	256	..	42
	2010	442	..	55	35	66	43	..	4
	2011	1	..	1	1	°	1	..	°

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Estonia									
	2007	15	2
	2008	°	0
	2009	°	7	2
	2010	8	..	°	7	8
	2011	3	10
Finlandia									
	2008	12	..	23	..	1
	2011	6	..	23	1	1
Francia									
	2007	987
	2009	4 656
Grecia									
	2007	3
Hungría									
	2007	°	..	2	1
	2009	°	1
	2010	15	1	2	20
	2011	37	..	11	4	7	6
Lituania									
	2007
	2008	10	..	20	20
	2009	7

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Países Bajos									
	2007	15 211	..	5 546	1 375	1 400	29
	2008	6 631	..	3 971	770	30	9	..	400
	2009	720	..	701	182	5
	2010	1 434	..	6 178	522	..	375	..	942
	2011	6 485	..	8 429	12 404
Polonia									
	2007	145	12	1
	2008	231	31	20
	2010	61
	2011	58	..	45	58	4	103
Portugal									
	2007	37	..	6	5	40	9
República Checa									
	2007	4	10
	2008	17
	2009	17
Rumania									
	2007	500	1 591	6	1
Reino Unido									
	2007	2	2	5
	2010	1
Suecia									
	2011	..	o

<i>País o territorio, por regiones</i>		<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>									
Total regional									
2007		58 588	6	311 814	215 512	2 906	992	2	11 153
2008		14 249	0	10 502	2 540	615	2 092	0	11 581
2009		7 452	0	4 237	5 363	200	1 223	0	10 542
2010		23 211	0	119 357	113 752	77	552	0	27 394
2011		9 028	0	34 127	298 054	574	1 770	0	4 401
Oceanía									
Australia									
2007		202	..	271	29	1 274	3	..	275
2008	
2009		2 027	..	40	43
2011		51	..	88	9	1	14
Nueva Zelandia									
2007		249	..	233	195	..	59	..	1 009
2008		291	..	235	56	5	32	..	643
2009		172	..	232	83	3	321
2010		200	..	752	244	6	134	..	1 434
2011		203	..	308	28	..	26	..	476
Total regional									
2007		451	0	504	225	1 274	62	0	1 284
2008		291	0	235	56	5	32	0	643
2009		2 199	0	272	125	3	0	0	321
2010		200	0	752	244	6	134	0	1 434
2011		254	0	396	37	1	26	0	490

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido Antranílico (kg)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total mundial									
	2007	1 427 703	6	1 005 104	1 026 029	144 125	142 814	37	152 684
	2008	1 617 490	188	835 227	626 214	82 057	32 344	216	36 862
	2009	1 626 060	0	486 664	505 172	33 920	74 203	43	53 379
	2010	846 919	0	793 012	1 042 345	48 653	86 894	90	125 848
	2011	696 666	0	679 785	2 040 787	20 970	7 343	12	142 307

^a No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

^b Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Bolivia: Evaluación del progreso del control de drogas 2007-2009* (Washington, D.C., 2010).

^c A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong (China), RAE de Macao (China), ni a la Provincia china de Taiwán.

^d Cantidad comunicada en el formulario B: Previsiones anuales relativas a las necesidades de estupefacientes sintéticos, la fabricación de estupefacientes sintéticos, la producción de opio y el cultivo de la adormidera con fines distintos de la producción de opio.

Anexo IX

Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 relativa a los años 2007 a 2011

Los gobiernos de los países y territorios que se indican a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2007 a 2011. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X indica que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2007		2008		2009		2010		2011	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Afganistán			X	X	X	X				
Albania				X	X	X	X	X	X	X
Alemania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra										
Angola			X	X						
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
Arabia Saudita	X	X	X		X	X	X		X	
Argelia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bahamas										
Bahrein						X	X			
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados										
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belize					X					
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Bermuda</i>										

País o territorio	2007		2008		2009		2010		2011	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Bhután	X	X					X	X	X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)			X	X	X	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X	X			X	X
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X		
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Burkina Faso									X	X
Burundi										
Cabo Verde			X	X						
Camboya	X	X			X	X	X	X		
Camerún				X					X	
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China	X		X		X	X	X	X	X	X
<i>Región Administrativa Especial de Hong Kong (China)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Región Administrativa Especial de Macao (China)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo			X	X						
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Croacia	X	X	X	X	X		X		X	
Cuba	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Curazao ^b							X	X	X	X
Dinamarca ^a	X	X	X	X	X		X		X	
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Eritrea					X	X	X	X	X	X
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2007		2008		2009		2010		2011	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X			X	X
ex República Yugoslava de Macedonia							X	X		
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji									X	X
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia ^a	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Gabón										
Gambia										
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana					X	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala			X	X	X	X	X	X		
Guinea										
Guinea Ecuatorial										
Guinea-Bissau										
Guyana	X	X	X	X	X	X		X		
Haití	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Honduras	X	X							X	X
Hungría ^a	X	X			X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X			X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X	X	X	X	X		
Iraq			X	X	X	X	X	X	X	X
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>			X	X						
<i>Isla Christmas</i>			X	X					X	X
<i>Isla Norfolk</i>	X	X								
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
Islas Cook	X	X	X	X					X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X	X	X						
Islas Marshall										

País o territorio	2007		2008		2009		2010		2011	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Islas Salomón										
Islas Turcas y Caicos										
Islas Vírgenes Británicas										
Islas Wallis y Futuna										
Israel			X	X	X	X	X	X		
Italia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X		
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X			X	X	X	X	X	X
Kenya			X	X	X	X	X	X		
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait										
Lesotho										
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia									X	
Libia										
Liechtenstein										
Lituania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^a			X		X	X	X			
Madagascar			X	X	X	X	X	X		
Malasia			X	X	X	X	X	X	X	X
Malawi	X	X								
Maldivas							X	X	X	X
Malí										
Malta ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X			X	X	X	X
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)										
Mónaco	X	X								
Mongolia					X		X	X	X	
Montenegro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Montserrat		X						X		
Mozambique							X	X		
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2007		2008		2009		2010		2011	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Namibia										
Nauru										
Nepal										
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger	X	X								
Nigeria									X	X
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Nueva Caledonia</i>										
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Omán			X		X					
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X		
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea	X	X								
Paraguay	X	X	X	X	X	X	X			
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X		X		X	X	X		X	
Qatar									X	X
Reino Unido ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X	X	X	X		
República Centrafricana										
República Checa ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X	X	X		X	X
República Democrática Popular Lao	X				X	X	X	X	X	X
República de Moldova ^c	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Dominicana	X	X	X	X	X	X	X	X		
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X	X		X		X
República de Tanzania					X	X	X	X	X	X
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa										
San Marino										
<i>Santa Helena</i>	X	X	X	X	X	X			X	X

País o territorio	2007		2008		2009		2010		2011	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Santa Lucía	X		X	X						
Santa Sede										
Santo Tomé y Príncipe										
San Vicente y las Granadinas										
Senegal			X		X	X	X			
Serbia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seychelles			X	X					X	X
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Sint Maarten</i> ^b										
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X				
Sudán										
Sudán del Sur										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X		X		X	X	X	X	X	X
Timor-Leste										
Togo										
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>		X								
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X	X	X						
Turquía	X	X			X	X	X	X	X	X
Tuvalu										
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X		X		X	X	X	X
Uzbekistan	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu									X	X
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X		X	X	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Yemen	X	X	X	X	X		X		X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2007		2008		2009		2010		2011	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Zambia	X	X								
Zimbabwe					X	X	X	X		
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	119	115	122	116	123	117	122	114	115	108
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	212	212	213	213	213	213	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a ser dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y Sint Maarten.

^c Desde el 9 de septiembre de 2008, "Moldova" sustituye a "República de Moldova" como forma abreviada del nombre del país en las Naciones Unidas.

Anexo X

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se dispone lo siguiente:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países y territorios que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los gobiernos.

3. Los gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Afganistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Australia	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Azerbaiyán	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	21 de enero de 2011
Belarús ^b	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y seudoefedrina	12 de octubre de 2000
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, éter etílico y permanganato potásico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Canadá	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Chile ^c	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de septiembre de 2012
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
<i>RAE de Macao (China)^c</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I Todas las sustancias del Cuadro II	27 de septiembre de 1999 31 de enero de 2005
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, incluidos los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, y del Cuadro II	26 de septiembre de 1995 y 8 de mayo de 2011
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1 fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ghana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Haití ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Indonesia ^a	Ácido <i>N</i> -acetiltranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, piperonal, safrol y seudoefedrina	18 de febrero de 2000
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Japón	Ácido <i>N</i> -acetiltranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona, piperonal, safrol y seudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, incluidos los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y seudoefedrina, ácido antranílico, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998 y 8 de marzo de 2011
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Omán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Pakistán ^a	Acetona, anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y seudoefedrina	12 de noviembre de 2001
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido lisérgico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, éter etílico, metiletilcetona, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República de Corea	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
República Dominicana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	11 de septiembre de 2002

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de mayo de 2000
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Tailandia	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto el permanganato potásico), incluidos los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, y el ácido antranílico	18 de octubre de 2010
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^d	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

Note: Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del gobierno solicitante, también se necesita notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

^b Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.

^c Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General.

^d Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.

Anexo XI

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más comunes de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más comunes de esas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado para la fabricación de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco	Utilizado para la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Sustancia química intermedia utilizada para la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado para la fabricación de cloruros y clorhidratos, para la neutralización de sistemas básicos y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido sulfúrico	Utilizado para la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; para la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóvil
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes de apresto de tejidos y activadores de blanqueo en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica: empleado principalmente para extraer grasas, aceites, ceras y resinas; también se utiliza para la fabricación de municiones, plásticos y perfumes, y, en medicina, como anestésico general
1-fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; empleada también para la síntesis de la propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado para la fabricación de piperonal; para modificar "perfumes orientales", para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades, junto con salicilato de metilo, en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada para la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado para la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada para la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos, y para la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también para la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo, para la fabricación de piperonal, y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada para la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial utilizado para la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Glosario

En el presente informe se utilizan los siguientes términos y definiciones:

desviación:	transferencia de sustancias de canales lícitos a canales ilícitos
fórmula farmacéutica:	mezcla, normalmente sólida antes de su formulación para convertirla en un producto acabado para su administración, que contiene precursores de forma tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización
incautación:	prohibición de la transferencia, la conversión, la enajenación o el movimiento de bienes, o la imposición de la custodia o el control de bienes, por mandamiento dictado por un tribunal o por una autoridad competente; puede tener carácter temporal o permanente (es decir, el decomiso); en los distintos sistemas jurídicos nacionales pueden utilizarse términos diferentes
laboratorio ilícito o clandestino de escala industrial:	laboratorio para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en que se utilizan equipo y envases de vidrio de gran tamaño, ya sea hechos de encargo, o comprados a proveedores de procesos industriales; produce cantidades importantes de drogas en períodos muy breves, ya que la cantidad solo está limitada por la necesidad de obtener precursores y otras sustancias químicas esenciales en cantidad suficiente y por la logística y la mano de obra que se necesitan para trabajar con grandes cantidades de drogas y sustancias químicas; el ciclo normal de fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico rendiría, como mínimo, 50 kg de la sustancia
orden de compra (pedido) o transacción u operación sospechosa:	orden de compra (pedido), o transacción u operación, de carácter o condición cuestionable, fraudulenta o inusual, por lo que hay motivos para creer que una sustancia incluida en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988 que se importa o exporta o está en tránsito tiene por destino la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas
preparado farmacéutico:	preparado para uso terapéutico (humano o veterinario) en su presentación acabada para su administración, que contiene precursores de forma tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización; pueden presentarse en envases para la venta minorista o a granel
remesa detenida:	remesa retenida de forma permanente debido a que hay motivos razonables para creer que puede constituir un intento de desviación, por problemas administrativos o por otros motivos que despiertan preocupación o sospecha
remesa suspendida:	remesa retenida de forma temporal debido a defectos administrativos en su tramitación u otros motivos que despiertan preocupación o sospecha, por lo que se necesita aclarar la veracidad de la orden de compra y solucionar los problemas técnicos antes de que pueda ser despachada

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los gobiernos. Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de sustancias, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de sustancias adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de sustancias de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de sustancias, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de sustancias mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para los encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y sustancias químicas comúnmente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Publicación de las Naciones Unidas
Impreso en Austria
E/INCB/2012/4



V.12-57539—Enero de 2013—350